



TOCA
BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

**DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS
PÚBLICAS**

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

No MT-SAMC-2026-004

**CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE
TOCA, BOYACÁ, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE USO
PÚBLICO Y COMUNITARIO**

**VALOR: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN
PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/TE (\$167.046.181,66)**

**MUNICIPIO DE TOCA
OCTUBRE 2026**



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toca con fundamento en lo consagrado en el Artículo 25 Numeral 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 20017, Ley 1882 de 2018 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de **LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será el **"OBJETO: "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y COMUNITARIO"**.

REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 2024158140010; 2024158140007; 2024158140006; 2024158140009.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MT-SAMC-2026-004

DEPENDENCIA: Secretaría de Planeación Obras Públicas Municipal.

OBJETO "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y COMUNITARIO."

PROGRAMA DEL PROYECTO:

- FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ.
- CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA.
- ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.
- DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS.

PRODUCTO DEL PROYECTO:

Sector Deporte:

4301016: Canchas Multifuncionales adecuadas.

4301004: Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva.

4301009: Parques recreativos construidos.



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

Sector Educación:

2201062: Infraestructura educativa mantenida.

Sector vivienda, ciudad y territorio:

4002020: Espacio Público adecuado

Sector inclusión social y reconciliación

4102006 Edificaciones de atención a la primera infancia dotadas.

POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: 8969 personas aproximadamente del municipio de Toca.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: MARTHA LILIANA RACHEN CELY



TOCA

BOYACÁ

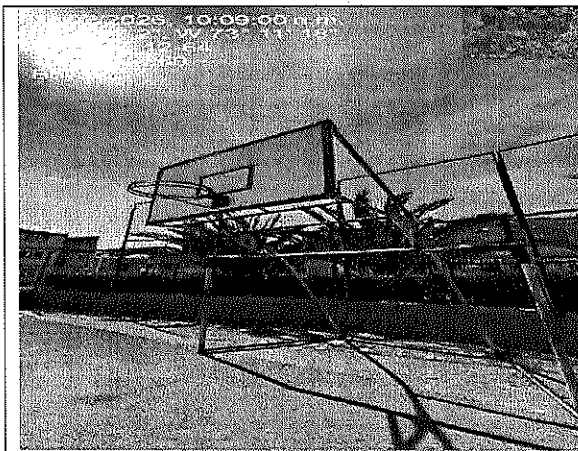
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Toca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la promoción del deporte, la recreación, la actividad física y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, realizó una inspección técnica a los escenarios deportivos ubicados en los barrios San Carlos y Luis Acevedo, con el propósito de verificar las condiciones actuales de las superficies de juego, su funcionalidad y las condiciones generales para el desarrollo seguro de actividades deportivas y recreativas por parte de la comunidad.

Como resultado de la inspección realizada, se evidenció la necesidad de adelantar acciones de mantenimiento y mejoramiento de las superficies deportivas, principalmente mediante la aplicación de pintura especializada, recuperación de la apariencia y funcionalidad de las canchas, ejecución de la respectiva demarcación y reglamentación de las áreas de juego, así como la instalación de elementos y equipamiento deportivo, con el fin de garantizar espacios adecuados para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas.

ESCENARIO DEPORTIVO SAN CARLOS

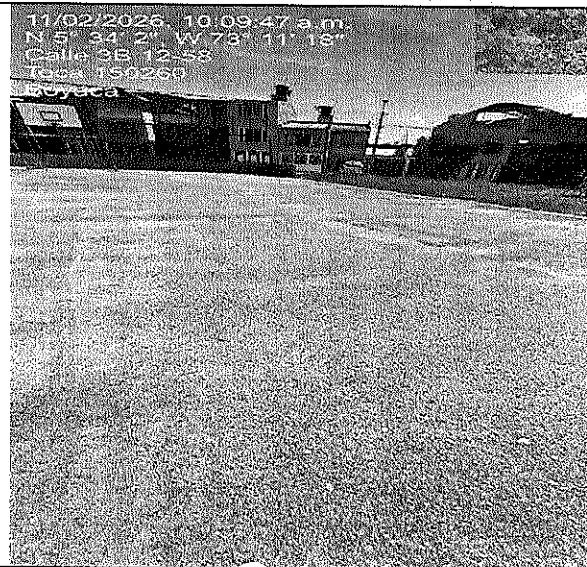
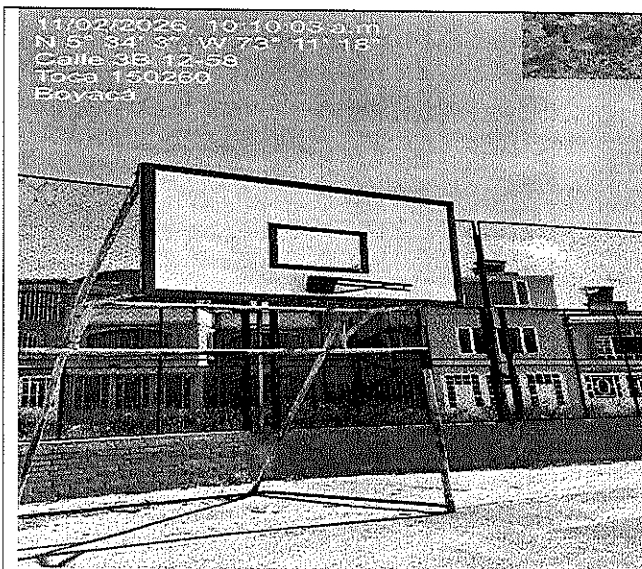




TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación



En el escenario deportivo ubicado en el barrio San Carlos, se identificó un deterioro visible de la superficie de la cancha, asociado principalmente al desgaste de la pintura existente y a la pérdida de la demarcación de las áreas destinadas a la práctica deportiva. Esta situación dificulta la correcta identificación de las zonas de juego y afecta las condiciones estéticas, funcionales y deportivas del escenario.

En consecuencia, se considera técnicamente necesaria la ejecución de trabajos de preparación, pintura y demarcación de la superficie deportiva, utilizando materiales apropiados para este tipo de infraestructura, resistentes a las condiciones de exposición y al tránsito frecuente de los usuarios.

La intervención permitirá recuperar la apariencia de la cancha, mejorar la identificación de las diferentes áreas de juego y proporcionar condiciones más adecuadas para la práctica organizada de actividades deportivas y recreativas.

De igual manera, se contempla la instalación de los elementos deportivos requeridos para la adecuada utilización del escenario, garantizando que estos se encuentren correctamente ubicados, fijados y dispuestos de acuerdo con las características de la cancha y las necesidades de los usuarios.

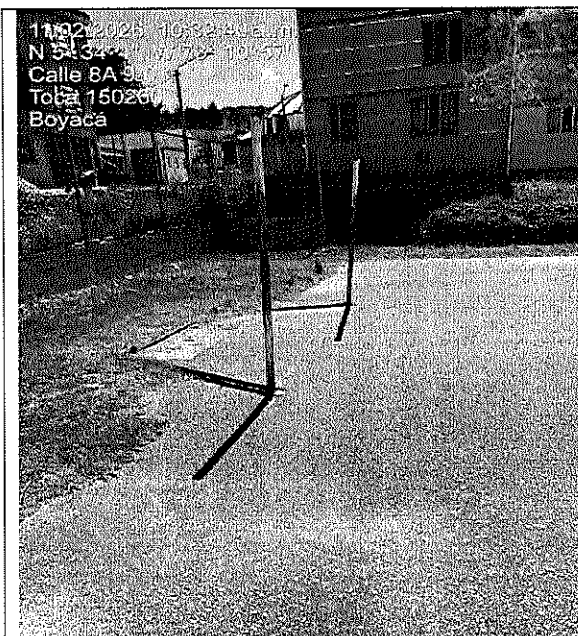
ESCENARIO DEPORTIVO LUIS ACEVEDO



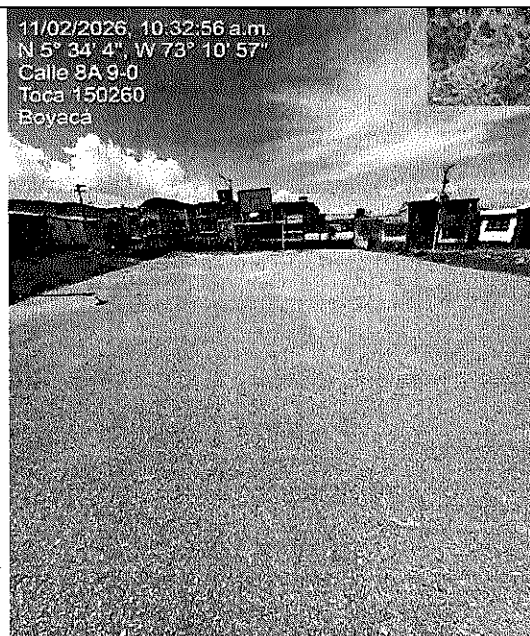
TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación



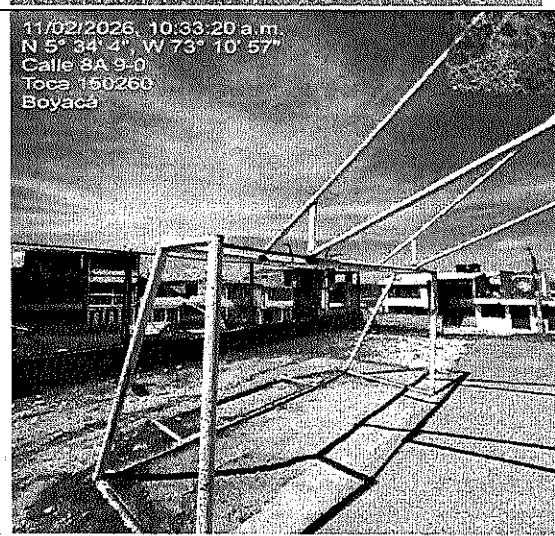
11/02/2026 10:32:56 a.m.
N 5° 34' 4" W 73° 10' 57"
Calle 8A 9-0
Toca 150260
Boyacá



11/02/2026 10:32:56 a.m.
N 5° 34' 4" W 73° 10' 57"
Calle 8A 9-0
Toca 150260
Boyacá



11/02/2026 10:33:20 a.m.
N 5° 34' 4" W 73° 10' 57"
Calle 8A 9-0
Toca 150260
Boyacá



11/02/2026 10:33:20 a.m.
N 5° 34' 4" W 73° 10' 57"
Calle 8A 9-0
Toca 150260
Boyacá

En el escenario deportivo ubicado en el barrio Luis Acevedo, se evidenció igualmente la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento y recuperación de la superficie de juego, debido al desgaste de la pintura y a la deficiente visibilidad de las líneas de demarcación.

Por lo anterior, se considera pertinente realizar la pintura y demarcación de la cancha, con el propósito de recuperar las condiciones funcionales de la superficie deportiva y facilitar el desarrollo de actividades correspondientes a las diferentes disciplinas que pueden practicarse en este espacio.



Asimismo, se contempla la instalación de los elementos deportivos necesarios para complementar la funcionalidad de la cancha, permitiendo que el escenario pueda ser utilizado de manera adecuada por niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y demás integrantes de la comunidad.

Las actividades de pintura y demarcación deberán ejecutarse sobre una superficie previamente preparada, garantizando la correcta adherencia de los materiales y la definición de las líneas correspondientes a las áreas de juego. De esta manera, se busca obtener un acabado uniforme, durable y técnicamente adecuado para las condiciones de uso propias de un escenario deportivo de carácter comunitario.

La intervención de los escenarios deportivos de los barrios San Carlos y Luis Acevedo resulta técnica y socialmente pertinente, toda vez que permitirá recuperar y mejorar las condiciones de uso de espacios destinados a la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.

La aplicación de pintura y la correcta demarcación de las superficies permitirán mejorar la identificación de las áreas deportivas, facilitar el desarrollo de las actividades y brindar una apariencia renovada y adecuada a estos espacios públicos. A su vez, la instalación de los elementos deportivos permitirá complementar la infraestructura existente y garantizar mejores condiciones para el aprovechamiento de las canchas por parte de la comunidad.

Estas acciones corresponden a una intervención de mantenimiento y mejoramiento que contribuye a conservar la infraestructura deportiva existente, evitando un mayor deterioro de las superficies y elementos que la conforman y permitiendo prolongar su vida útil mediante actuaciones oportunas.

Desde el punto de vista social, el mejoramiento de las canchas deportivas permitirá fortalecer la disponibilidad de espacios adecuados para la práctica de actividad física, la recreación, la integración comunitaria y el aprovechamiento saludable del tiempo libre. La recuperación de estos escenarios favorecerá especialmente a la población infantil, juvenil y adulta que utiliza estos espacios para actividades deportivas y recreativas.

La intervención propuesta se encuentra articulada con el programa "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte para Desarrollar Entornos de Convivencia y Paz", dado que contribuye directamente al mejoramiento de la infraestructura destinada a la recreación y al deporte comunitario.

En este sentido, las actividades previstas para los escenarios deportivos de San Carlos y Luis Acevedo, consistentes principalmente en la pintura, demarcación y adecuación de las superficies de las canchas, así como en la instalación de los elementos deportivos correspondientes, constituyen una actuación orientada a recuperar la funcionalidad de



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

estos espacios y generar condiciones apropiadas para su utilización por parte de la comunidad del Municipio de Toca.

ESCUELA DE LEONERA

La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, considera necesario adelantar intervenciones de mantenimiento, adecuación y mejoramiento en las instalaciones de la Institución Educativa Leonera, teniendo en cuenta las condiciones de deterioro identificadas en diferentes elementos de la infraestructura física de la sede educativa.

Durante las inspecciones y verificaciones realizadas en las instalaciones, se evidenciaron diferentes componentes que presentan condiciones de desgaste, deterioro y/o afectaciones que requieren atención, con el propósito de garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, deportivas y de convivencia escolar. Estas condiciones, de no ser atendidas oportunamente, pueden continuar generando afectaciones en la funcionalidad de los espacios y en las condiciones de seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad educativa.

En este sentido, las intervenciones proyectadas buscan realizar acciones de mantenimiento, reparación y adecuación de los elementos que presenten mayor grado de deterioro, priorizando aquellas actividades que permitan mejorar las condiciones físicas de la institución y garantizar ambientes apropiados para el desarrollo integral de los estudiantes.

La intervención de la infraestructura educativa constituye una acción necesaria para contribuir a la prestación adecuada del servicio educativo, toda vez que contar con espacios físicos seguros, funcionales y en condiciones apropiadas favorece el desarrollo de las actividades pedagógicas y permite que los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa desarrollen sus labores en mejores condiciones.

De igual manera, las actividades a ejecutar estarán orientadas a atender las necesidades prioritarias identificadas en la sede, procurando optimizar los recursos disponibles y dando prioridad a aquellos elementos cuya intervención resulte necesaria para prevenir un mayor deterioro de la infraestructura y reducir posibles situaciones que puedan afectar la seguridad o el normal funcionamiento de las instalaciones.

Por lo anterior, se considera técnicamente pertinente, socialmente necesario y prioritario adelantar las intervenciones requeridas en la Institución Educativa Leonera, teniendo en cuenta las condiciones identificadas durante la inspección técnica y la necesidad de garantizar ambientes educativos adecuados, seguros y funcionales para el desarrollo



TOCA
BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas y de integración de la comunidad educativa.

Las acciones de mejoramiento y mantenimiento previstas estarán orientadas a atender las necesidades prioritarias identificadas en la sede educativa, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones físicas de la infraestructura y a la conservación de los espacios destinados al servicio educativo. Estas intervenciones permitirán mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y bienestar de los usuarios, procurando que las instalaciones cuenten con ambientes apropiados para el desarrollo de las diferentes actividades propias de la institución.

La ejecución de las actividades beneficiará directamente a los niños, niñas y estudiantes que actualmente reciben su formación en la Institución Educativa Leonera, quienes podrán disponer de espacios educativos en mejores condiciones físicas y funcionales. De igual manera, se generará un beneficio indirecto para los padres de familia, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa que diariamente hacen uso de las instalaciones y participan en las actividades desarrolladas en la sede.

En este sentido, el mejoramiento de la infraestructura educativa no solamente representa una intervención sobre los componentes físicos de la institución, sino que constituye una acción encaminada a generar condiciones adecuadas para el desarrollo integral de los estudiantes, favoreciendo ambientes que contribuyan al proceso de enseñanza y aprendizaje, a la permanencia escolar, al bienestar de la comunidad educativa y al adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

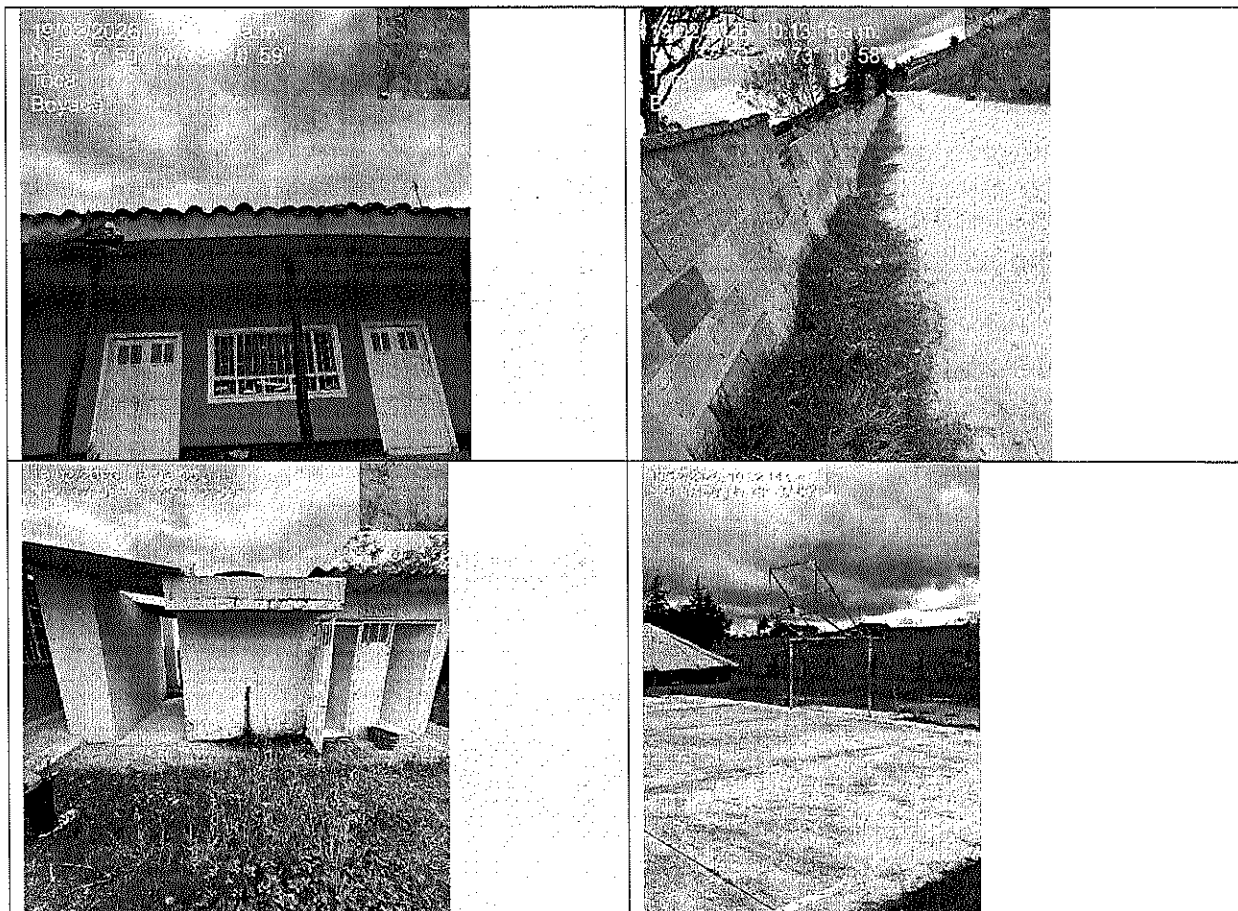
De igual manera, las intervenciones deberán desarrollarse bajo criterios técnicos de calidad, durabilidad, seguridad y funcionalidad, procurando que las obras ejecutadas permitan atender las necesidades existentes y contribuyan a prevenir un mayor deterioro de la infraestructura. Lo anterior permitirá fortalecer las condiciones físicas de la sede y prolongar la vida útil de los elementos intervenidos.

La intervención se encuentra articulada con el programa "Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media", en la medida en que contribuye al mejoramiento de las condiciones de infraestructura necesarias para garantizar la prestación adecuada del servicio educativo. El fortalecimiento de los ambientes escolares constituye un componente fundamental para generar espacios dignos, seguros y apropiados para los procesos de formación de los niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, las acciones propuestas permitirán atender de manera progresiva las necesidades de infraestructura identificadas en la Institución Educativa Leonera, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio educativo y al bienestar de la comunidad escolar. Con ello, la Administración Municipal reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la infraestructura educativa y con la

generación de condiciones que favorezcan el acceso, la permanencia y el adecuado desarrollo de los procesos educativos en el municipio.

Por lo anterior, se justifica la ejecución de las intervenciones requeridas en la Institución Educativa Leonera, priorizando las necesidades identificadas y sujetando su ejecución a la disponibilidad de recursos de la Administración Municipal, con el propósito de generar un impacto positivo y sostenible en beneficio de los estudiantes, docentes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, fortaleciendo así las condiciones necesarias para una educación de calidad en el municipio.



PARQUE INFANTIL

La Administración Municipal considera necesario y pertinente adelantar la construcción e instalación de un parque infantil en la Plazoleta principal del municipio, con el propósito de generar un espacio adecuado, seguro y accesible para la recreación, el esparcimiento y el desarrollo de actividades lúdicas dirigidas principalmente a los niños y niñas del municipio.



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

Actualmente, se identifica la necesidad de fortalecer y adecuar los espacios destinados al aprovechamiento del tiempo libre de la población infantil, promoviendo escenarios que permitan desarrollar actividades recreativas y de integración en condiciones apropiadas. En este sentido, la construcción de un parque infantil permitirá ampliar la oferta de espacios públicos destinados a la recreación y contribuirá al aprovechamiento adecuado de la Plazoleta principal por parte de la comunidad.

La implementación de este espacio permitirá que los niños y niñas cuenten con un lugar destinado específicamente al juego, la recreación y la interacción con otros niños, favoreciendo actividades que contribuyen a su desarrollo físico, social y motor. Asimismo, permitirá fortalecer los espacios de encuentro familiar y comunitario, facilitando que padres, acudientes y demás integrantes de la comunidad puedan compartir actividades de esparcimiento en un entorno adecuado.

La ubicación del parque infantil en la plazoleta principal resulta estratégica debido a que este constituye un espacio de encuentro y circulación de la comunidad, permitiendo que el equipamiento recreativo pueda ser utilizado por un número significativo de habitantes y, especialmente, por la población infantil que reside o visita el sector.

La intervención contempla la adecuación e instalación de los elementos recreativos necesarios, de acuerdo con las condiciones físicas y espaciales del área disponible, procurando que estos sean funcionales y apropiados para el uso previsto. De igual manera, se busca que el nuevo espacio contribuya al mejoramiento y aprovechamiento del espacio público, fortaleciendo las condiciones de recreación y convivencia de la comunidad.

La construcción del parque infantil representa una inversión en el bienestar de la población infantil, al proporcionar un espacio que incentive la actividad física, el juego y la integración social, contribuyendo al aprovechamiento saludable del tiempo libre y al fortalecimiento de los espacios públicos del municipio.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Toca considera técnica, social y funcionalmente pertinente adelantar la construcción e instalación de un parque infantil en la Plazoleta principal del municipio, como una intervención orientada a fortalecer y complementar la infraestructura recreativa existente y generar un espacio adecuado, seguro y accesible para el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y de integración comunitaria.

La intervención responde a la necesidad de disponer de un espacio específicamente destinado a la recreación de niños y niñas del municipio, teniendo en cuenta que actualmente se requiere fortalecer la oferta de equipamientos recreativos disponibles en el área central. La adecuación del espacio permitirá aprovechar de manera eficiente un área existente de la Plazoleta principal, transformándola en un escenario destinado al juego, la recreación y el sano aprovechamiento del tiempo libre.



La construcción del parque infantil beneficiará potencialmente a toda la población del Municipio de Toca, particularmente a los niños y niñas, quienes contarán con un espacio diseñado para desarrollar actividades de juego y recreación en condiciones adecuadas. De igual manera, generará beneficios para los padres de familia, cuidadores y demás integrantes de la comunidad, al proporcionar un lugar de encuentro que favorezca la permanencia de las familias en el espacio público y fortalezca los procesos de integración familiar y comunitaria.

Desde el punto de vista social, la implementación de este equipamiento recreativo permitirá promover el desarrollo integral de la población infantil, mediante la generación de espacios que estimulen el juego, la interacción social, la actividad física, la creatividad y el desarrollo de habilidades motoras y sociales. Asimismo, contribuirá al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y a la construcción de ambientes comunitarios que favorezcan la convivencia y la apropiación positiva del espacio público.

La intervención contempla el aprovechamiento de un área localizada dentro del Plazoleta principal, procurando una adecuada integración del nuevo equipamiento con las condiciones físicas y funcionales existentes. Para tal efecto, las actividades deberán desarrollarse bajo criterios técnicos de seguridad, estabilidad, funcionalidad, accesibilidad, durabilidad y adecuada distribución espacial, procurando que los elementos recreativos instalados sean apropiados para la población infantil y respondan a las condiciones particulares del lugar.

La construcción del parque infantil se encuentra articulada con el programa "Desarrollo Integral de Niñas, Niños, Adolescentes y sus Familias", en la medida en que contribuye a la generación de espacios adecuados para el desarrollo integral de la población infantil y al fortalecimiento de entornos protectores, recreativos y de convivencia. La disponibilidad de infraestructura destinada al juego y la recreación constituye un componente importante para garantizar espacios donde los niños y niñas puedan desarrollar actividades acordes con sus necesidades de crecimiento, interacción y bienestar.

Adicionalmente, la intervención permitirá fortalecer la apropiación social del Parque Central, incrementando las posibilidades de uso de este espacio por parte de las familias y contribuyendo a consolidarlo como un punto de encuentro comunitario. La incorporación de un área infantil permitirá diversificar las actividades que pueden desarrollarse en la Plazoleta principal y favorecer una mayor utilización del espacio público por parte de diferentes grupos poblacionales.

Las actividades de construcción y adecuación se ejecutarán de acuerdo con las condiciones técnicas del área disponible, las necesidades identificadas y la disponibilidad de recursos de la Administración Municipal, priorizando la correcta preparación del espacio, la instalación de los elementos recreativos y las condiciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y conservación.



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

En consecuencia, la construcción del parque infantil representa una intervención de carácter social, recreativo y comunitario, orientada a mejorar la infraestructura pública destinada al bienestar de la población infantil y familiar. Su ejecución permitirá disponer de un espacio adecuado para el juego y la recreación, promoviendo el desarrollo integral de los niños y niñas, el encuentro familiar, la convivencia comunitaria y el aprovechamiento saludable del tiempo libre.

Por lo anterior, se considera pertinente adelantar la construcción del parque infantil en la Plazoleta principal del Municipio de Toca, como una acción que contribuye al fortalecimiento de los espacios recreativos municipales y al cumplimiento de los objetivos asociados al programa "Desarrollo Integral de Niñas, Niños, Adolescentes y sus Familias", generando condiciones favorables para el bienestar, la recreación y el desarrollo integral de la población infantil y sus familias.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y COMUNITARIO.
ALCANCE	El contrato comprende la ejecución de las actividades de construcción, mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura deportiva, recreativa y educativa del Municipio de Toca, incluyendo las intervenciones previstas en los escenarios deportivos de San Carlos y Luis Acevedo, la Escuela Leonera y el parque infantil de la Plazoleta principal, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos del proceso.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra, contado a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007).



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/TE (\$167.046.181,66)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	No. 236 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2026
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	MUNICIPIO DE TOCA
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA
FORMA DE ADJUDICAR	TOTAL
FORMA DE PAGO	El Municipio de Toca pagará el contrato celebrado a precios unitarios, de la siguiente manera: La entidad pagará al contratista mediante Actas Parciales hasta llegar a un avance de actividades ejecutadas del (90%), se cancelará de acuerdo a las actas de recibo de los ítems y cantidades aprobados por el supervisor del contrato. Y un último pago del (10%) para la liquidación del contrato, se cancelará de acuerdo a los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato, verificadas en el acta de Recibo Final, se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.



NOTA 1: condiciones para efectuar cada uno de los pagos: los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales y/o la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA.
2. Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la ley
3. Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con vales entregados por los supervisores.
4. Presentación de acta de recibido expedida por los supervisores del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista.

NOTA 2: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja -PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas.

El contratista deberá presentar la factura de



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

los suministros junto con los soportes correspondientes en el cual se debe incluir la certificación de cumplimiento de pagos al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiéndole que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El pago será cancelado a través de la Secretaría de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El MUNICIPIO DE TOCA sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

	documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TOCA	En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Obligaciones del contratista: 1. Ceñirse a los estudios y diseños y productos de los estudios, diseños y especificaciones técnicas elaborados por el Municipio. 2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y



obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y su Pliego de Condiciones.

3. Colaborar con la Alcaldía de Toca en cualquier requerimiento que ella haga.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.

5. Dar a conocer a la Alcaldía cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía, las respectivas Actas parciales de Obra.

7. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

8. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.

9. Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión, realizar las entregas en las cantidades y sitios especificados.

10. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

11. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.
15. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
16. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
17. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
20. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
21. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

Obligaciones específicas del contratista

1. Coadyuvar el proceso de socialización con la comunidad previo inicio de las obras.
2. Ejecutar los recursos asignados,



TOCA
BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

exclusivamente para el objeto definido y dentro de los tiempos y términos establecidos.

3. Ceñirse a los estudios y diseños y productos de los estudios, diseños y especificaciones técnicas elaboradas por el Municipio.

4. En el desarrollo de las obras objeto del contrato se debe cumplir con Norma de construcción sismo resistentes "NSR-2010" y demás especificaciones y normas técnicas de obras civiles aplicables a la construcción.

5. Garantizar la calidad de los materiales y mano de obra que utilice para la construcción de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas del proyecto viabilizado y la oferta presentada al Municipio.

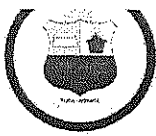
6. Responder por cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

8. Elaborar, suscribir y presentar a la supervisión e interventoría del proyecto las respectivas Actas parciales de Obra que deben estar aprobadas por el [Interventor y/o Supervisor] del Contrato, según corresponda.

9. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

10. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

adecuadamente para la entidad contratante (Municipio de Toca) en los términos que señale este documento todas las obras y trabajos necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato. La obra se ejecutará de conformidad con las especificaciones, precios unitarios fijos y presupuesto presentado por EL CONTRATISTA.

11. EL CONTRATISTA se obliga al estricto cumplimiento de la PROGRAMACIÓN DE OBRA elaborada en su propuesta.

12. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

13. Realizar, junto con la supervisión, una revisión, validación y/o adecuación de los documentos suministrados por la Alcaldía Municipal de Toca, con el propósito de dar inicio a las obras contratadas.

14. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la interventoría.

15. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido y cumplir con los plazos señalados en el cronograma de la obra según la programación.

16. Suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma elaborado entre



contratista, interventoría y supervisión y en la programación presentada en la oferta. Conforme a lo anterior deberá tomar las medidas necesarias para evitar los retrasos en la entrega de los insumos y suministros.

17. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.

18. Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por el Municipio de conforme a lo anterior, deberá asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario.

19. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido en su propuesta. En caso de que EL CONTRATISTA requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno del interventor y aprobación del Municipio.

20. EL CONTRATISTA responderá por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.

21. Presentar al Interventor y al Municipio de Toca los informes mensuales conforme lo establece de la minuta del contrato a realizarse y cuando lo solicite el contratante, la interventoría y/o el supervisor.

22. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.

23. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.

24. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo para la ejecución de este contrato, con sujeción al plan de inversión del mismo (realizado por el contratista, en caso de que se requiera).

25. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

26. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

27. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

28. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique el Municipio, el interventor o el supervisor del Contrato.

29. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de cinco (5)



años contado a partir de la entrega de las obras.

30. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva.

31. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios a la adjudicación el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica.

32. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor y/o interventoría.

33. Mantener informado al supervisor e interventoría del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.

34. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato: el Plan de Aseguramiento de Calidad, el Programa de Seguridad Industrial, el programa de Salud Ocupacional, el programa de Manejo Ambiental (si es del caso).

35. No modificar unilateralmente el programa de general de obra acordado. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del Municipio, en caso que EL CONTRATISTA no cumpla con el programa, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para la entidad. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato.

36. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte deféctuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o el Municipio por conducto de la supervisión.

37. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de inversión aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios del Municipio, el interventor y el supervisor.

38. Entregar para la suscripción del acta de



recibo final de la obra, informe final técnico, administrativo, financiero, ambiental etc., junto con registro fotográfico y demás documentación correspondiente que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de las obras.

39. Atender los requerimientos de información que sean realizados por los representantes del MUNICIPIO o de cualquiera de los entes de control.

40. Atender los requerimientos hechos por la supervisión Administrativa y Financiera.

41. Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de obra, y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la Ley, incluyendo como asegurado a LA ENTIDAD TERRITORIAL.

42. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

43. Realizar pruebas, análisis y ensayos técnicos previos el recibo de las obras.

44. Hacer entrega de informe final junto con planos record, memorias técnicas, pruebas, análisis y ensayos realizados, y demás documentos que evidencien la correcta ejecución de las obras.

45. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de movimiento de maquinaria y medidas de seguridad industrial necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

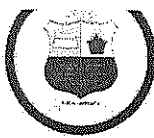
	46. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas en el esquema de ordenamiento territorial (E.O.T.) 47. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. 48. Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados al Municipio con el visto bueno de la supervisión, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. 49. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios ante las empresas respectivas (Gas, acueducto y alcantarillado, energía que se requieran). 50. Las demás inherentes al buen desarrollo del objeto contractual. 51. Realizar, presentar e implementar el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de obra pública de acuerdo a los dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio del Trabajo.
--	---

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES.

Lo requerido por la entidad es:



ITEM	APU'S	FUENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
	1		INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		
1,1	2.18.02	Gober.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANCHA MULTIPLE TUBO AGUA NEGRA 3" Y 2" INCL.TABLERO ACRILICO 10 MM PARA ANCLAR AL PISO	JGO	2,00
1,2		Cotizacion	RECUBRIMIENTO SINTETICO ANTIDESLIZANTE	M2	354,00
	2		ESCUELA LEONERA		
2,1	2.01.23	Gober.	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	30,61
2,2	2.05.01	Gober.	ALISTADO DE PISO 1:3 E = 4.0 CM (ENDURECIDO).	M2	30,61
2,3	2.05.19	Gober.	PISO EN CERÁMICA	M2	30,61
2,4	2.06.18	Gober.	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE CERAMICO EN PARED	M2	26,40
2,5	2.07.19	Gober.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS	M2	116,00
2,6	2.08.14	Gober.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO DE 3 MM. PARA IMPERMEABILIZACIONES.	M2	9,60
2,7	2.01.30	Gober.	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.25 M. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	63,00
2,8	1.03.07	Gober.	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	13,33
2,9	1.03.05	Gober.	PAÑETE BAJO MALLA 1:5	M2	2,10
2,10	2.01.03	Gober.	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PUAS CAL.12. x 5 HILOS, CON POSTES DE MADERA. DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M.	ML	30,00
2,11	2.08.03	Gober.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA.	ML	5,00



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

			(REF.AMAZONAS O SIMILAR)		
2,12	2.08.04	Gober.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL PVC DE AGUAS LLUVIA. (REF. AMAZONAS O SIMILAR).	ML	6,00
	3		Parque infantil		
3,1	2.01.70	Gober.	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	13,68
3,2	3.03.15	Gober.	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	12,90
3,3	2.03.26	Gober.	PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI) E = 0.10 M.	M2	64,60
3,4	1,01,04	Gober.	CONCRETO SIMPLE DE 21 Mpa. (3000 PSI)	m3	1,60
3,5	2.03.35	Gober.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	253,32
3,6	COTIZACION	COT.	SUMINISTRO E INTALACIÓN PARQUE INFANTIL Y ACCESORIOS	GLB	1,00

- Diligenciar junto con el supervisor la Bitácora de obra.
- Entregar informes mensuales y final donde se relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega.
- Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.
- Elaborar actas de vecindad, a las edificaciones adyacentes, se deberán adjuntar previo acta inicio.
- El contratista deberá presentar junto con las actas de avance parcial al **supervisor** los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.
- El contratista debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del Municipio.
- Durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores.



- El contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzarán a cumplirlas.
- Durante el desarrollo de los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena **el supervisor** escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.
- **EL CONTRATISTA** deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante EL MUNICIPIO y la ciudadanía.
- **EL CONTRATISTA** deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes y con las instrucciones del supervisor
- El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

Las demás inherentes al objeto del contrato

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

El contratista deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra:

a. Bitácora:

Se contará con una bitácora, en donde el contratista y el INTERVENTOR, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y **el supervisor**, estado del clima entre otros.

La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del contratista, **el supervisor**, y el Municipio. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada al Municipio para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.

b. Presencia en obra:



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

El contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del ingeniero residente.

c. Reuniones y actas de obra:

Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer al Municipio se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir cuando menos representantes del contratista, el interventor o delegado del Municipio. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

En las fechas indicadas por el Municipio deberá presentarse un acta de avance de obra correspondiente. A esta acta deberá adjuntarse el acta de medición detallada (Planos, memorias de cálculo, ancho de excavaciones, profundidades, etc.), certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la interventor y contratista.

Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los términos del contrato. el proponente elegido deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos.

No se cancelará obra ejecutada por el contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte del interventor y que las cantidades no están incluidas en la minuta del contrato o consignadas en acta correspondiente. esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente y copia de la misma deberá ser enviada al municipio.

d. Obras adicionales:

Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre el Municipio, interventoría y el contratista, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación o acta técnica del contrato y aprobada por la oficina de Contratación, Licitaciones y Suministros. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el proponente elegido ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

e. Seguridad industrial:

El proponente elegido deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes del Municipio correspondiente. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la

integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando el INTERVENTOR establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del proponente elegido informará, en primera instancia al Municipio para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

El proponente elegido debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del Municipio correspondiente.

f. Prevención de accidentes y medidas de seguridad:

Durante la ejecución del contrato, **el supervisor** en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes de EL MUNICIPIO y de terceras personas. EL CONTRATISTA impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del MUNICIPIO, terceras personas, resultantes de negligencia o descuido de EL CONTRATISTA, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

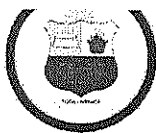
Durante la ejecución del contrato **el supervisor** le podrá ordenar al CONTRATISTA cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad.

En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, **el supervisor** podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. EL CONTRATISTA en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

a) Informe de accidentes:

EL CONTRATISTA deberá informar al Interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija EL MUNICIPIO.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Nombre del accidentado.
- Estado civil y edad.
- Oficio que desempeña y su experiencia.
- Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- Indicar si hubo o no lesión.
- Clase de lesión sufrida.
- Posibles causas del accidente.
- Tratamiento recibido y concepto médico y ARP.

EL CONTRATISTA exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad.

b) Aspectos de seguridad:

El proponente elegido es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma.

El proponente elegido no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

c) Confidencialidad de la información:

El proponente elegido deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

d) Pólizas y Garantías:

El proponente elegido deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. Igualmente, la Interventoría velará por el cumplimiento de dicha obligación.

e) Actividades relacionadas con la liquidación del contrato:

El proponente elegido elaborará en conjunto con la INTERVENTOR el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones del Municipio.

Para la liquidación del contrato, el proponente elegido participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las obras. La INTERVENTORÍA se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del proponente elegido, para la terminación del



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

Contrato igualmente, exigirá al contratista la presentación de la documentación requerida de acuerdo con las normas vigentes.

El proponente elegido deberá tramitar la paz y salvos requeridos por las entidades para la liquidación del contrato.

TÉCNICAS

A. Alcance

Las presentes Especificaciones Generales forman parte del Contrato.

Las Especificaciones Generales cubren las clases de trabajo que normalmente se presentan en Colombia, teniendo en cuenta las condiciones más usuales.

En las presentes Especificaciones se pone mayor énfasis en la definición de las características y calidad de la obra terminada, que en la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados; también se hace énfasis en la definición de la responsabilidad del CONTRATISTA con respecto a la obra a su cargo. Por otra parte, la omisión intencional de descripciones detalladas de procedimientos en muchas de las Especificaciones, refleja la suposición básica de que EL CONTRATISTA conoce las prácticas aceptables respectivas. No se pretende imponer al CONTRATISTA determinados procedimientos si él puede obtener los mismos resultados con otros procedimientos de su selección, aceptables.

B. Especificaciones normalizadas:

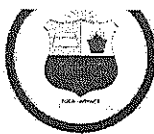
Para la ejecución de las obras objeto de la presente convocatoria se aplicarán como normativas las especificaciones técnicas establecidas POR EL MUNICIPIO, las cuales se pueden consultar en la Secretaría de Infraestructura.

Adicionalmente, para garantizar el adecuado manejo y control ambiental durante el proceso constructivo, se debe tener presente la legislación colombiana en materia de protección ambiental, leyes, decretos y reglamentos que enmarcan las actividades que pueden afectar el medio ambiente y soportan desde el punto de vista legal y técnico, las acciones dirigidas a la protección de los recursos naturales, y humanos, por lo tanto este marco legal deberá ser tenido en cuenta por EL CONTRATISTA en todos sus aspectos referentes a los trabajos objeto de la presente convocatoria.

El interventor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una obra o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte de EL CONTRATISTA para cumplir los requisitos y medidas ambientales o las instrucciones del interventor a este respecto.

C. Certificación de materiales y suministros:

Todos los materiales que se requieran para la construcción y ejecución de las obras, que se mencionan en las diferentes secciones de estas especificaciones, deberán ser



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

suministrados por EL CONTRATISTA, y todos los costos de adquisición, transporte, seguros, almacenamiento, utilización, instalación, preservación y prueba deberán estar incluidos dentro de los precios unitarios estipulados para construcción de las diferentes obras.

EL CONTRATISTA deberá estudiar y planear todos los suministros, para que los materiales y equipos se encuentren disponibles en el sitio de las obras en el momento necesario. La responsabilidad del suministro oportuno será de EL CONTRATISTA y por consiguiente éste no podrá solicitar ampliación de plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega por causa del suministro deficiente de materiales y equipos. La instalación para la construcción, la secuencia y los métodos de trabajo, los sistemas constructivos y la cantidad de personal empleado por EL CONTRATISTA, se someterán durante toda la ejecución del contrato a la aprobación del interventor y deberán ser tales que aseguren la terminación de la obra dentro del plazo especificado.

d. Especificaciones y sustitución de materiales:

Las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y los demás que soporten el presente proceso de selección, deberán ser observados por el Contratista en la ejecución del contrato. En este caso, EL CONTRATISTA deberá suministrar al INTERVENTOR los datos descriptivos que se requieran tales como marca, catálogos, nombre de fabricante, especificaciones de los diferentes materiales y las muestras necesarias para su ensayo. En caso de que se considere conveniente hacer ensayos o pruebas sobre el material en consideración, éstos serán ordenados y revisados por el interventor, pero todos los costos para ejecución de dichos ensayos serán por cuenta del CONTRATISTA.

El proponente en caso de encontrar condiciones favorables, establecerá fuentes de materiales ya legalizadas ante las autoridades mineras y ambientales, ubicadas en el área de influencia de las obras a ejecutar; de no lograrlo, establecerá las fuentes de materiales que cumplan con los requisitos de calidad y volumen necesarios y dará cumplimiento a lo establecido para la obtención de los permisos y licencias ante las autoridades competentes en el plazo establecido para este propósito. La Entidad no reconocerá costos adicionales por el cambio de dichas fuentes de materiales o por las actividades propias de la obtención de los permisos requeridos.

El proponente establecerá las fuentes de materiales que, en caso de resultar favorecido, utilizará para la obra; por lo tanto, la entidad no reconocerá costos adicionales por el cambio de dichas fuentes de materiales. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

La Entidad no aceptará ningún reclamo del proveedor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

e. Equipo:



TOCA
BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

Los vehículos para el transporte de materiales estarán sujetos a la aprobación del interventor y deberán ser suficientes para garantizar el cumplimiento de las exigencias de esta especificación y del Plan de Trabajo. Deberán estar provistos de los elementos necesarios para evitar contaminación o cualquier alteración perjudicial del material transportado y su caída sobre las vías empleadas para el transporte.

Los vehículos para el transporte de materiales deberán cumplir con las disposiciones legales referentes al control de la contaminación ambiental.

Ningún vehículo de los utilizados por el Constructor podrá exceder las dimensiones y las cargas admisibles por eje y totales fijadas por las disposiciones legales vigentes al respecto.

f. Cantidades de obra:

Las cantidades de obra que figuran en la "Lista de Cantidades de Obra y Precios Unitarios" son aproximadas y tienen por objeto el facilitar la elaboración y comparación de las propuestas. No hay, pues lugar a reclamar contra LA ALCALDÍA por variaciones en dichas cantidades.

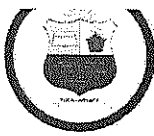
Los pagos se harán por los precios unitarios en el contrato, por obra terminada y recibida a satisfacción por el interventor, y cubrirán todos los materiales, suministros, mano de obra, herramientas, maquinaria y todos los otros gastos que sea necesario hacer para cumplir satisfactoriamente con el contrato, a menos que se provea de otra manera específicamente.

Los suministros que realice el contratista serán permanentemente controlados por el INTERVENTOR. El contratista deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes.

Todos y cada uno de los suministros utilizados por el contratista en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas del Municipio u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por el Municipio, las cuales podrán ser consultadas en la Secretaría de Infraestructura del Municipio. El contratista deberá demostrar su procedencia mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige la INTERVENTORÍA. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por el Municipio a través del interventor. La aprobación de los materiales, no exonera de responsabilidad al proponente elegido por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado.

Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, el supervisor exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que el proponente elegido reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por el Municipio y entregue el certificado de conformidad. Los costos que implique esta situación serán asumidos por el contratista en su integridad.

d. Mayores cantidades de obra, obras complementarias, obras adicionales y obras suprimidas



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

Como MAYOR CANTIDAD DE OBRA se entiende aquella resultante de la diferencia entre la cantidad ejecutada y medida y la cantidad de obra inicialmente contratada, para la cual existe un precio unitario fijo en la propuesta del contratista, lo cual hace del contrato a celebrarse un contrato con precio indeterminado pero determinable.

Como OBRA COMPLEMENTARIA, se entiende aquella no prevista pero cuya ejecución se hace necesaria para la estabilidad de la obra, buen funcionamiento o adecuada terminación de las obras contratadas. Estas obras pueden o no, tener precios en la propuesta o figurar en planos, pero no estar relacionadas en las cantidades de obra iniciales. En el caso de no tener precios, estos serán establecidos mediante solicitud del CONTRATISTA al SUPERVISOR Y/ O INTERVENTOR quien la revisará previamente al pacto de precios, la cual se hará constar en un ACTA denominada ACTA DE PRECIOS y será suscrita conjuntamente entre ellos, y para su validez requiere de la aprobación por parte de LA ALCALDÍA.

Como OBRA ADICIONAL, se entiende aquella que implica incremento en el área de construcción y puede tener o no precios en la propuesta y aparecer o no en los planos. Si no tiene precios, estos serán establecidos en la forma prevista para obra complementaria.

Como OBRAS SUPRIMIDAS, se entiende aquella resultante de la diferencia entre las cantidades de obra ejecutada y medida y las cantidades de obra contratadas, inicial o adicionalmente, y cuyos precios unitarios fijos aparecen en la propuesta o han sido pactados en Actas de Pacto de Precios y causan reducción en el valor del contrato. Con los recursos provenientes de estas obras suprimidas se podrán compensar mayores valores al contrato por costos resultantes de Mayores Cantidades de Obra, Obras Complementarias y/u Obras Adicionales.

En estos casos, los precios que rigen serán los correspondientes a la propuesta presentada y no se requerirá de la suscripción de contrato adicional siempre y cuando no se supere por ítem el valor inicialmente contratado.

En caso de presentarse una OBRA MAL EJECUTADA, EL INTERVENTOR deberá comunicar al CONTRATISTA por escrito, todos los daños o defectos que presente la obra contratada y fijarle un plazo para que reemplace o repare a su costa, los daños o defectos presentados en la obra. Si el CONTRATISTA no diere inicio a las reparaciones correspondientes y/o no los terminare en los plazos determinados por SUPERVISOR Y/ O INTERVENTOR, éste deberá comunicarle tal situación a LA ALCALDÍA indicando las medidas sancionatorias que sugiere frente a ese incumplimiento parcial o total, según el caso.

e. Limpieza del sitio o zona de trabajo:

Durante el desarrollo de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el SUPERVISOR Y/ O INTERVENTOR, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

Al finalizar cualquier parte de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.

La limpieza y aseo de todas las partes de la obra no tendrá ítem de pago; EL CONTRATISTA debe considerar su costo dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado para el contrato.

f. Distintivo del personal:

EL CONTRATISTA deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante EL MUNICIPIO y la ciudadanía.

Este distintivo deberá ser acordado con EL MUNICIPIO antes del inicio de la obra.

g. Señalización de obra:

Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en vías o espacio públicos y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, EL CONTRATISTA está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las siguientes normas:

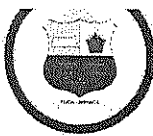
EL CONTRATISTA deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del SUPERVISOR Y/ O INTERVENTOR. Será responsabilidad de EL CONTRATISTA cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, EL CONTRATISTA suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar.

No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro con pintura reflectiva según lo estipulado en las normas anteriores y luces intermitentes.

Los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costo las que se pierdan o se deterioren. Su costo debe quedar incluido dentro de los costos indirectos de cada precio unitario pactado en el contrato.

h. Valla informativa:



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

Antes de iniciar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá suministrar e instalar una valla informativa, fabricada en lámina Según modelo y especificaciones del municipio.

i. Compromisos ambientales del proponente elegido:

El proponente elegido será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.

Es responsabilidad del proponente elegido cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas del Municipio en cuanto al aspecto ambiental. EL SUPERVISOR Y/ O INTERVENTOR vigilará y velará por el cumplimiento de la misma por parte del proponente elegido.

j. Plan de manejo ambiental:

A continuación, se presentan las medidas recomendadas para la mitigación de los efectos causados en la construcción del proyecto, para garantizar el adecuado manejo ambiental durante el desarrollo de la obra, se propone un esquema compuesto por un plan de manejo, conservando las normas ambientales, la divulgación y las medidas de mitigación de los efectos ambientales negativos producidos.

H. Normas generales:

Toda contravención o acciones de personas que residan o trabajen en la obra y que origine daño ambiental, deberá ser de conocimiento del interventor en forma inmediata.

EL CONTRATISTA deberá establecer controles eficaces que permitan la verificación del buen estado de funcionamiento de sus máquinas y equipos sobre el control del ruido y el material articulado.

I. Normas para el componente suelo:

La disposición de los desechos de construcción y tierra que no se utilicen en otras actividades de construcción, se llevarán a los sitios establecidos previamente y se dispondrá de acuerdo con los procedimientos exigidos (deben ser retirados el mismo día).

La disposición final de desechos se hará acogiéndose a la Resolución No. 541 de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente.

Los frentes de obra deberán estar provistos de recipientes apropiados para la disposición de basuras. Con el fin de evitar problemas con las aguas escorrentías, se dispondrá de los materiales y equipos necesarios para su manejo y evacuación.

J. Normas para el componente aire:

No se podrán quemar basuras, desechos, recipientes ni contenedores de material artificial o sintético (caucho, plásticos, cartones, poliuretanos, etc.).

Para el almacenamiento de materiales finos, deberán disponerse de cubiertas superiores y laterales, para evitar que el viento disperse el polvo hacia los pisos vecinos.



K. Normas para los componentes estabilidad y diversidad biológica:

El uso de plaguicidas para el control de insectos, plagas y roedores, está totalmente prohibido.

L. Normas para el componente salud:

EL CONTRATISTA deberá garantizar la afiliación al sistema de seguridad social integral de todos los empleados.

Se deberá controlar al máximo la contaminación por ruido, para lo cual es obligatorio acogerse a la Resolución sobre Ruido No. 2381 de 1983.

Por último, EL CONTRATISTA al finalizar las obras, deberá dismantelar construcciones temporales, disponer de los escombros y materiales de desecho y restaurar el paisaje de acuerdo con estas normas; además, se responsabilizará ante EL MUNICIPIO, por el pago de sanciones decretadas por las autoridades ambientales, por violación a las leyes y disposiciones ambientales durante el período de ejecución de las obras.

M. Divulgación:

EL CONTRATISTA deberá facilitar la estructuración de una campaña de divulgación de estas normas y del Plan de Manejo Ambiental, para el personal directamente relacionado con la obra, quienes se consideran los mayores infractores de éstas.

N. Mitigación de los efectos ambientales negativos:

Para disminuir el impacto producido por el ruido de los equipos empleados en demoliciones, se implementarán turnos para los operarios que permitan agilizar al máximo la ejecución de los trabajos.

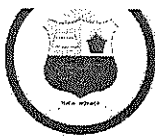
Se efectuará por parte del SUPERVISOR Y/ O INTERVENTOR y de la coordinación de la Secretaría de Infraestructura, un permanente seguimiento y control del cronograma de la obra, con el fin de que ésta se lleve a cabo en el plazo pactado.

La ejecución de las obras objeto del presente proceso debe ser efectuada de acuerdo con los estudios, diseños y planos del proyecto de acuerdo con las Especificaciones Técnicas generales y particulares del Municipio y teniendo en cuenta las condiciones técnicas generales contenidas en el presente capítulo hacen parte de las condiciones técnicas generales los documentos que se relacionan a continuación:

Los estudios, diseños y planos originales del proyecto.

O. Ejecución de actividades que no cumplen las normas de calidad o defectuosas:

Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidas y remplazadas por el contratista de obra bajo su costo, en el término indicado por el interventor o el Municipio. En caso de no realizarlo se podrá aplicar la cláusula penal.



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

P. Normatividad a aplicar:

NTC 2587
NTC 2629
NTC 3359
NTC 1328
NTC 44
NTC 2295
NTC 2536
NTC 1339
NTC 2935
NTC 3877
NTC ISO-1172
NTC 162-382-369-539
NTC 1139-2295-3874
RAS-RES.0330-2017
NORMATIVA INVIAS
NSR-10

Q. Plan de Trabajo:

El Contratista deberá presentar el plan de trabajo que contendrá como mínimo:

El organigrama para la ejecución del contrato,

La metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto,

El cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, este deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la "Lista de Cantidades y Precios", indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente.

El oferente seleccionado deberá presentar en el cronograma de obra ajustado al presentado en los estudios y diseños presentados por la Administración Municipal. Deberá garantizar como mínimo la maquinaria y el equipo exigido.



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

R. Enfoque metodología y logística para la ejecución del proyecto

Se refiere a la organización y metodología propuesta por el Contratista para el desarrollo del proyecto.

El contratista, deberá presentar a EL MUNICIPIO para su aprobación, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles luego de firmado y legalizado el contrato, una descripción general de la organización y metodología a seguir, para la ejecución del proyecto, en cada una de las etapas y actividades del desarrollo del contrato.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al Organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos para la ejecución de las obras.

En el documento es necesario presentar:

- a) Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar el proyecto.
- b) Logística de la organización, procesos y actividades a desarrollar.
- c) Deberá presentar en particular la organización y control. Se debe tratar sobre el control de estudios y control de diseños, estructura física del proyecto en el terreno, frentes de trabajo, grupos de trabajo, sistemas de comunicación, control de documentación técnica, cantidad y experiencia y nivel académico del personal y todo lo concerniente con la administración del contrato.

.Aspectos Ambientales: Respecto a los efectos ambientales que pueda ocasionar el proyecto, se tiene especial cuidado en la parte correspondiente a contaminación ambiental, ruidos de la maquinaria, retiro de sobrantes a zonas de botaderos determinados previamente por el municipio de Toca.; Para lo cual el contratista realizará una mitigación ambiental y mitigación de efectos nocivos relacionados con la ejecución de las obras, incluyendo la adecuación de la maquinaria como volquetas debidamente carpadas con el fin de reducir la contaminación con materiales de construcción. Igualmente se deberá tener especial cuidado en no afectar las viviendas adyacentes por vibración y ejecución de la obra.

Respecto a los estilos de vida, identidad cultural y destrucción de recursos naturales, se considera que este proyecto no causa efectos sobre dichos factores. Bajo la implementación de las medidas adecuadas en el proceso de ejecución como no contaminar cauces de ríos, llevar el material sobrante a zonas de botaderos en caso de que se requiera, no permitir la circulación de volquetas sin la debida protección del material suelto transportándolo debidamente carpado.

Aspectos institucionales y comunitarios: La población objetivo está conformada por los habitantes del Municipio de Toca.

Con el presente proyecto y el lleno de los requisitos de estudios previos se busca obtener la viabilidad para garantizar mecanismos que den operatividad y ejecución del proyecto. La administración Municipal ofrece transparencia a los proyectos precontractuales y la posibilidad para que las comunidades se ven beneficiadas con el proyecto, realicen veedurías sobre los procesos contractuales y del desarrollo de las



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

obras, a través de los diversos mecanismos que contempla la ley estatutaria de participación ciudadana.

NOTA 1 : Las cantidades consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación de la necesidad que se pretende satisfacer con el objeto del contrato disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de ítems no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales de la Ley 80 de 1993, artículo 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

En ese sentido se incluyen las actividades necesarias para construir realizar mejoramientos de los diferentes escenarios del Municipio, formuladas a los Precios Unitarios de cada ítem, los cuales fueron tomados de la Resolución 033 de 27 de abril de 2026, emanada de la Gobernación de Boyacá, así como del estudio de mercado por medio de cotizaciones.

NOTA 2: El presupuesto oficial es el producto de la multiplicación de las cantidades por el valor unitario de cada ítem y su posterior sumatoria se obtuvo el Costo directo del Proyecto, el cual evidentemente incluye los valores asociados a Materiales, mano de obra, equipos y demás insumos de todas las actividades contempladas. En concordancia con la citada resolución se adopta para el presupuesto un A.I.U del 30%, el cual incluye la totalidad de los Costos indirectos en que podrá incurrir la obra teniendo en cuenta las variables requeridas para este procedimiento que son: administración, compuesta por gastos administrativos (locaciones, depósitos, elementos de seguridad industrial, nómina), y gastos fijos (Impuestos, estampillas, garantías y seguridad), los imprevistos que son el resultante de situaciones no predecibles y la utilidad estimada para el proyecto y la utilidad que deberá percibir el potencial contratista).

El valor Total de la Obra a adelantarse (presupuesto oficial) se concreta con la sumatoria de los costos directos e indirectos ya calculados.

La construcción se ejecutará de acuerdo al Diseño realizado por el Municipio de Toca bajo los parámetros requeridos y cumpliendo las normas:

1. Norma de construcción sismo resistentes NSR-2010.
2. Norma RAS 2000, y 2017
3. El Manual Sobre Políticas y Prácticas Ambientales.
4. NTC para construcción, edificaciones, materiales y demás que se consideren necesarias, NTC-4595 4596 para espacios adecuados para la educación



TOCA
BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

5. Y demás especificaciones y normas técnicas de obras civiles aplicables a la construcción de espacios públicos en el territorio colombiano.

Adicionalmente, la ejecución del proyecto " **CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y COMUNITARIO**" se encuentra sujeta a las Especificaciones Técnicas Generales, adjuntas a los pliegos de condiciones y que hacen parte integral del contrato que resulte del proceso de selección adelantado para satisfacer las necesidades establecidas en el presente estudio previo; se relacionan en Anexos independientes y pueden ser consultados por los oferentes en la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del proyecto, el Municipio de Toca deberá adelantar contratación por **Selección Abreviada**, bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

LEY 1882 DE 2018

Artículo 5º. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5º. De la selección objetiva.

(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán solicitarse hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...) Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

LEY 2022 DE 2020

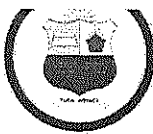
ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, supervisión para las obras públicas, supervisión para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

Decreto 1860 de 2021

Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la



distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.



Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los



integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el SUPERVISOR, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

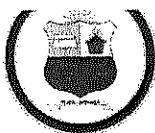
Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales,



independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

En razón a lo anterior, la modalidad de selección del contratista se efectuará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, teniendo en cuenta que realizado el estudio del sector se requieren elementos adicionales que otorgan calidad a la realización del servicio requerido, aunado a que la menor cuantía de esta entidad está establecida hasta **\$490.253.400** para el año 2026 en el Municipio de Toca.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR TOTAL ESTIMADO

El comité económico estructurador sujeto a los antecedentes, registros históricos de la entidad (si aplica) y estudio de mercado para el presente proceso, establece como precio de referencia el promedio de los valores cotizados en concordancia con el valor del presupuesto asignado de acuerdo a los resultados que se describen a continuación:

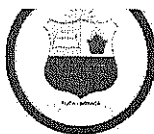
El valor estimado del contrato se calculó con base en las siguientes variables:

- Análisis de consumos y precios históricos
- Sondeo de mercado local mediante la cotización presentada
- Revisión de precios del mercado nacional
- Presupuesto autorizado año 2026.

El presupuesto asignado por el municipio de Toca – Boyacá al momento de proyectar el presente estudio previo se calcula en el valor máximo del proceso de menor cuantía, siendo de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/TE (\$167.046.181,66)** sujetándose al monto aprobado en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2026.

NOTA: Se deja claridad que el valor asignado para el presente proceso contractual se estableció de acuerdo a la cotización allegada y conforme al incremento de la variación anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT) del año 2026.

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para del contrato.



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

4.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/TE (\$167.046.181,66)** sujetándose, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El seguimiento y control del presupuesto estará bajo la responsabilidad del Supervisor delegado por el Municipio para del Contrato.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda al régimen tributario.
Industria y comercio	1% valor del contrato y sus adicionales
Estampilla pro adulto mayor	4% valor total del contrato y sus adicionales
Estampilla pro cultura	2% valor total del contrato y sus adicionales
Tasa pro deporte	2.5% valor total del contrato y sus adiciones
Tasa pro justicia	2% valor total del contrato y sus adicionales
Fondo de seguridad	5% valor total del contrato y sus adicionales
Sobretasa bomberil	5% sobre el valor de industria y comercio
TOTAL DESCUENTOS	

Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1 INTRODUCCIÓN

El presente análisis del sector tiene por objeto identificar las condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgo asociadas al proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO,



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y COMUNITARIO". Asimismo, permite examinar el comportamiento general del sector construcción, las prácticas de contratación de obras de naturaleza similar, la oferta potencial y los antecedentes de demanda, con el fin de sustentar una adecuada estructuración del proceso de selección.

El análisis sectorial constituye una herramienta de planeación orientada a promover la transparencia, la competencia, la eficiencia y el uso responsable de los recursos públicos. En este sentido, el documento busca facilitar la comprensión del mercado en el que se ejecutará la obra, identificar sus principales actores y condiciones, y establecer elementos objetivos para la gestión de los riesgos previsibles del proceso contractual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Toca, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, elabora el presente estudio para adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MT-SAMC-2026-004, por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/TE (\$167.046.181,66).

Por tratarse de una obra pública de infraestructura social, que comprende escenarios deportivos y recreativos y una sede educativa, el proceso deberá estructurarse conforme a los Documentos Tipo transversales y adicionales aplicables a la selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aplicables a los procedimientos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026, junto con sus matrices, anexos, formatos y modificaciones vigentes.

5.2 ASPECTOS GENERALES

El sector de la construcción hace parte del sector secundario de la economía y comprende las actividades mediante las cuales se transforman materiales, insumos, mano de obra, equipos y conocimientos técnicos en edificaciones, obras civiles e infraestructura física. Dentro de este sector se incluyen la construcción, el mantenimiento, la reparación, la adecuación, el mejoramiento y la conservación de edificaciones e instalaciones públicas y privadas.

En Colombia, la construcción constituye una actividad estratégica por su capacidad de generar empleo, dinamizar cadenas productivas asociadas al suministro de materiales, transporte, equipos, servicios técnicos y mano de obra, y aportar al desarrollo social y territorial. En el caso de la infraestructura social, las intervenciones sobre equipamientos deportivos, recreativos, culturales, educativos y de salud permiten



conservar activos públicos y mejorar las condiciones de prestación de los servicios a la comunidad.

Con corte al primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto nacional creció 2,2 % frente al mismo periodo de 2025; sin embargo, el valor agregado de la construcción presentó una disminución anual de 5,4 %, explicada principalmente por la caída de edificaciones en 8,2 %. No obstante, el componente de obras civiles registró un crecimiento de 0,6 %, lo que evidencia un comportamiento diferenciado dentro del sector: mientras la actividad edificadora mantiene rezagos, las obras civiles muestran mayor estabilidad relativa, especialmente por la ejecución de proyectos públicos y de infraestructura.

Las perspectivas nacionales para 2026 muestran un escenario de recuperación gradual, aunque condicionado por factores como las tasas de interés, los costos de construcción, la disponibilidad fiscal, la ejecución de inversión pública y la dinámica regional. CAMACOL ha señalado que el sector edificador entra al 2026 luego de uno de los ciclos contractivos más fuertes de los últimos años, con señales de recuperación en ventas de vivienda, pero todavía con rezagos en iniciación de obras, inversión y valor agregado. Para 2026, dicho gremio proyecta un crecimiento en ventas de vivienda entre el 5 % y el 12 %, y un repunte en los inicios de obra superior al 13 %, aunque dichas proyecciones se concentran principalmente en el subsector edificador.

Desde la perspectiva de la infraestructura pública, la inversión regional y local puede contribuir a la recuperación gradual del sector construcción, especialmente mediante la ejecución de obras civiles, mantenimiento de edificaciones y mejoramiento de equipamientos sociales. Estas intervenciones resultan relevantes para garantizar la funcionalidad, seguridad, salubridad y continuidad de los servicios públicos y comunitarios.

En el departamento de Boyacá, la dinámica del sector construcción se encuentra vinculada en buena medida a la inversión pública en edificaciones, obras civiles y equipamientos sociales. La ejecución de proyectos de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura pública moviliza proveedores de materiales, personal técnico y operativo, servicios de transporte, equipos y actividades especializadas de construcción, generando efectos sobre el empleo y la economía regional.

En este contexto, la inversión en infraestructura social permite atender necesidades relacionadas con la conservación de escenarios deportivos, recreativos, educativos y comunitarios, cuya disponibilidad incide en el acceso de la población a servicios de educación, recreación, actividad física, deporte formativo, integración y aprovechamiento del tiempo libre.

En el municipio de Toca, la construcción, el mantenimiento y el mejoramiento de los escenarios deportivos, de los espacios recreativos y de la infraestructura educativa constituyen una necesidad relevante para garantizar infraestructura funcional y segura



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6

Secretaría de Planeación

al servicio de la comunidad. El proyecto se articula con los programas "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz"; "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media"; "Ordenamiento territorial y desarrollo urbano" y "Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias", y con los productos 4301016 Canchas multifuncionales adecuadas, 4301004 Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva, 4301009 Parques recreativos construidos, 2201062 Infraestructura educativa mantenida, 4002020 Espacio público adecuado y 4102006 Edificaciones de atención a la primera infancia dotadas.

En consecuencia, el objeto contractual se enmarca en el sector secundario de la economía, específicamente en actividades de construcción, adecuación, instalación, mantenimiento, reparación y mejoramiento de infraestructura social destinada al deporte, la recreación y la educación. La intervención combina el suministro e instalación de equipamiento deportivo y de recubrimiento sintético antideslizante en los escenarios deportivos de los barrios San Carlos y Luis Acevedo; el mantenimiento, reparación y adecuación de la Institución Educativa Leonera; y la construcción e instalación de un parque infantil en la Plazoleta principal del municipio, mediante materiales, mano de obra, herramientas, equipos y procedimientos técnicos orientados a mejorar su disponibilidad, funcionalidad, estabilidad y conservación.

Aunque no se dispone de una medición municipal específica del PIB del sector construcción para Toca, la información nacional, departamental y local permite establecer que la construcción, el mejoramiento y la conservación de escenarios deportivos, parques, espacios recreativos, sedes educativas y demás equipamientos sociales constituyen un componente relevante de la inversión pública, tanto por la preservación de los activos municipales como por su incidencia en la prestación de servicios comunitarios.

META DEL REQUERIMIENTO

Construir, mantener, mejorar y adecuar la infraestructura deportiva, recreativa y educativa del Municipio de Toca, mediante el suministro e instalación de dos (2) juegos de cancha múltiple y 354 m² de recubrimiento sintético antideslizante en los escenarios deportivos de los barrios San Carlos y Luis Acevedo; la ejecución de las actividades de mantenimiento y adecuación de pisos, enchapes, muros, impermeabilización, cerramiento y manejo de aguas lluvias en la Institución Educativa Leonera; y la construcción de una placa en concreto de 64,60 m² con el suministro e instalación de un parque infantil y sus accesorios en la Plazoleta principal, fortaleciendo sus condiciones de disponibilidad, funcionamiento, seguridad y conservación para el uso de la comunidad y contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto comprende la intervención de cuatro (4) espacios de uso público y comunitario del Municipio de Toca: los escenarios deportivos de los barrios San Carlos y Luis Acevedo, la Institución Educativa Leonera y la Plazoleta principal del municipio.

En los escenarios deportivos de San Carlos y Luis Acevedo se realizará el suministro e instalación de cancha múltiple en tubo de agua negra de 3" y 2", incluido tablero acrílico de 10 mm para anclar al piso, y la aplicación de recubrimiento sintético antideslizante sobre las superficies de juego, con el fin de recuperar su apariencia, funcionalidad y condiciones para la práctica deportiva.

En la Institución Educativa Leonera se ejecutarán actividades de demolición de enchapes y muros, alistado de pisos, instalación de piso en cerámica y enchape de pared, pintura en vinilo, impermeabilización con manto asfáltico, pañetes, cerramiento en alambre de púas e instalación de canal y bajante en PVC para aguas lluvias.

En la Plazoleta principal se construirá el área para el parque infantil, mediante excavación manual, relleno con material de afirmado compactado, placa maciza y concreto simple de 21 MPa y malla electrosoldada, y se realizará el suministro e instalación del parque infantil con sus accesorios.

Las actividades se ejecutarán conforme a los documentos técnicos del proyecto e incluirán las medidas de seguridad, manejo ambiental y limpieza requeridas, con el fin de entregar los espacios en condiciones adecuadas de funcionamiento, conservación y uso comunitario.

Componentes principales del proyecto

COMPONENTE	ACTIVIDADES PRINCIPALES
1) INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA – Escenarios deportivos barrios San Carlos y Luis Acevedo	Suministro e instalación de cancha múltiple tubo agua negra 3" y 2" incl. tablero acrílico 10 mm para anclar al piso (2 JGO). Recubrimiento sintético antideslizante (354,00 m²).
2) INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONERA	Demolición de enchape cerámico (30,61 m²); alistado de piso 1:3 e=4 cm (30,61 m²); piso en cerámica (30,61 m²); enchape cerámico en pared (26,40 m²); vinilo tipo II a dos manos (116,00 m²); manto asfáltico 3 mm (9,60 m²); demolición de muros en mampostería (63,00 m²); pañete impermeabilizado 1:3 (13,33 m²); pañete bajo malla 1:5 (2,10 m²); cerramiento en alambre de púas (30,00 ml); bajante PVC aguas lluvias (5,00 ml); canal PVC aguas lluvias (6,00 ml).



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6

Secretaría de Planeación

COMPONENTE	ACTIVIDADES PRINCIPALES
3) PARQUE INFANTIL – Plazoleta principal	Excavación manual en material común (13,68 m³); relleno con material de afirmado compactado (12,90 m³); placa maciza en concreto de 21 MPa e=0,10 m (64,60 m²); concreto simple de 21 MPa (1,60 m³); malla electrosoldada (253,32 kg); suministro e instalación de parque infantil y accesorios (1 GLB).

LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN OBJETIVO

La ejecución del proyecto se realizará en el Municipio de Toca, departamento de Boyacá, en los escenarios deportivos de los barrios San Carlos y Luis Acevedo, en la Institución Educativa Leonera y en la Plazoleta principal del municipio. La población beneficiada con el objeto o producto a contratar corresponde aproximadamente a 8.969 personas del municipio de Toca.

ESPACIO A INTERVENIR	TIPO DE INFRAESTRUCTURA	POBLACIÓN BENEFICIARIA
Escenario deportivo barrio San Carlos	Deportiva	Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y comunidad en general
Escenario deportivo barrio Luis Acevedo	Deportiva	Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y comunidad en general
Institución Educativa Leonera	Educativa	Estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia
Plazoleta principal – parque infantil	Recreativa / espacio público	Población infantil, familias y comunidad en general
TOTAL		8.969 personas aproximadamente

Fuente: Estudios previos – Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toca.

5.2.1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

¿Existe acuerdo marco de precios para realizar esta contratación?

El Municipio de Toca verificó los instrumentos de agregación de demanda y los Acuerdos Marco de Precios publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin identificar un Acuerdo Marco aplicable a la contratación de la obra objeto del presente proceso.



TOCA
BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

5.2.2 PERSPECTIVA REGULATORIA

¿Cuál es la regulación aplicable al objeto del proceso de contratación? (así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación)

Marco jurídico y sectorial

El proyecto se fundamenta en los artículos 52, 67 y 311 de la Constitución Política; en la Ley 181 de 1995, que promueve el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y las condiciones adecuadas de los escenarios deportivos; en la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación; y en la Ley 715 de 2001, que asigna a los municipios competencias para fomentar el deporte y construir, administrar, mantener y adecuar los escenarios deportivos (artículo 76.7) y para participar en la financiación de las inversiones en infraestructura educativa.

La ejecución deberá observar, en lo pertinente, la normativa técnica y de construcción aplicable a las actividades previstas, incluido el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en lo que corresponda a los elementos en concreto, las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo, la regulación para la gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD, las Normas Técnicas Colombianas aplicables a materiales, recubrimientos y equipamiento recreativo, y las recomendaciones técnicas de los fabricantes, sin que ello implique ampliar el alcance definido para el proyecto.

Regulación contractual y documentos tipo

El proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas modificatorias y complementarias. Asimismo, por corresponder a una selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, deberán aplicarse los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025, junto con sus documentos transversales y adicionales vigentes.

Impuestos, tasas y contribuciones

El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la legislación nacional y territorial vigente, en particular con el Estatuto de Rentas del Municipio de Toca y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, conforme a los descuentos relacionados en el numeral 4.2 del presente estudio.

5.3 PERSPECTIVA ECONÓMICA

¿A qué sector de la economía pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación?

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo (extracción minera y de petróleo) e industrial de transformación (envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.).

Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El sector primario es el que inicia la cadena productiva, mediante la extracción u obtención de recursos a partir de la naturaleza: la materia prima. Dicha materia prima se obtiene interviniendo el medio ambiente y a menudo bajo estrictas reglas ecológicas u operativas que el Estado tiene la misión de supervisar.

El sector secundario recibe la materia prima del sector primario y se ocupa de someterla a procedimientos especializados de transformación, obteniendo así productos elaborados listos para su consumo, o bien productos semielaborados que irán a su vez a otra industria del sector para formar parte de otros productos elaborados.

Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias. Sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.



El sector secundario de la economía comprende las actividades orientadas a la transformación de materias primas, insumos y recursos en bienes, productos o infraestructura física. Dentro de este sector se encuentran, entre otras, las siguientes actividades relacionadas con el presente proceso:

- Construcción, adecuación, instalación, mantenimiento, reparación, mejoramiento y conservación de infraestructura social: escenarios deportivos, parques, espacios recreativos y sedes educativas.
- Actividades especializadas asociadas a demoliciones, excavaciones y rellenos localizados, elaboración de concretos y placas, pañetes, alistados, enchapes y acabados, impermeabilizaciones, instalación de canales y bajantes, aplicación de recubrimientos sintéticos sobre superficies deportivas y montaje y anclaje de equipamiento deportivo y recreativo.
- Industria manufacturera y transformación de materiales requeridos para la ejecución de obras.
- Producción y comercialización de materiales granulares, cemento, concretos, acero y malla electrosoldada; cerámicas, pinturas, mantos asfálticos y recubrimientos sintéticos; tubería y accesorios en PVC; estructuras metálicas para canchas múltiples, tableros acrílicos y parques infantiles, y demás insumos requeridos para la intervención.
- Suministro de equipos, herramientas, andamios y medios auxiliares para actividades constructivas.
- Servicios técnicos, profesionales y operativos vinculados a la ejecución, supervisión y control de obras.

Una vez analizada la clasificación tradicional de los sectores económicos, se concluye que el objeto contractual se encuentra enmarcado en el sector secundario, específicamente en actividades de construcción, adecuación, instalación, mantenimiento y reparación de infraestructura deportiva, recreativa y educativa. El proyecto comprende la intervención de cuatro (4) espacios municipales: los escenarios deportivos de San Carlos y Luis Acevedo, la Institución Educativa Leonera y la Plazoleta principal, donde se construirá el parque infantil.

5.3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, consultado a través de Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente proceso de contratación está codificado como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones



72153100

Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

5.3.2 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO	
SECTOR	Obra

5.3.3 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

En la construcción, mantenimiento y conservación de infraestructura social participan actores que integran materiales, insumos, mano de obra, equipos y conocimientos técnicos para ejecutar intervenciones físicas funcionales y verificables. Entre los principales agentes del mercado relacionados con el presente proyecto se identifican:

- **Contratistas de obra:** personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales encargadas de ejecutar las actividades constructivas conforme a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y condiciones contractuales.
- **Consultores, diseñadores e interventores:** profesionales o empresas responsables de la formulación de estudios técnicos, diseños, presupuestos, seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución de las obras.
- **Proveedores de materiales e insumos:** empresas dedicadas al suministro de afirmado, cemento, concreto, acero y malla electrosoldada; cerámicas, pinturas, mantos y recubrimientos sintéticos; tubería PVC; estructuras para canchas múltiples, tableros y parques infantiles con sus accesorios, y demás insumos necesarios para la ejecución.
- **Empresas de equipos, herramientas y transporte:** actores encargados del suministro, alquiler y movilización de andamios, equipos menores, mezcladoras, vibrocompactadores, herramientas, vehículos de carga y materiales necesarios para la ejecución.
- **Profesionales, proveedores y organismos de apoyo al control de calidad:** responsables de suministrar fichas técnicas, certificados de conformidad y, cuando resulte necesario, ensayos y verificaciones sobre concretos, materiales, recubrimientos, acabados, fijaciones y demás procesos que requieran control técnico.
- **Entidades públicas:** organismos encargados de planear, regular, financiar, contratar, supervisar y ejecutar proyectos de infraestructura, conforme a sus competencias legales y territoriales.
- **Comunidades beneficiarias y organizaciones locales:** Juntas de Acción Comunal, comunidad educativa, veedurías ciudadanas y demás actores comunitarios que participan en la identificación de necesidades, seguimiento social y articulación territorial de los proyectos.



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

El Estado participa como orientador, regulador, contratante y financiador de proyectos de infraestructura, interviniendo en la planificación, estructuración, contratación, supervisión y control de las obras públicas, así como en la demanda de bienes, servicios, materiales y actividades necesarias para el desarrollo de la infraestructura física del territorio.

5.3.4 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

A continuación, se relacionan entidades, gremios, asociaciones y organismos que participan o guardan relación con la construcción, el mantenimiento de infraestructura social y los escenarios deportivos, recreativos y educativos:

- Ministerio del Deporte.
- Ministerio de Educación Nacional.
- Departamento Nacional de Planeación – DNP.
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuando resulte aplicable por el tipo de intervención.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, como autoridad ambiental competente en la jurisdicción del municipio.
- Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Cámara Colombiana de la Infraestructura – CCI.
- Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL.
- Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI.
- Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC.
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
- Cámaras de Comercio y organizaciones empresariales regionales.
- Asociaciones de ingenieros, arquitectos, constructores y proveedores de materiales.
- Organizaciones deportivas, clubes, escuelas de formación, comunidad educativa, Juntas de Acción Comunal y veedurías ciudadanas.
- Contratistas, profesionales y técnicos especializados en construcción, adecuación, instalación, mantenimiento y reparación de escenarios deportivos, parques, sedes educativas e infraestructura social.

Estas entidades y organizaciones participan en la planificación, regulación, financiación, contratación, ejecución, control técnico, formación de mano de obra y seguimiento social de los proyectos. En el presente proceso, su relación se concreta en la intervención de cuatro (4) espacios municipales con componentes de equipamiento



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

deportivo, recubrimiento de superficies de juego, mantenimiento de infraestructura educativa y construcción de un parque infantil.

5.4 ¿QUÉ PARTICIPACIÓN TIENE EL SECTOR ENUNCIADO EN LA ECONOMÍA COLOMBIANA?

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – Información primer trimestre 2026

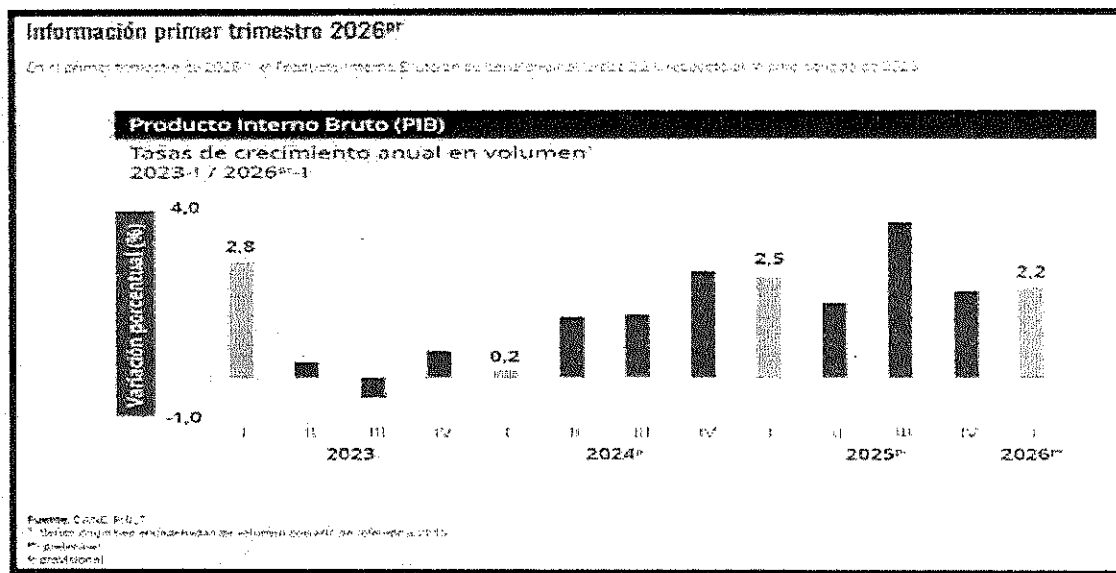


Imagen No. 1

Fuente: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.



- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual 2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	Trimestral 2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,6	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuentes: DANE, PIB_1

¹ En miles de millones

² Incluye la subactividad de abastecimiento de agua caliente sanitaria (ACS).

³ Incluye el comercio de construcciones, gas, vapor y aire acondicionado, Distribución de agua, electricidad y calor, venta de agua embotellada, servicios de distribución y actividades de almacenamiento (almacén).

⁴ Incluye el comercio al por mayor y al por menor, exceptuando los comercios de venta al por mayor y al por menor, exceptuando los comercios de venta al por mayor y al por menor, exceptuando los comercios de venta al por mayor y al por menor.

⁵ Incluye la educación, la salud, la cultura, la recreación y el ocio, la administración pública, la defensa, la educación y la salud.

⁶ Incluye la cultura, la recreación y el ocio, la administración pública, la defensa, la educación y la salud, la cultura, la recreación y el ocio, la administración pública, la defensa, la educación y la salud.

⁷ Incluye la cultura, la recreación y el ocio, la administración pública, la defensa, la educación y la salud, la cultura, la recreación y el ocio, la administración pública, la defensa, la educación y la salud.

Imagen No. 2

Fuente: DANE, PIB_T



Construcción

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción decrece 5,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 5,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 3,0%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 5,6%.



Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-8,2	-5,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ²	0,6	-3,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³	-5,6	-5,6
Construcción	-5,4	-4,6

Fuente: DANE, PIB_T

¹Preliminar

²Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

³Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil

⁴Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Imagen No. 3

Fuente: DANE, PIB_T

5.4.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC TOTAL	0,23	0,17	4,02	4,94	4,00	6,03

Fuente: DANE, IPC

Imagen No. 4

Fuente: DANE, IPC

Resultado comportamiento año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año (enero – julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,94%): Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y por último, Salud (5,31%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), Bienes y servicios diversos (3,86%), Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025		2026	
	Índice	Variación	Índice	Variación
Restaurantes y hoteles	104,89	6,75%	106,75	6,75%
Alimentos y bebidas no alcohólicas	106,41	6,41%	108,41	6,41%
Educación	105,90	5,90%	107,90	5,90%
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	105,84	5,84%	107,84	5,84%
Salud	105,31	5,31%	107,31	5,31%
Transporte	104,25	4,25%	106,25	4,25%
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	104,23	4,23%	106,23	4,23%
Bebidas alcohólicas y tabaco	104,17	4,17%	106,17	4,17%
Bienes y servicios diversos	103,86	3,86%	105,86	3,86%
Información y comunicación	103,26	3,26%	105,26	3,26%
Recreación y cultura	102,80	2,80%	104,80	2,80%
Prendas de vestir y calzado	102,71	2,71%	104,71	2,71%

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Imagen No. 5

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero – julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,09 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año corrido

En julio de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,08%), transporte urbano (10,39%), arriendo imputado (3,24%), arriendo efectivo (3,34%), frutas frescas (22,02%), carne de res y derivados (10,04%), servicios relacionados con la copropiedad (16,12%), electricidad (4,90%), papas (49,85%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,18%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-2,09%), plátanos (-11,91%), dulces, confites, caramelos, bombones, chokolatinas, chicles, marmelos, cocadas para consumo en el hogar (-18,44%), carne de cerdo y derivados (-4,06%) y legumbres secas (-7,60%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Julio 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,08	0,54
Transporte urbano	10,39	0,50
Arriendo imputado	3,24	0,41
Arriendo efectivo	3,34	0,31
Frutas frescas	22,02	0,28
Carne de res y derivados	10,04	0,25
Servicios relacionados con la copropiedad	16,12	0,20
Electricidad	4,90	0,17
Papas	49,85	0,16
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,18	0,15

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Imagen No. 6

Fuente: DANE, IPC

Resultado comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 6,03% en comparación con julio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,53%), Salud (8,37%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,14%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,30%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,03%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461	2462	2463	2464	2465	2466	2467	2468	2469	2470	2471	2472	2473	2474	2475	2476	2477	2478	2479	2480	2481	2482	2483	2484	2485	2486	2487	2488	2489	2490	2491	2492	2493	2494	2495	2496	2497	2498	2499	2500	2501	2502	2503	2504	2505	2506	2507	2508	2509	2510	2511	2512	2513	2514	2515	2516	2517	2518	2519	2520	2521	2522	2523	2524	2525	2526	2527	2528	2529	2530	2531	2532	2533	2534	2535	2536	2537	2538	2539	2540	2541	2542	2543	2544	2545	2546	2547	2548	2549	2550	2551	2552	2553	2554	2555	2556	2557	2558	2559	2560	2561	2562	2563	2564	2565	2566	2567	2568	2569	2570	2571	2572	2573	2574	2575	2576	2577	2578	2579	2580	2581	2582	2583	2584	2585	2586	2587	2588	2589	2590	2591	2592	2593	2594	2595	2596	2597	2598	2599	2600	2601	2602	2603	2604	2605	2606	2607	2608	2609	2610	2611	2612	2613	2614	2615	2616	2617	2618	2619	2620	2621	2622	2623	2624	2625	2626	2627	2628	2629	2630	2631	2632	2633	2634	2635	2636	2637	2638	2639	2640	2641	2642	2643	2644	2645	2646	2647	2648	2649	2650	2651	2652	2653	2654	2655	2656	2657	2658	2659	2660	2661	2662	2663	2664	2665	2666	2667	2668	2669	2670	2671	2672	2673	2674	2675	2676	2677	2678	2679	2680	2681	2682	2683	2684	2685	2686	2687	2688	2689	2690	2691	2692	2693	2694	2695	2696	2697	2698	2699	2700	2701	2702	2703	2704	2705	2706	2707	2708	2709	2710	2711	2712	2713	2714	2715	2716	2717	2718	2719	2720	2721	2722	2723	2724	2725	2726	2727	2728	2729	2730	2731	2732	2733	2734	2735	2736	2737	2738	2739	2740	2741	2742	2743	2744	2745	2746	2747	2748	2749	2750	2751	2752	2753	2754	2755	2756	2757	2758	2759	2760	2761	2762	2763	2764	2765	2766	2767	2768	2769	2770	2771	2772	2773	2774	2775	2776	2777	2778	2779	2780	2781	2782	2783	2784	2785	2786	2787	2788	2789	2790	2791	2792	2793	2794	2795	2796	2797	2798	2799	2800	2801	2802	2803	2804	2805	2806	2807	2808	2809	2810	2811	2812	2813	2814	2815	2816	2817	2818	2819	2820	2821	2822	2823	2824	2825	2826	2827	2828	2829	2830	2831	2832	2833	2834	2835	2836	2837	2838	2839	2840	2841	2842	2843	2844	2845	2846	2847	2848	2849	2850	2851	2852	2853	2854	2855	2856	2857	2858	2859	2860	2861	2862	2863	2864	2865	2866	2867	2868	2869	2870	2871	2872	2873	2874	2875	2876	2877	2878	2879	2880	2881	2882	2883	2884	2885	2886	2887	2888	2889	2890	2891	2892	2893	2894	2895	2896	2897	2898	2899	2900	2901	2902	2903	2904	2905	2906	2907	2908	2909	2910	2911	2912	2913	2914	2915	2916	2917	2918	2919	2920	2921	2922	2923	2924	2925	2926	2927	2928	2929	2930	2931	2932	2933	2934	2935	2936	2937	2938	2939	2940	2941	2942	2943	2944	2945	2946	2947	2948	2949	2950	2951	2952	2953	2954	2955	2956	2957	2958	2959	2960	2961	2962	2963	2964	2965	2966	2967	2968	2969	2970	2971	2972	2973	2974	2975	2976	2977	2978	2979	2980	2981	2982	2983	2984	2985	2986	2987	2988	2989	2990	2991	2992	2993	2994	2995	2996	2997	2998	2999	3000
--	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2026 en comparación con julio de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,72%), arriendo imputado (4,79%), transporte urbano (10,67%), arriendo efectivo (4,89%), carne de res y derivados (14,37%), frutas frescas (18,00%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,26%), servicios relacionados con la copropiedad (16,62%), servicio doméstico (13,90%) y papas (41,60%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: arroz (-5,60%), tomate (-17,21%), vehículo particular nuevo o usado (-1,64%), carne de cerdo y derivados (-6,23%) y hortalizas y legumbres frescas (-4,98%).



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual Por principales subclases Julio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9.72	0.73
Arrendo imputado	4.79	0.61
Transporte urbano	10.67	0.51
Arrendo efectivo	4.69	0.48
Carne de res y derivados	14.37	0.34
Frutas frescas	18.00	0.24
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9.26	0.20
Servicios relacionados con la copropiedad	16.62	0.21
Servicio doméstico	13.90	0.15
Papéis	41.60	0.14

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Imagen No. 8

Fuente: DANE, IPC

5.4.2 SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA PARA 2026

Para el 2026, se fijó el salario mínimo mensual en \$1.750.905, valor que rige a partir del 1 de enero. Adicionalmente, se estableció el auxilio de transporte en \$249.095, lo que suma un ingreso total mensual de \$2.000.000. Este componente incide directamente en el costo de la mano de obra de las actividades del presente proyecto.

Histórico del salario mínimo legal vigente

A continuación, se presenta la tabla con los valores desde el 2010 para el salario mínimo legal vigente y el auxilio de transporte:



Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2026	1.750.000	149.000
2025	1.420.000	120.000
2024	1.300.000	101.000
2023	1.160.000	140.000
2022	1.000.000	117.000
2021	900.000	130.000
2020	870.000	111.000
2019	820.000	97.000
2018	781.000	89.000
2017	737.000	83.000
2016	689.000	77.000
2015	644.000	74.000
2014	610.000	74.000
2013	569.000	70.000
2012	566.000	67.000
2011	535.000	60.000
2010	515.000	61.000

Imagen No. 9

Fuente: Decretos del Gobierno Nacional – salario mínimo y auxilio de transporte

5.4.3 INFLACIÓN EN COLOMBIA 2026

La tasa de inflación anual de Colombia se aceleró al 5,84% en mayo de 2026 desde el 5,68% en abril, marcando la lectura más alta desde agosto de 2024. Los mayores aumentos de precios se registraron en restaurantes y hoteles (9,62% vs 9,61% en abril), salud (8,35% vs 8,21%), educación (7,58%, sin cambios desde abril), y muebles y mantenimiento del hogar (6,16% vs 5,79%).

Los costos también aumentaron para transporte (5,67% vs 4,95%), información y comunicación (5,30% vs 4,88%), vivienda y servicios públicos (4,50% vs 4,11%), recreación y cultura (3,84% vs 2,52%), y ropa y calzado (2,70% vs 2,67%). Mientras tanto, la inflación se suavizó para alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04% vs 6,71%), bebidas alcohólicas y tabaco (6,78% vs 6,91%), y bienes y servicios diversos (6,05% vs 6,11%).



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

En términos mensuales, los precios al consumidor aumentaron un 0,47% en mayo, el aumento más suave en cinco meses y desacelerándose desde un incremento del 0,78% en el período anterior.

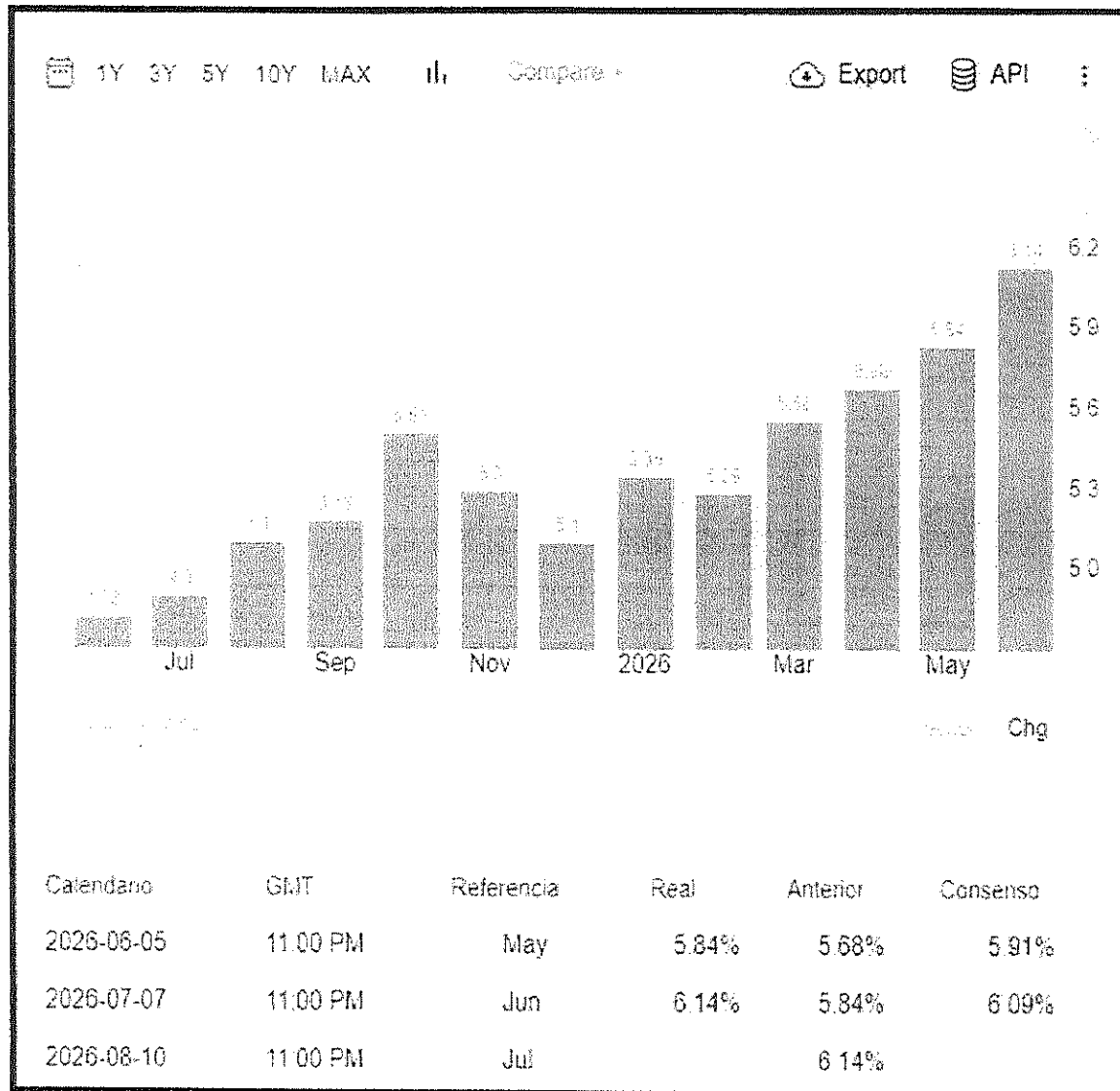


Imagen No. 10

Fuente: DANE

5.4.4 TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. Su comportamiento puede incidir en el precio de insumos con componentes de origen importado, como algunos recubrimientos, accesorios y elementos de los juegos infantiles.

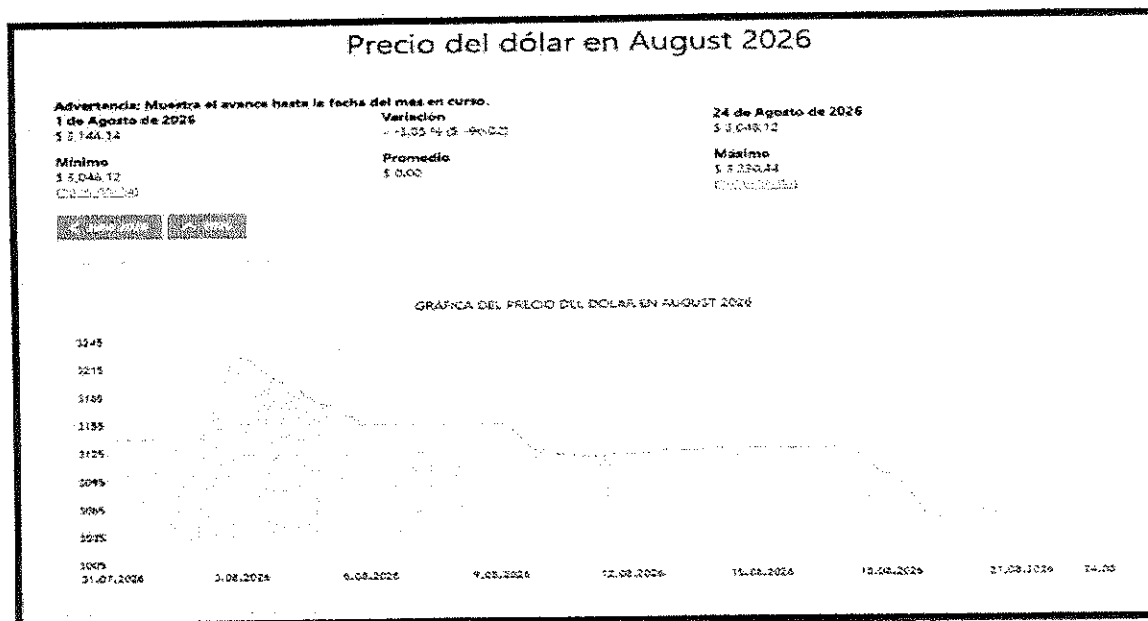


Imagen No. 11

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

PRECIO DEL DÓLAR POR DÍA		PRECIO DEL DÓLAR POR DÍA	
Viernes 04 de Agosto del 2026	\$ 3.046.12	Viernes 07 de Agosto del 2026	\$ 3.121.07
Sábado 05 de Agosto del 2026	\$ 3.048.12	Sábado 08 de Agosto del 2026	\$ 3.125.47
Domingo 06 de Agosto del 2026	\$ 3.048.12	Lunes 09 de Agosto del 2026	\$ 3.157.43
Viernes 12 de Agosto del 2026	\$ 3.062.96	Martes 10 de Agosto del 2026	\$ 3.157.43
Sábado 13 de Agosto del 2026	\$ 3.053.40	Miércoles 11 de Agosto del 2026	\$ 3.157.43
Viernes 19 de Agosto del 2026	\$ 3.068.79	Jueves 12 de Agosto del 2026	\$ 3.157.43
Sábado 20 de Agosto del 2026	\$ 3.128.65	Viernes 13 de Agosto del 2026	\$ 3.179.42
Domingo 21 de Agosto del 2026	\$ 3.128.65	Sábado 14 de Agosto del 2026	\$ 3.204.31
Lunes 22 de Agosto del 2026	\$ 3.128.65	Domingo 15 de Agosto del 2026	\$ 3.230.44
Martes 23 de Agosto del 2026	\$ 3.128.65	Lunes 16 de Agosto del 2026	\$ 3.144.14
Miércoles 24 de Agosto del 2026	\$ 3.127.51	Martes 23 de Agosto del 2026	\$ 3.144.14
Jueves 25 de Agosto del 2026	\$ 3.123.29	Miércoles 24 de Agosto del 2026	\$ 3.144.14

Imagen No. 12

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

5.4.5 ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV)

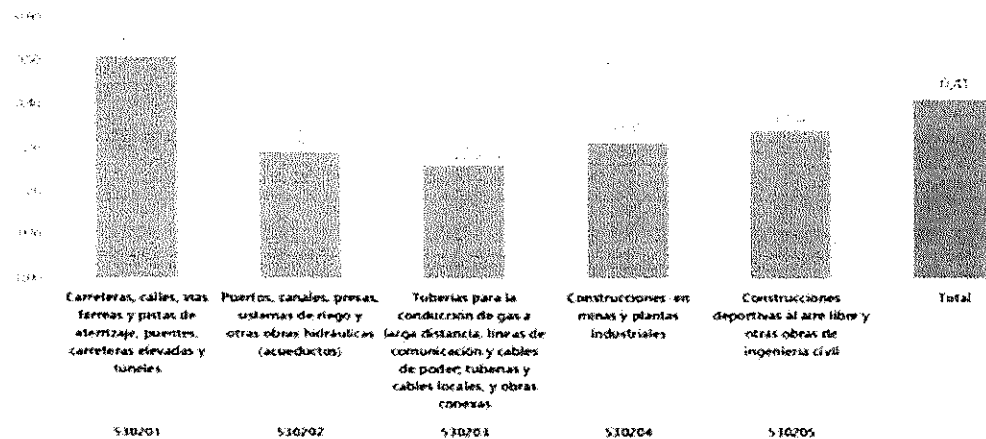
Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

Junio 2026

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.

Total nacional

Junio 2026



Fuente: DANE, ICOCIV

Imagen No. 13

Fuente: DANE, ICOCIV

Resultados anuales (junio 2026 / junio 2025)

Variación y contribución anual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En junio de 2026, la variación anual del ICOCIV fue 6,61%, en comparación con el mismo mes de 2025. Dos de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles presentaron una variación por encima del promedio nacional (6,61%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (7,74%) y Puentes, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (7,58%). Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (6,43%), Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (6,37%) y Construcciones en minas y plantas industriales (5,33%).



Tabla 7. ICOCIV. Variación y contribución anual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 al total. Total nacional Junio 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Corrientes, cables, mar ferrug, y protón de electricidad, puentes, carreteras elevadas y túneles	53.65	6.17	3.57
530202	Puentes, canales, puentes, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5.28	7.58	0.43
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de conducción y cables de poder, tuberías y cables locales, y obras conexas	14.46	7.71	1.18
530204	Construcciones, en minas y plantas industriales	9.49	5.33	0.50
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9.63	5.43	0.52
Total		100	6.61	6.61

Fuente: DANE, ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Imagen No. 14

Fuente: DANE, ICOCIV

Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.

Por subclases CPC y al comparar junio de 2026 con el mismo mes del año anterior, las mayores variaciones se evidenciaron en: Cables locales y obras conexas (15,99%), Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (8,14%) y Tuberías de larga distancia (7,71%). Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (2,39%), Túneles (4,29%) y Centrales eléctricas (4,46%). La subclase Construcciones deportivas al aire libre, directamente relacionada con el componente deportivo del presente proyecto, registró una variación anual de 5,84%.



TOCA

BOYACÁ

 NIT. 800.099.642-6
 Secretaría de Planeación

Tabla 8. ICOCIV Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Junio 2026

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2026	2026
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	48,71	6,54	3,21
53212	Ferrocarriles	0,58	5,78	0,03
53213	Órbitas de aterrizaje	0,86	6,07	0,05
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	5,70	0,14
53222	Túneles	3,09	4,29	0,13
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	8,14	0,36
53232	Puentes, vas navegables e instalaciones conexas	0,46	5,64	0,03
53233	Represas	0,03	6,97	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	5,78	0,05
53241	Líneas de larga distancia	2,69	7,71	0,21
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	2,39	0,11
53251, D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	4,57	0,29
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	15,09	0,67
53261	Construcciones en zonas	4,91	6,12	0,30
53262	Centrales eléctricas	4,58	1,46	0,20
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	5,84	0,13
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	6,61	0,49
Total		100	6,61	6,61

Fuente: DANE, ICOCIV

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Imagen No. 15

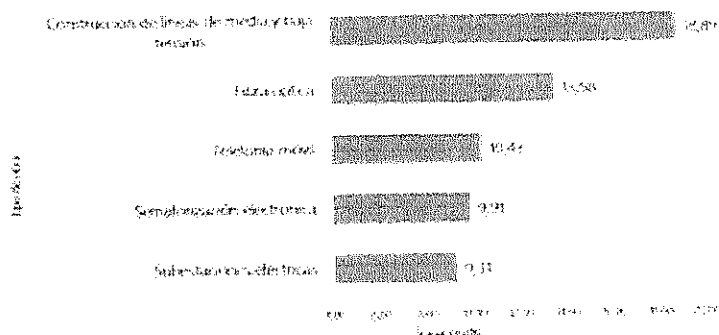
Fuente: DANE, ICOCIV

Variación y contribución anual por tipología de obra (46 obras)

Al comparar junio de 2026 con el mismo mes del año anterior y según tipología de obra, construcción de líneas de media y baja tensión presentó la mayor variación anual (18,89%), seguido por fibra óptica (13,58%) y telefonía móvil (10,43%). Por su parte, las menores variaciones anuales por tipología de obra se presentaron en: plantas de tratamiento de agua potable (1,19%), infraestructura de comunicaciones (1,63%) y la infraestructura de telecomunicaciones (1,93%).

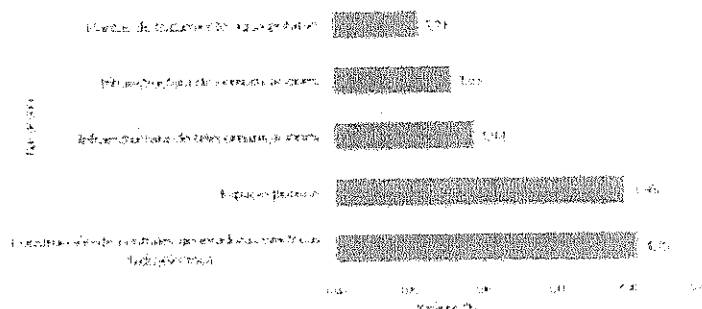


Gráfico 6. ICOCIV. Mayores variaciones anuales, según tipología de obra
Total nacional
Junio 2026



Fuente: DANE, ICOCIV

Gráfico 7. ICOCIV. Menores variaciones anuales, según tipología de obra
Total nacional
Junio 2026



Fuente: DANE, ICOCIV

Para mayor información (consulta de resultados para todas las tipologías), ver archivo Excel, Anexo Hoja Anexos 4. Para conocer el detalle de las variaciones y contribuciones de cada componente de la canasta por tipología, consultar el anexo 12 (variación por grupos de costos, según tipología de obra) y anexo 13 (variación por insumos, según tipología de obra).

Imagen No. 16

Fuente: DANE, ICOCIV

Los mayores aportes a la variación anual del ICOCIV (6,61%), se ubicaron en las tipologías: vías urbanas, vías interurbanas y construcción de líneas de media y baja tensión, los cuales sumaron 3,50 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual según grupos de costos

Por grupos de costos, en junio de 2026, las mayores variaciones de precios con respecto al mismo mes del año anterior se presentaron en: mano de obra (14,30%), transporte (9,12%) y materiales (5,14%). Estos grupos de costos son determinantes en el presupuesto del presente proyecto, dada la participación de la mano de obra y de los materiales en las actividades de demolición, acabados, concretos e instalación de equipamiento.



Tabla 9. ICOCIV Variación y contribución anual según grupos de costos
Total nacional
Junio 2026

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	5,14	2,71
Herramienta menor	2,14	2,47	0,05
Maquinaria	12,71	5,02	0,61
Equipos	6,18	2,31	0,13
Mano de obra	16,89	14,30	2,48
Transporte	8,89	9,12	0,76
Equipos especiales para obra	1,89	-5,95	-0,12
Total	100	6,61	6,61

Fuente: DANE, ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Nota 2: Contribuciones al total nacional

Imagen No. 17

Fuente: DANE, ICOCIV

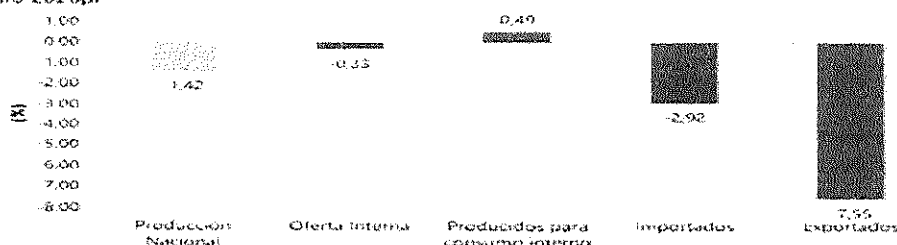
5.4.6 ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)

El IPP de la producción nacional, en julio de 2026 presentó una variación de -1,42% respecto a junio de 2026. En julio de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (-8,76%) e Industrias manufactureras (-1,65%) presentaron variaciones inferiores a la media (-1,42%) mientras que el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (3,89%) fue el único que registró una variación positiva.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Julio 2026pr

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Índice total
Julio 2026pr



Fuente: DANE, IPP

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

pr: cifra preliminar

Imagen No. 18

Fuente: DANE, IPP

Resultados año corrido del IPP de producción nacional

En julio de 2026 el IPP de la producción nacional presentó una variación año corrido de 3,21% frente a diciembre de 2025.



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

**Tabla 3. Variación año corrido del IPP de Producción Nacional
Julio 2026pr**

Julio 2026pr			
Índice	Variación %		Diferencia Puntos Porcentuales
	Julio		
	2025	2026	
	Jul 2025 / Dic 2024	Jul 2026 / Dic 2025	
Total Producción Nacional*	-0,97	3,21	4,18
Producidos para consumo interno	0,60	4,91	4,31
Exportados	-5,59	-2,30	3,29

Fuente: DANE-IPP

*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

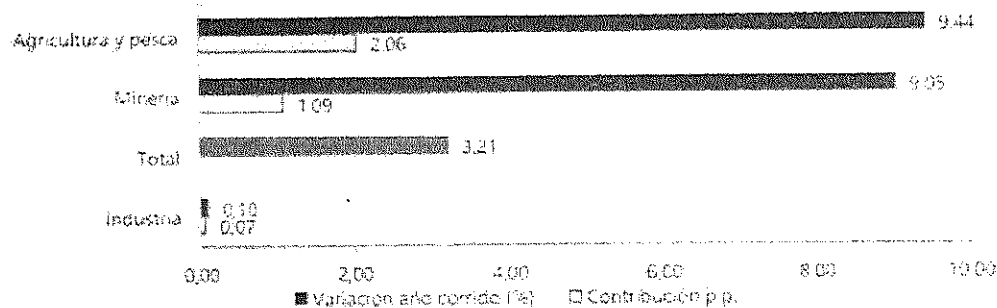
Imagen No. 19

Fuente: DANE, IPP

Comportamiento de la variación año corrido del IPP, según secciones de la CIIU Rev. 4.0

En lo corrido de 2026 hasta julio, los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (9,44%) y Minería (9,05%) presentaron variaciones superiores a la media (3,21%), mientras que el sector de Industria (0,10%) registró una variación inferior a la media.

**Gráfico 3. Variación y contribución año corrido del IPP por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Julio 2026pr**



Fuente: DANE-IPP

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Imagen No. 20

Fuente: DANE, IPP

Variación y contribución año corrido de las subclases según CPC Rev. 2.0

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en lo corrido del año, fueron: Frutas de pepita y frutas de hueso (27,31%), Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (14,32%) y Hortalizas de raíz, bulbosas y



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

tuberosas (77,23%), que en conjunto aportaron 2,90 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional. En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (-11,85%), Café (-25,19%) y Café trillado o verde (-22,43%), que en conjunto restaron 1,38 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Tabla 4. Variación y contribución año corrido del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C Julio 2026pr

Agricultura, ganadería y pesca			
Variación 9,44% Contribución 2,06 p.p*			
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
01101	Plantas de algodón y fibras de algodón	27,31	1,21
01102	Plantas de fibra de algodón y tuberosas	72,47	0,96
01103	Café	45,67	0,44
01104	Plantas y sus productos derivados para la fabricación de bebidas alcohólicas y otros	-13,26	-0,69
01105	Plantas	-84,74	-0,40
01106	Granos	25,19	0,40
Minería			
Variación 9,05% Contribución 1,09 p.p*			
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
10101	Minerales no metálicos y minerales metálicos de minerales bituminosos	14,32	1,13
10102	Minerales no metálicos	2,79	0,06
10103	Minerales de hierro y sus concentrados	1,75	0,00
10104	Carbón, lignito, pechblenda, uranio y otros minerales, minerales metálicos y otros	1,54	0,00
10105	Minerales metálicos de metales no ferrosos y sus concentrados	-13,64	-0,00
10106	Minerales de metales ferrosos y sus concentrados	-12,00	-0,10
Industria			
Variación 0,10% Contribución 0,07 p.p*			
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
21101	Grupos de maquinaria	34,21	0,21
21102	Grupos de maquinaria de procesamiento de alimentos y bebidas	4,17	0,10
21103	Grupos de maquinaria	32,17	0,10
21104	Grupos de procesamiento de alimentos y bebidas	3,66	-0,07
21105	Café trillado o verde	22,43	-0,43
21106	Café trillado o verde en polvo, semilabrado o en polvo	-11,85	-0,68

Fuente: DANE, IPP

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el cálculo.

Unidad: porcentuales

Imagen No. 21

Fuente: DANE, IPP

5.4.7 INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (IPOC)

El crecimiento de 17,1% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al segundo trimestre de 2025, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil presentó un aumento de 158,3% y sumó 13,6 p.p. a la variación anual a precios constantes; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles registró un incremento en su producción anual de 18,7% y aportó 8,6 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual y el grupo de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción en 43,0% y aportó 3,0 p.p. a la



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

variación anual (17,1%). El dinamismo del grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento evidencia la actividad del mercado en obras de la misma naturaleza del componente deportivo y recreativo del presente proceso.

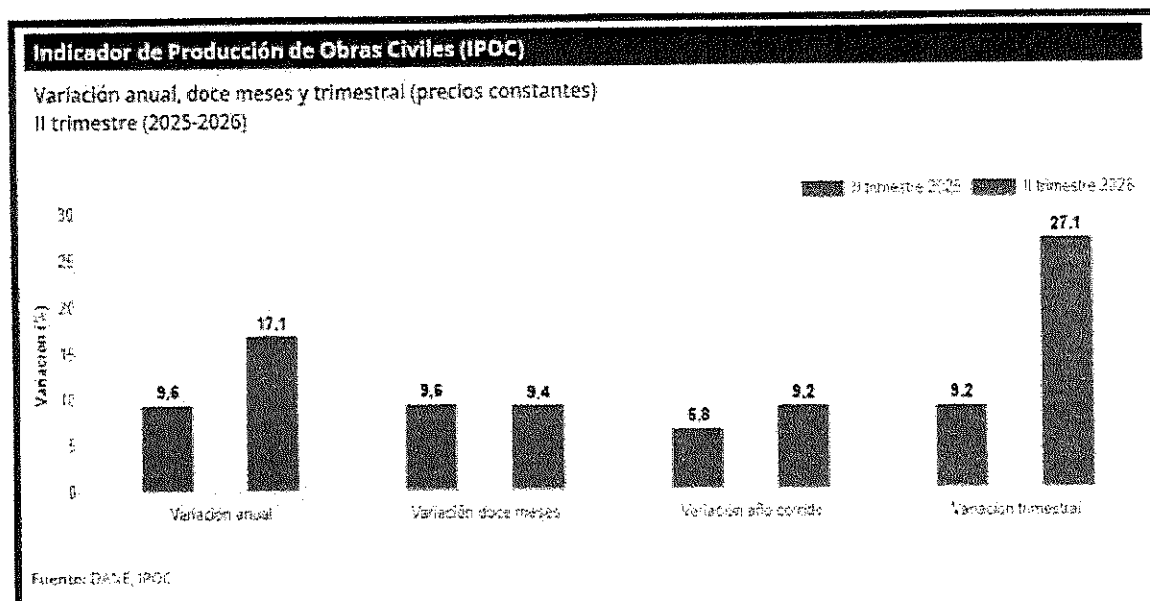


Imagen No. 22

Fuente: DANE, IPOC

Variación trimestral (II trimestre de 2026pr / I trimestre 2026pr)

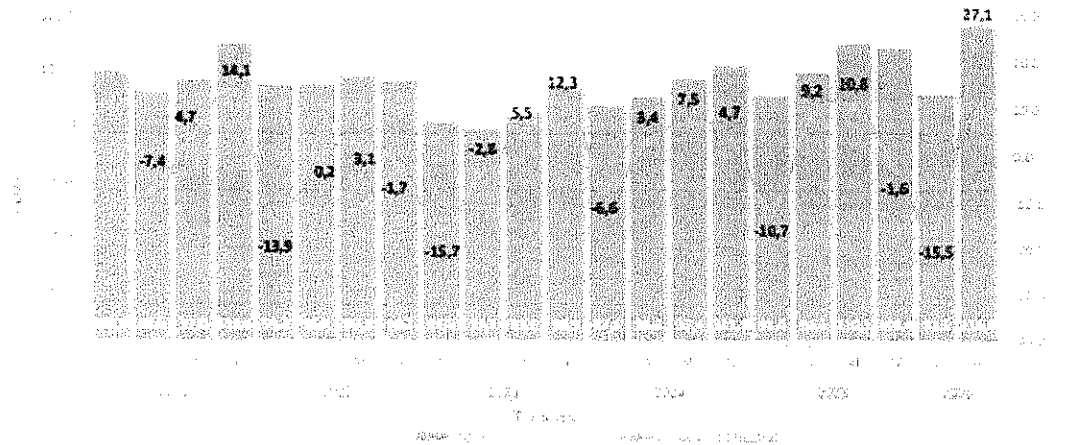
Durante el segundo trimestre de 2026, la producción de obras civiles a precios constantes registró un aumento de 27,1%, frente al primer trimestre de 2026.



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

Gráfico 3. Índice y variación trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) - 2026 (II trimestre^P)



Fuente: DANE, IPOC
P: preliminar

Imagen No. 23

Fuente: DANE, IPOC

Variación y contribución trimestral por tipo de construcción

El aumento de 27,1% en la producción trimestral de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo de los cinco grupos de obra: el grupo de Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil aumentó su producción en 106,6% y aportó 12,5 p.p. a la variación trimestral. El grupo Construcciones en minas y plantas industriales incrementó su producción en 38,8% y aportó 5,7 p.p. a la variación trimestral. Asimismo, el grupo Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) aumentó su producción en 89,9% y aportó 5,1 p.p. a la variación trimestral. El grupo Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles aumentó su producción en 6,3% y aportó 3,5 p.p. a la variación trimestral. Finalmente, el grupo Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas aumentó su producción en 2,3% y aportó 0,3 p.p. a la variación trimestral total (27,1%).



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6

Secretaría de Planeación

Cuadro 4. Variación y contribución trimestral de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción

Total nacional

II trimestre de 2026^{Pr} / I trimestre 2026^{Pr}

Tipo de construcción	Variación trimestral (porcentaje)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	27,1	27,1
01000 Construcción de edificios para departamentos, hoteles, moteles y otros locales de habitación		
02000 Construcción de puentes y obras hidráulicas		
03000 Puentes, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)		
04000 Carreteras, calles, vías ferreas y puentes de ferrocarril, puentes, construcciones aéreas y túneles		
05000 Obras para la construcción de obras de saneamiento, obras de comunicaciones y obras de agua, suministro de agua potable y saneamiento		

Fuente: DANE, IPOC

Pr: cifras preliminares

Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

Imagen No. 24

Fuente: DANE, IPOC

Resultados por tipo de obra

En el segundo trimestre de 2026, el grupo de obra Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presentó un aumento en su producción de 43,0% y sumó 3,0 p.p. a la variación anual a precios constantes.

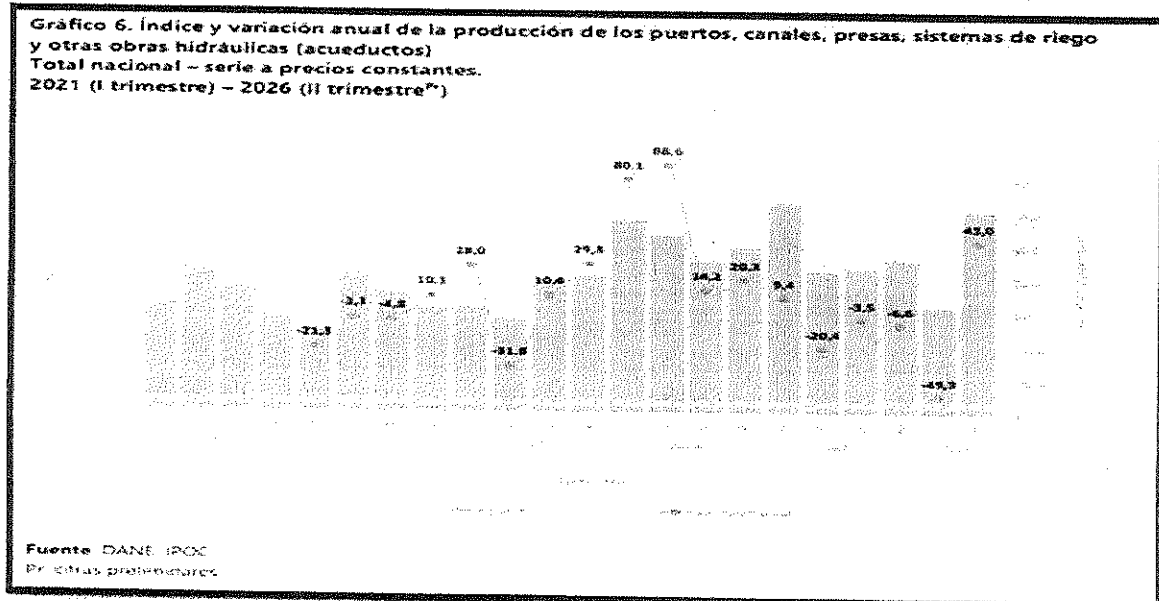


Imagen No. 25

Fuente: DANE, IPOC

5.4.8 ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON)

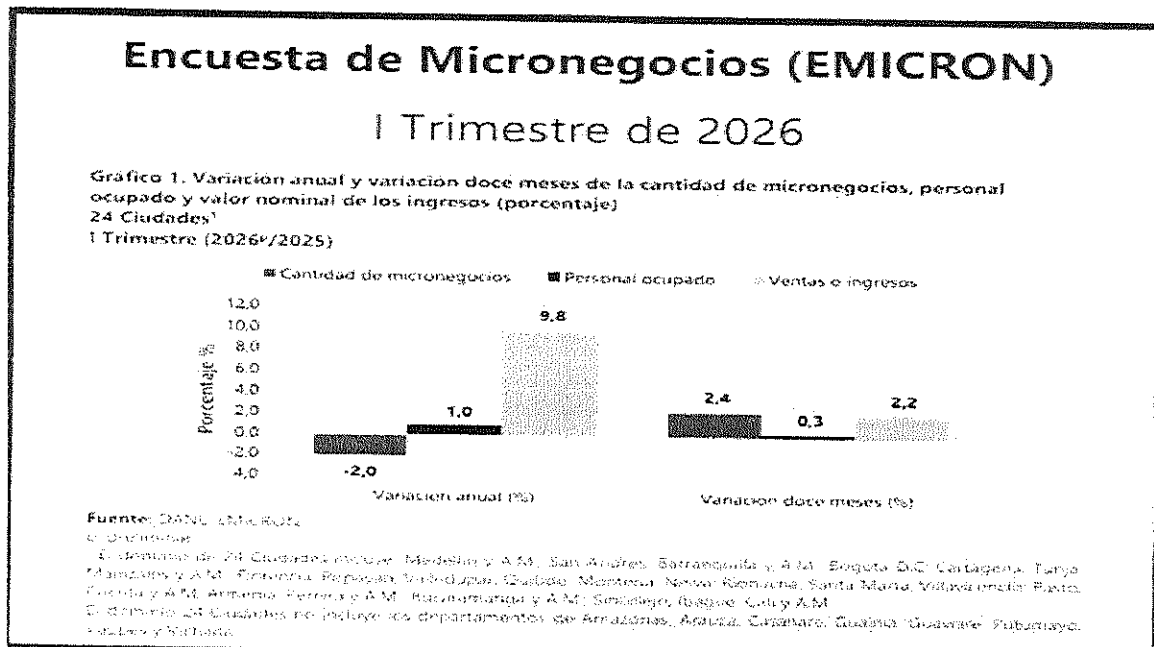


Imagen No. 26

Fuente: DANE, EMICRON

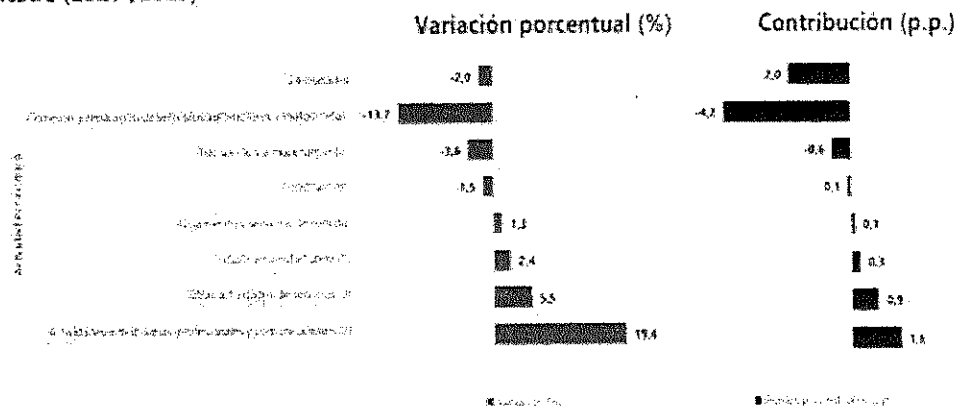


Resultados generales I trimestre 2026 – 24 ciudades

En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo.

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje) 24 Ciudades¹

I Trimestre (2026^p/2025)



Fuente: DANE, EMICRON

(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.

(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.

(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.

p: preliminar.

p.p.: puntos porcentuales.

¹ El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C.; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M.; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué, Cali y A.M. excluye: departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.

- La suma de las variaciones y de las contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico por aproximación de decimales.

- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.

- Debido a la baja representatividad del 1% del sector agropecuario en las cabeceras municipales (el 99% está en la muestra rural), se decide incluirlo en la rama de Industria Manufacturera por razones de reserva estadística.

Imagen No. 27

Fuente: DANE, EMICRON

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio



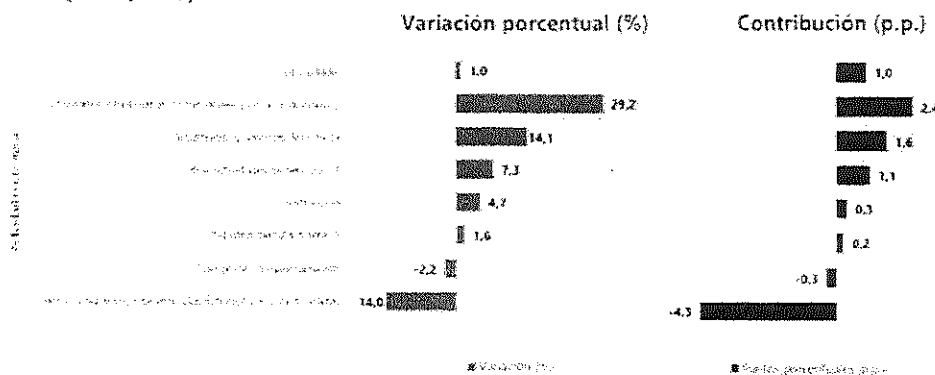
TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades¹
I Trimestre (2026²/2025)



Fuente: DANE, EMICRON.

(1) Incluye: recolección, tratamiento y disposición de desechos; recuperación de materiales; agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.

(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información, y comunicaciones.

(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.

p: por ciento.

p.p.: puntos porcentuales.

El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M., San Andrés, Barranquilla y A.M., Bogotá D.C., Cartagena, Tunja, Manizales y A.M., Pereira, Popayán, Valledupar, QUITO, Montería, Neiva, Rionegro, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cucuta y A.M., Armenia, Pereira y A.M., Bucaramanga y A.M., Sincelejo, Itagüé, Cali y A.M. excluye: departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guaviare, Guayas, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.

La suma de las variaciones y de las contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico por aproximación de decimales.

Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.

Debido a la baja representatividad del 1% del sector agropecuario en las cabeceras municipales el 95% está en la muestra rural, se decide incluirlo en la suma de Industria Manufacturera por razones de reserva estadística.

Imagen No. 28

Fuente: DANE, EMICRON

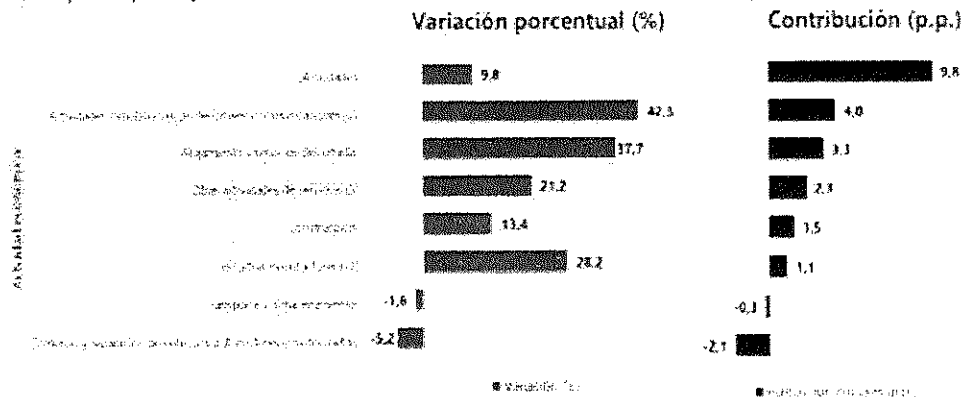
Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el primer trimestre de 2026 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (1,1 p.p.) y Construcción (0,3 p.p.). Por su parte, Comercio y reparación de vehículos y motocicletas

(-4,3 p.p.) y Transporte y almacenamiento (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)

24 Ciudades¹

I Trimestre (2026^p/2025)



Fuente: DANE, EMICRON.

(1) recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales, agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería.

(2) Incluye: actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, servicios administrativos, información y comunicaciones.

(3) Incluye: educación, actividades de atención a la salud humana y de asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento, de recreación y otras actividades de servicios.

p: preliminar

p.p.: puntos porcentuales.

1 El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M., San Andrés, Barranquilla y A.M., Bogotá D.C., Cartagena, Tunja, Manizales y A.M., Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Neiva, Ríohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta y A.M., Armenia, Pereira y A.M., Bucaramanga y A.M., Simutefejó, Ibagué, Cali y A.M. excluye: departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guaviare, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.

- La suma de las variaciones y de las contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico por aproximación de decimales.

- Debido a la suspensión del operativo de recolección en los centros poblados y rural disperso, se recalcula la serie histórica, incluyendo los resultados únicamente de las 24 ciudades.

- Debido a la baja representatividad del 10% del sector agropecuario en las cabeceras municipales (el 99% está en la muestra rural), se decide incluirlo en la rama de Industria Manufacturera por razones de reserva estadística.

Imagen No. 29

Fuente: DANE, EMICRON

Las Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (4,0 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (3,3 p.p.) y Otras actividades de servicios (2,3 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el primer trimestre de 2026. Por el contrario, las ramas de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-2,1 p.p.) y Transporte y



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

almacenamiento (-0,3 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

5.4.9 IMPORTACIONES – INFORMACIÓN MAYO 2026

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en mayo de 2026, las importaciones fueron US\$6.785,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 10,6% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 8,2% en el grupo de Manufacturas.

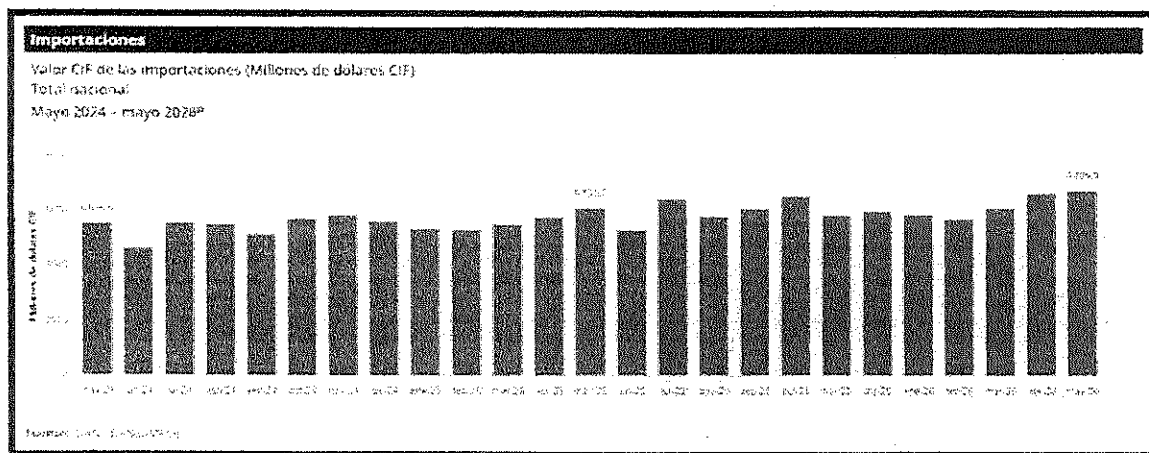


Imagen No. 30

Fuente: DIAN – DANE

En mayo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,6% y Otros sectores con 0,3%.

5.4.10 EXPORTACIONES – INFORMACIÓN JUNIO 2026

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2026 las ventas externas del país fueron US\$4.233,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 7,0% en relación con junio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 17,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

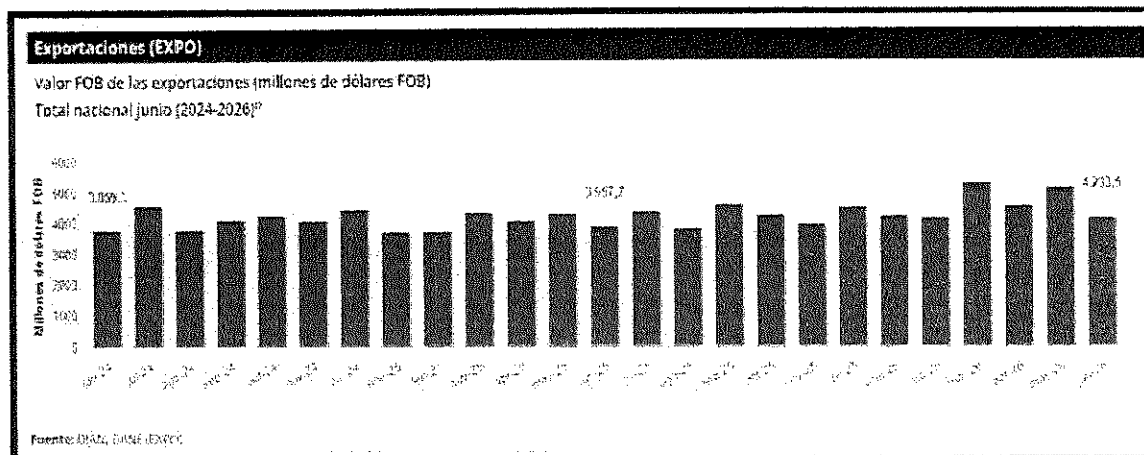


Imagen No. 31

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 42,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,8%, Manufacturas con 21,5% y Otros sectores con 10,1%.

5.5 PERSPECTIVA COMERCIAL

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo a las tradiciones comerciales del sector)

La contratación de obras civiles e infraestructura, tanto en el sector público como en el sector privado, responde a la necesidad de ejecutar actividades materiales de construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento o adecuación de infraestructura física, mediante la utilización de mano de obra, maquinaria, equipos, materiales, insumos, estudios técnicos, diseños, especificaciones y procesos constructivos previamente definidos.

En el sector de la construcción, la adquisición de este tipo de obras suele realizarse mediante contratos de obra, bajo modalidades de pago como precios unitarios, precio global, administración delegada u otras formas contractuales admitidas según la naturaleza del proyecto, el alcance técnico, el presupuesto disponible y las condiciones propias del mercado.

Sector público

En el sector público, la contratación de obras civiles se realiza previa etapa de planeación, en la cual la entidad identifica la necesidad, estructura los estudios previos, define el alcance del proyecto, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, los



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

diseños, planos, análisis de precios unitarios, matriz de riesgos, permisos aplicables y demás documentos requeridos para adelantar el proceso contractual.

La selección del contratista se efectúa conforme al principio de selección objetiva y a la modalidad determinada por la cuantía, naturaleza y objeto de la obra, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Para el presente proceso deberán observarse los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social y los documentos adicionales aplicables, adoptados por Colombia Compra Eficiente. El contrato se pagará a precios unitarios, mediante actas parciales y un último pago para la liquidación, conforme a la forma de pago definida en el presente estudio previo.

En este tipo de procesos, la entidad suele verificar requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales, así como condiciones de experiencia, capacidad residual de contratación, cumplimiento de especificaciones técnicas y oferta económica. La ejecución de la obra se desarrolla bajo seguimiento de la supervisión, con control sobre cantidades ejecutadas, calidad de materiales, cumplimiento de planos, diseños, normas técnicas, cronograma, seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y recibo final a satisfacción.

Sector privado

En el sector privado, la contratación de obras de construcción se realiza con mayor flexibilidad, conforme a la autonomía de la voluntad de las partes y a las condiciones propias del mercado. Generalmente, el contratante privado selecciona al constructor mediante cotizaciones, invitaciones directas, comparación de propuestas, licitaciones privadas o negociación directa, teniendo en cuenta factores como experiencia, capacidad técnica, disponibilidad de personal y maquinaria, plazo de ejecución, calidad de materiales, garantías ofrecidas y valor de la propuesta.

A diferencia del sector público, en el sector privado no se exige la aplicación de procedimientos formales de selección establecidos para la contratación estatal; sin embargo, es usual que se soliciten presupuestos detallados, análisis de precios, cronogramas, especificaciones técnicas, pólizas, referencias de obras ejecutadas y compromisos de calidad. La contratación puede pactarse por precios unitarios, precio global, administración delegada, suministro e instalación o ejecución por etapas, dependiendo del tipo de obra y de las condiciones acordadas entre las partes.

En consecuencia, para el presente proceso, la adquisición de la obra se enmarca en las prácticas propias del sector de la construcción de obras civiles e infraestructura, en el cual la contratación se orienta a seleccionar un ejecutor idóneo que cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera, operativa y jurídica necesaria para desarrollar las actividades constructivas requeridas, garantizando el cumplimiento de los estudios, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, normas aplicables y demás documentos que integran el proceso contractual.



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6

Secretaría de Planeación

5.6 PERSPECTIVA FINANCIERA

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?

El sector de la construcción, especialmente el relacionado con la construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de escenarios deportivos, parques, sedes educativas e infraestructura social, requiere una estructura financiera que permita atender oportunamente los costos de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, administración, garantías, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, manejo ambiental y demás obligaciones propias de la ejecución contractual.

En este sector, la disponibilidad de recursos y la capacidad de financiamiento resultan determinantes para garantizar la continuidad de las actividades constructivas, el cumplimiento de los plazos y la adecuada ejecución técnica de las obras.

Las empresas y contratistas que participan en el sector de la construcción suelen financiar sus actividades mediante diferentes fuentes, entre las cuales se encuentran los recursos propios, utilidades acumuladas, aportes de socios, créditos bancarios, líneas de crédito, cupos rotativos, leasing para maquinaria y equipos, créditos comerciales otorgados por proveedores, anticipos contractuales cuando sean pactados y permitidos, así como otras fuentes de financiación formal disponibles en el mercado financiero. Dentro de las principales fuentes de financiación del sector se identifican las siguientes:

- **Recursos propios:** capital disponible del contratista, aportes de socios o utilidades acumuladas, utilizados para cubrir gastos iniciales, adquisición de materiales, pago de personal y operación administrativa.
- **Créditos bancarios y líneas de crédito:** mecanismos utilizados para financiar capital de trabajo, compra de materiales, pago de nómina, movilización de equipos y demás costos necesarios para la ejecución de la obra.
- **Créditos comerciales con proveedores:** acuerdos de pago o suministro a crédito de materiales de construcción, concretos, acero, cerámicas, pinturas y recubrimientos, tubería PVC, estructuras para canchas múltiples, parques infantiles y demás elementos requeridos para la ejecución.
- **Leasing o arrendamiento financiero:** utilizado para disponer de vehículos, andamios, mezcladoras, equipos de compactación, herramientas y demás equipos requeridos para la ejecución de obras.
- **Anticipos o pagos contractuales:** cuando el contrato lo contemple y se cumplan las condiciones legales y contractuales. Para el presente proceso no se prevé anticipo; el pago se realizará mediante actas parciales de obra ejecutada y un pago final para la liquidación, por lo que el contratista deberá contar con recursos para financiar la etapa inicial de ejecución.



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

- **Inversión estatal o recursos públicos:** en el caso de obras públicas, la financiación proviene del presupuesto asignado por la entidad estatal; para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 236 de fecha 02 de octubre de 2026.

¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?

La capacidad financiera del contratista incide directamente en la correcta ejecución del contrato, debido a que una estructura financiera insuficiente puede afectar la adquisición oportuna de materiales, la disponibilidad de maquinaria, el pago de mano de obra, el cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, la atención de imprevistos y la continuidad de los frentes de obra. Por esta razón, en los procesos de contratación de obras civiles resulta relevante verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, así como su capacidad residual, cuando aplique, con el fin de establecer si cuentan con condiciones suficientes para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, el financiamiento dentro del sector construcción tiene especial importancia para la contratación pública, toda vez que permite que los contratistas mantengan liquidez, solvencia y capacidad operativa durante la ejecución de las actividades contratadas, brindando mayor seguridad a la entidad frente al cumplimiento del objeto contractual, el plazo, la calidad de las obras y el recibo a satisfacción.

5.7 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

Desde el punto de vista organizacional, el mercado de la construcción de obras civiles e infraestructura se encuentra conformado por personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de ingeniería, empresas constructoras, proveedores de materiales, operadores de maquinaria, laboratorios de control de calidad, consultores, interventores y demás actores que intervienen en la ejecución de proyectos de infraestructura física.

Dada la naturaleza del objeto contractual, la contratación se ubica en el sector secundario de la economía, específicamente en las actividades de construcción, mantenimiento, reparación, mejoramiento y conservación de infraestructura social deportiva, recreativa y educativa. Su ejecución requiere materiales, mano de obra, equipos, herramientas, procedimientos técnicos y coordinación de actividades de obra de baja y mediana complejidad.

En Colombia, el sector de la construcción está integrado por subsectores relacionados con edificaciones, obras civiles, infraestructura social, adecuación y mantenimiento locativo, actividades especializadas de construcción, suministro de materiales y servicios



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6

Secretaría de Planeación

técnicos asociados. Para ejecutar contratos de obra pública como el presente, el mercado se organiza a través de contratistas con experiencia en construcción, mejoramiento, reparación, adecuación o mantenimiento de infraestructura física, quienes deben contar con capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica y operativa. Para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar, el mercado normalmente está conformado por:

- **Constructores y contratistas de obra civil:** encargados de ejecutar directamente las actividades constructivas conforme a los estudios, presupuesto y especificaciones técnicas.
- **Empresas proveedoras de materiales:** suministran afirmado, cemento, concreto, acero y malla electrosoldada, cerámicas, pinturas, mantos asfálticos, recubrimientos sintéticos, tubería y accesorios PVC, estructuras de canchas múltiples, tableros acrílicos, parques infantiles y accesorios, y demás insumos requeridos para la obra.
- **Empresas de equipos, herramientas y transporte:** participan mediante el suministro, alquiler, operación y traslado de andamios, mezcladoras, vibrocompactadores, equipos menores, vehículos de carga y herramientas necesarias para la ejecución.
- **Profesionales y personal técnico:** residentes o responsables de obra, maestros, oficiales, ayudantes y demás personal requerido para desarrollar las actividades y controlar los frentes de trabajo.
- **Proveedores y entidades de apoyo al control de calidad:** apoyan la verificación documental y técnica de materiales, concretos, recubrimientos, acabados, dimensiones, fijaciones y demás condiciones necesarias para el recibo de las actividades.
- **Consultores, supervisores e interventores:** participan en la formulación, seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica de los proyectos.
- **Entidades públicas contratantes:** identifican la necesidad, estructuran el proceso, asignan recursos, adelantan la selección del contratista y ejercen supervisión o interventoría sobre la ejecución contractual.
- **Comunidad beneficiaria y veedurías ciudadanas:** ejercen seguimiento social, identifican necesidades territoriales y contribuyen al control ciudadano de la inversión pública.

El sector de la construcción, por su naturaleza, requiere una articulación permanente entre la entidad contratante, el contratista, proveedores, personal técnico, maquinaria, supervisión o interventoría y comunidad beneficiaria. Esta interacción permite que las obras se ejecuten conforme a las condiciones técnicas previstas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones, cronograma, presupuesto, normas de calidad, seguridad y manejo ambiental.



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

En consecuencia, el mercado potencial se encuentra conformado principalmente por contratistas de obra con experiencia en infraestructura social deportiva, recreativa y educativa, capaces de ejecutar actividades de demolición, acabados, concretos e impermeabilización, instalación y anclaje de equipamiento deportivo e infantil, aplicación de recubrimientos sobre superficies deportivas y manejo ambiental, conforme a las condiciones del proceso y a los Documentos Tipo aplicables.

¿QUIÉN VENDE?

Persona natural: Las personas naturales deberán acreditar la profesión, matrícula y vigencia profesional exigidas en el Documento Tipo y en la matriz de experiencia aplicable, junto con los demás requisitos jurídicos y técnicos previstos en el proceso.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social el objeto o actividad solicitada, y acreditar experiencia, representación legal y trayectoria en actividades similares al objeto a contratar.

¿Pueden señalarse cadenas de producción y/o distribución del bien, obra o servicio?

Sí. En el sector de la construcción y mantenimiento de infraestructura social puede identificarse una cadena productiva y de abastecimiento integrada por los actores que participan desde la planeación técnica del proyecto hasta la entrega y puesta en servicio de los espacios intervenidos.

La cadena productiva en la construcción corresponde al conjunto de actividades técnicas, administrativas, financieras, logísticas y operativas necesarias para transformar insumos como materiales, mano de obra, maquinaria, diseños, recursos económicos y especificaciones técnicas en una infraestructura física funcional. En este tipo de proyectos, la cadena inicia con la identificación de la necesidad y la estructuración técnica del proyecto, continúa con la contratación, suministro de materiales, movilización de equipos, ejecución de actividades constructivas, control de calidad, supervisión o interventoría, y finaliza con el recibo, entrega y puesta en funcionamiento de la obra.

La cadena de valor permite analizar integralmente las etapas de planeación, contratación, abastecimiento, ejecución, control, entrega y uso de la infraestructura. En este proyecto, cada eslabón aporta al resultado final, consistente en mejorar las condiciones de disponibilidad y funcionamiento de los escenarios deportivos de San Carlos y Luis Acevedo, de la Institución Educativa Leonera y de la Plazoleta principal, mediante una intervención técnica diferenciada según el diagnóstico.

CONSTRUCCIÓN DE OBRA

En el marco del proyecto, la obra genera valor mediante la ejecución articulada del suministro e instalación de las canchas múltiples y del recubrimiento sintético en los escenarios deportivos, las actividades de mantenimiento y adecuación de la Institución Educativa Leonera, la construcción de la placa y la instalación del parque infantil en la



Plazoleta principal, los controles de calidad, el manejo ambiental y la entrega funcional de los espacios intervenidos.

A diferencia de la prestación de servicios, en la construcción de obra el valor se materializa en un resultado físico verificable, medible y funcional, representado en una infraestructura terminada que debe cumplir con los estudios, especificaciones técnicas, normas de calidad, condiciones ambientales, medidas de seguridad y demás documentos contractuales.

CADENA DE VALOR DE LA OBRA

La cadena de valor en el presente proyecto se entiende como el conjunto de procesos interrelacionados que permiten transformar recursos técnicos, financieros, materiales y humanos en una obra civil terminada y puesta al servicio de la comunidad. Esta cadena comprende, entre otros, los siguientes eslabones:

- **1. Planeación y estructuración:** identificación de la necesidad, diagnóstico técnico, estudios previos, presupuesto, especificaciones técnicas, análisis de riesgos y definición del alcance contractual.
- **2. Contratación y abastecimiento:** selección del contratista, adquisición de materiales, vinculación de mano de obra, disponibilidad de equipos y herramientas, transporte y coordinación con proveedores.
- **3. Ejecución de obra:** instalación de las canchas múltiples y aplicación del recubrimiento sintético en San Carlos y Luis Acevedo; demoliciones, alistados, enchapes, pañetes, pintura, impermeabilización, cerramiento y manejo de aguas lluvias en la Institución Educativa Leonera; excavación, rellenos, placa en concreto e instalación del parque infantil en la Plazoleta principal; y ejecución de las medidas ambientales asociadas.
- **4. Control y seguimiento:** supervisión, verificación de cantidades, control de calidad, seguimiento al cronograma, medidas de manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo y cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.
- **5. Entrega y puesta en servicio:** recibo de obra, pruebas de funcionamiento y estabilidad, verificación final, limpieza de las áreas intervenidas y entrega a satisfacción para el uso de la comunidad beneficiaria.

COMPONENTES DE LA CADENA DE VALOR

1. Actividades primarias

Corresponden a las acciones directamente relacionadas con la ejecución del objeto contractual:

- Planeación técnica y alistamiento de la intervención en cada uno de los cuatro frentes de obra.



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

- Suministro, montaje, nivelación y anclaje de las canchas múltiples con tablero acrílico en los escenarios deportivos de San Carlos y Luis Acevedo.
- Preparación de las superficies de juego y aplicación del recubrimiento sintético antideslizante.
- Demoliciones, alistado de pisos, instalación de cerámica y enchapes, pañetes, pintura en vinilo e impermeabilización en la Institución Educativa Leonera.
- Instalación de cerramiento en alambre de púas y del sistema de canal y bajante para aguas lluvias en la sede educativa.
- Excavación, rellenos compactados, placa en concreto con malla electrosoldada y suministro e instalación del parque infantil en la Plazoleta principal, con verificación de estabilidad y funcionamiento.
- Implementación de las medidas de manejo ambiental, gestión de residuos de construcción y demolición, limpieza y protección de las zonas intervenidas.
- Control de calidad, verificación de cantidades, corrección de no conformidades, recibo final y entrega de las áreas intervenidas en condiciones de limpieza, seguridad y funcionalidad.

2. Actividades de apoyo

Son aquellas que permiten la adecuada ejecución de las actividades primarias:

- Gestión administrativa y financiera del contrato.
- Suministro oportuno de materiales e insumos.
- Disponibilidad de equipos, herramientas, transporte y medios auxiliares requeridos para la ejecución.
- Talento humano técnico y operativo.
- Control de calidad de materiales y procesos constructivos.
- Seguridad y salud en el trabajo.
- Implementación de las medidas de manejo ambiental.
- Gestión de residuos de construcción y demolición y aplicación de medidas de seguridad ambiental.
- Supervisión y seguimiento contractual.
- Gestión documental, informes y soportes de ejecución.

Enfoque técnico de la cadena de valor

La cadena de valor del proyecto no se concibe como un conjunto de actividades aisladas, sino como un sistema articulado en el que cada etapa incide en la calidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad de los espacios intervenidos. La coordinación entre planeación, abastecimiento, construcción, instalación, mantenimiento, control técnico, manejo ambiental y entrega final permite garantizar el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto.



ESLABÓN	DESCRIPCIÓN EN EL PROYECTO
Planeación y estructuración	Diagnóstico, estudios previos, presupuesto, especificaciones técnicas y análisis del sector.
Abastecimiento de insumos	Canchas múltiples y tableros, recubrimiento sintético, parque infantil, cemento, concreto, acero, cerámicas, pinturas, manto asfáltico, PVC y herramientas.
Logística y transporte	Compra, cargue, transporte, almacenamiento y distribución de materiales en los frentes de obra.
Intervención escenarios deportivos	Instalación de canchas múltiples y recubrimiento sintético antideslizante en San Carlos y Luis Acevedo.
Intervención Institución Educativa Leonera	Mantenimiento y adecuación de pisos, enchapes, muros, impermeabilización, cerramiento y aguas lluvias.
Intervención Plazoleta principal	Placa en concreto e instalación del parque infantil y accesorios.
Gestión transversal	Seguridad y salud en el trabajo, señalización, manejo ambiental, limpieza y control de calidad.
Resultado	Espacios deportivos, recreativos y educativos mejorados, con mayor disponibilidad, funcionamiento y aprovechamiento por la comunidad.

Fuente: Elaboración propia – Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toca.

¿El producto, obra o servicio requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios?

No de manera directa. La ejecución del contrato no requiere, en principio, la importación de bienes, mercancías o servicios, debido a que en el mercado nacional existe oferta de materiales, equipos, herramientas, mano de obra, profesionales, proveedores y contratistas con capacidad para ejecutar obras de esta naturaleza.

Los principales insumos —materiales granulares, cemento, concretos, acero y malla electrosoldada, cerámicas, pinturas, mantos y recubrimientos sintéticos, tubería PVC, estructuras de canchas múltiples, tableros acrílicos, parques infantiles y accesorios— pueden adquirirse a través de fabricantes, distribuidores y proveedores nacionales, regionales o locales. Aunque alguno de estos productos pueda incorporar componentes de origen importado dentro de la cadena comercial, la documentación técnica no evidencia que la ejecución contractual dependa de una importación directa a cargo del contratista ni de la Entidad.



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

5.8 PERSPECTIVA TÉCNICA

¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y específica?

Sí. La obra requiere condiciones técnicas específicas porque combina el suministro e instalación de equipamiento deportivo y de recubrimiento sintético sobre superficies de juego, actividades de mantenimiento y adecuación de una sede educativa en funcionamiento, y la construcción de una placa en concreto para la instalación de un parque infantil, incluyendo verificación de anclajes, estabilidad y seguridad de los elementos instalados.

El contratista deberá ejecutar las actividades conforme al diagnóstico, estudios previos, presupuesto oficial, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, normas técnicas aplicables y demás documentos que integran el proceso contractual. En particular, deberán garantizarse, como mínimo, las siguientes condiciones técnicas:

- Verificación previa de áreas, cantidades, condiciones del terreno y de las superficies existentes, y zonas que deban protegerse antes de iniciar cada frente de trabajo.
- Suministro e instalación de las canchas múltiples en tubo de agua negra de 3" y 2" con tablero acrílico de 10 mm, con anclaje al piso, nivelación, aplomado y estabilidad verificados.
- Preparación de las superficies deportivas y aplicación del recubrimiento sintético antideslizante conforme a las fichas técnicas del fabricante, garantizando adherencia, uniformidad y acabado.
- Ejecución de las demoliciones con retiro y acarreo de escombros, alistados, instalación de piso en cerámica y enchapes, pañetes, pintura e impermeabilización en la Institución Educativa Leonera, coordinando los trabajos con la comunidad educativa para no afectar la prestación del servicio.
- Instalación del cerramiento y del sistema de canal y bajante para aguas lluvias con las pendientes y fijaciones adecuadas.
- Excavación, relleno con material de afirmado compactado, placa en concreto de 21 MPa (3000 psi) con malla electrosoldada y suministro e instalación del parque infantil y accesorios, incluyendo montaje, anclajes, nivelación, estabilidad y comprobaciones previas a su puesta en servicio.
- Control de calidad de materiales, procesos constructivos, acabados y cantidades efectivamente ejecutadas.
- Implementación de medidas ambientales, gestión de residuos y cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo durante todos los frentes de obra.



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

- Protección de usuarios, estudiantes, trabajadores, terceros y áreas adyacentes mediante aislamiento, señalización y manejo ordenado de materiales y herramientas.
- Entrega de las áreas intervenidas limpias, funcionales, seguras y aptas para el uso previsto.

El cumplimiento de estas condiciones es indispensable para recuperar y mejorar la funcionalidad de los escenarios deportivos, mejorar las condiciones físicas de la sede educativa, ampliar la disponibilidad de infraestructura recreativa infantil, prolongar la vida útil de los activos públicos intervenidos y obtener su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

¿Qué garantías tiene el producto, bien o servicio tradicionalmente en el mercado?

En los contratos de obra pública, las garantías tradicionalmente exigidas no se limitan a la calidad del producto final, sino que buscan amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual. Por tratarse de una obra civil, resulta procedente exigir las garantías contractuales previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y la normativa aplicable, constituidas a favor del Municipio de Toca, según los porcentajes, vigencias y amparos definidos para el proceso.

Para el presente proceso, la cobertura deberá corresponder a los amparos y condiciones definidos en el estudio previo y en los Documentos Tipo aplicables, entre ellos la seriedad de la oferta durante la etapa de selección y, para la ejecución contractual, el cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual, en los porcentajes y vigencias allí establecidos.

Así las cosas, la entidad considera pertinente exigir los amparos establecidos en el estudio previo y en los documentos del proceso, con el fin de proteger el interés público, garantizar la correcta ejecución de la obra y respaldar la calidad, estabilidad y funcionalidad de las actividades contratadas.

5.9 ESTUDIO DE LA OFERTA

EMPRESAS DEL SECTOR

¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio?

Como parte del análisis de la oferta, el Municipio de Toca consultó la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, codificando los productos relacionados con el objeto contractual y aplicando como criterio territorial el departamento de Boyacá. La consulta se efectuó con la siguiente clasificación UNSPSC, sin que esto cierre la presentación de ofertas con actividades similares a la actividad objeto del presente estudio:

- 1. SEGMENTO:** 72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.
- 2. FAMILIA:** 7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.
- 3. CLASE:** 721015 – Servicios de apoyo para la construcción.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

1. Segmento
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento

2. Familia
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones

3. Clase
721015 - Servicios de apoyo para la construcción

4. Producto
72101501 - Servicios de apoyo para la construcción
72101502 - Servicios de logística
72101503 - Servicios de verificación de desperdicios o contingencias
72101504 - Servicios de seguridad
72101505 - Servicios de mantenimiento de ascensores
72101506 - Servicios de instalación de equipos

Búsqueda por palabra clave o código
721015

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
72	7210	721015	72101501	Servicios de apoyo para la construcción
72	7210	721015	72101502	Servicios de logística
72	7210	721015	72101503	Servicios de verificación de desperdicios o contingencias
72	7210	721015	72101504	Servicios de seguridad
72	7210	721015	72101505	Servicios de mantenimiento de ascensores
72	7210	721015	72101506	Servicios de instalación de equipos
72	7210	721015	72101507	Servicios de limpieza de obras
72	7210	721015	72101508	Servicios de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
72	7210	721015	72101509	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
72	7210	721015	72101510	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de agua sanitaria
72	7210	721015	72101511	Servicio de construcción de muros
72	7210	721015	72101512	Servicio de construcción de muros
72	7210	721015	72101513	Servicio de construcción fuera del sitio (offsite)
72	7210	721015	72101514	Servicio de construcción de zonas de desperdicios
72	7210	721015	72101515	Servicio de trabajo por hundimiento
72	7210	721015	72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de vanguardistas de furga
72	7210	721015	72101517	Servicio de mantenimiento o reparación de generadores portátiles
72	7210	721015	72101518	Servicio de alquiler de generadores portátiles

Imagen No. 32

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Como puede verse en la consulta del clasificador de bienes, pueden existir varios códigos por las características técnicas de las actividades objeto de estudio, que en consideración del aspecto técnico podrían englobarse en este código, sin que esto sea óbice para la participación en el presente proceso.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde a una agrupación de buenas prácticas en abastecimiento estratégico para la gestión de compra de las entidades públicas colombianas. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente desarrolló el Modelo de Abastecimiento Estratégico para facilitar y mejorar los procesos de compras de las entidades, buscando que se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero. Este análisis permite tener un entendimiento claro sobre el mercado de la oferta y todas las variables y actores que allí se unen, las dinámicas que afectan los sectores y la cadena de



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

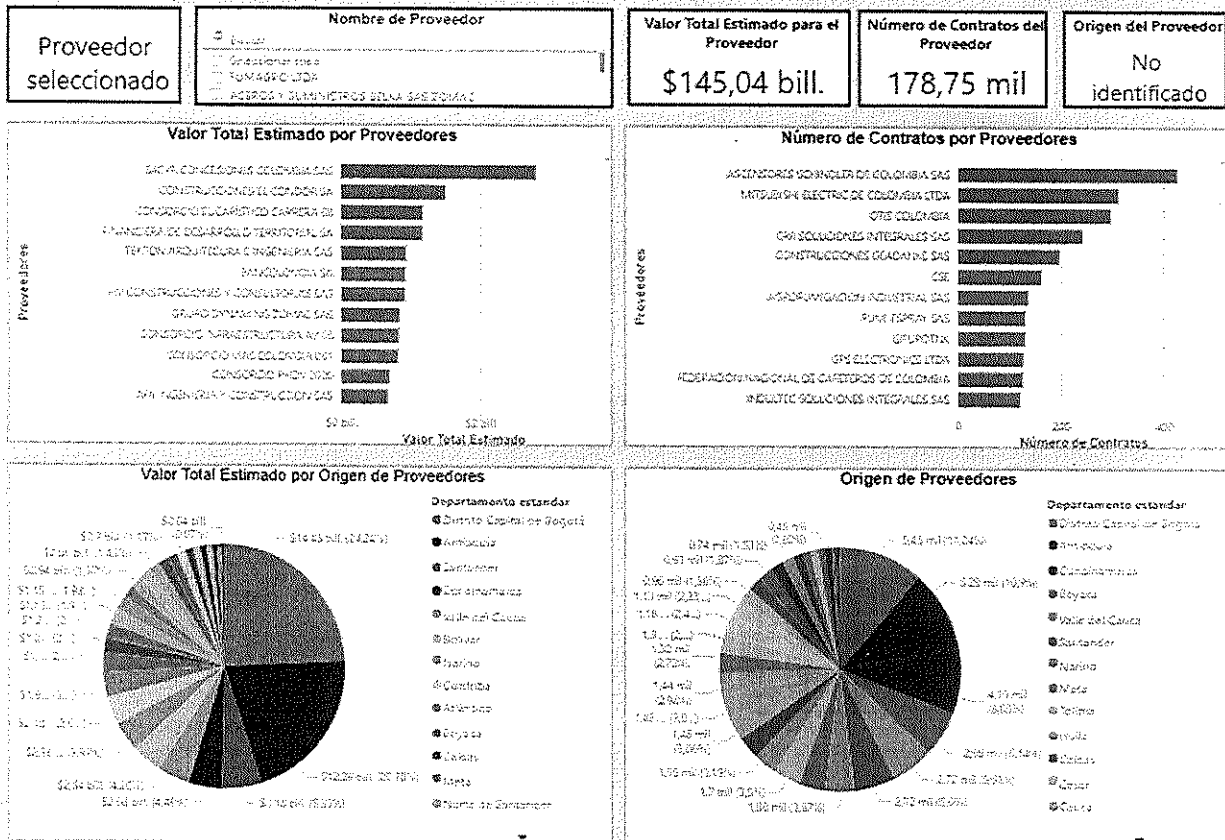


Imagen No. 34

Fuente: Colombia Compra Eficiente – MAE

La clasificación UNSPSC con la que se elaboró el estudio en el MAE corresponde a 721015 Servicios de apoyo para la construcción, conforme a la siguiente gráfica:

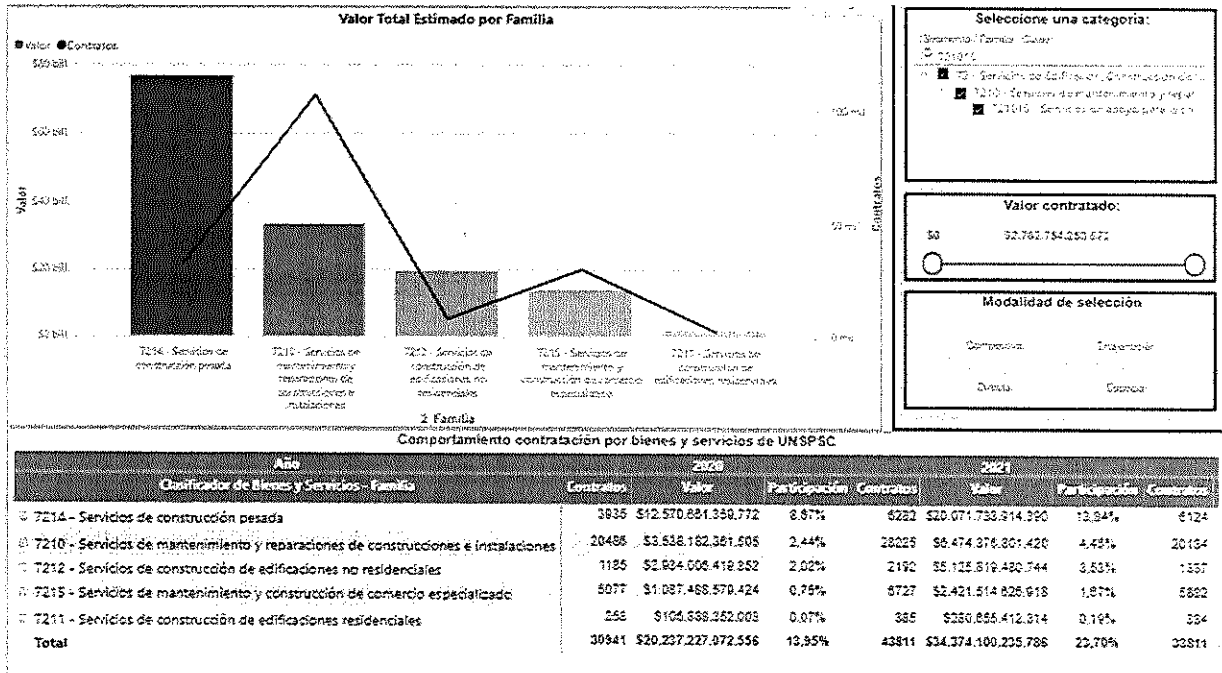


Imagen No. 35

Fuente: Colombia Compra Eficiente – MAE

Dentro del respectivo estudio de la oferta, se encuentran las modalidades de contratación más utilizadas en el departamento de Boyacá, que a continuación se relacionan en la gráfica, correspondiendo a una modalidad competitiva:

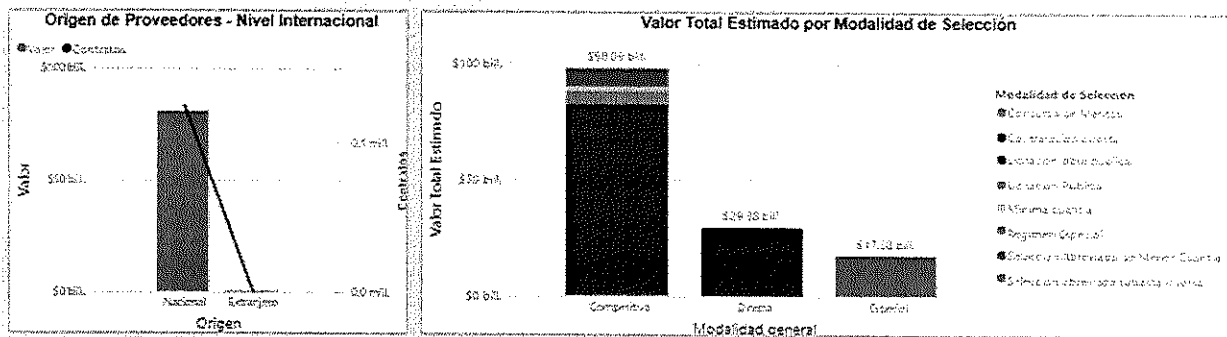


Imagen No. 36



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

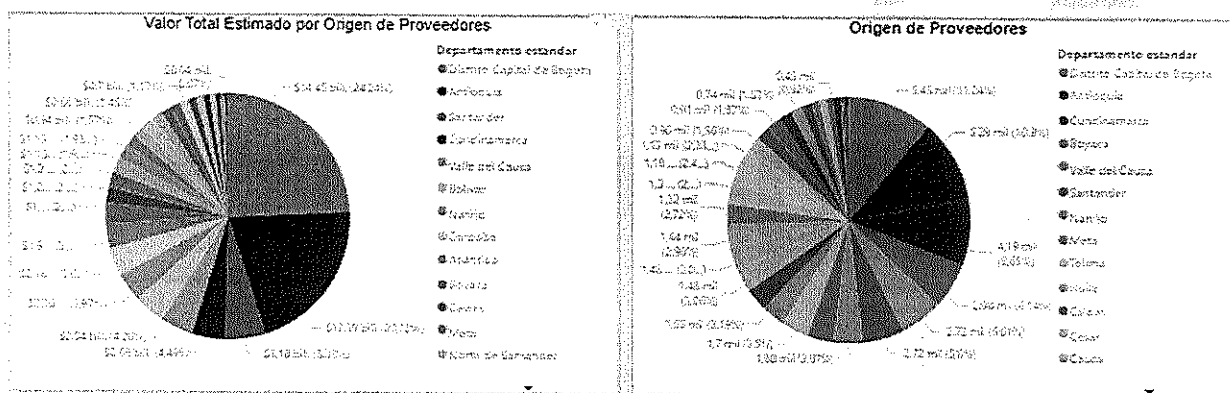


Imagen No. 37

Fuente: Colombia Compra Eficiente – MAE

En igual forma, la consulta de la herramienta MAE arroja que la modalidad de contratación más utilizada es la licitación de obra pública, como se muestra a continuación:

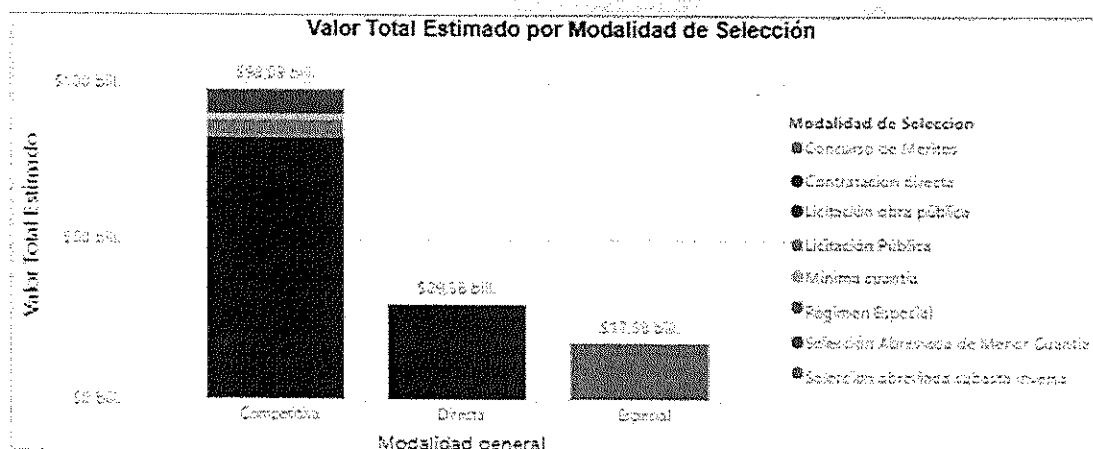


Imagen No. 38

Fuente: Colombia Compra Eficiente – MAE

La información presentada es de carácter indicativo y referencial; no constituye un listado exhaustivo de posibles oferentes ni acredita necesariamente que todos los proveedores tengan domicilio en el municipio de Toca. En consecuencia, la participación en el proceso estará abierta a las personas naturales, jurídicas o estructuras plurales que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en los Documentos Tipo y demás documentos del proceso.

Referentes de contratación similar

Con el fin de identificar referentes de contratación para obras de naturaleza similar, se consultaron antecedentes publicados en el SECOP II, evidenciándose procesos de construcción, mejoramiento, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos,

recreativos e infraestructura comunitaria adelantados por otras entidades estatales mediante selección abreviada de menor cuantía, en los cuales ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad necesaria para ejecutar objetos similares al del presente proceso:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	CUANTÍA	ESTADO
Municipio de Monterrey (Casanare)	MM-SAMC-SI-004-2026	Adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos del municipio de Monterrey, Casanare	12/06/2026	\$319.971.806	Adjudicado y celebrado
Municipio de Berbeo (Boyacá)	SA-B-004-2026	Realizar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de los escenarios deportivos, la Casa de la Cultura y la infraestructura de propiedad del municipio, mediante la ejecución de actividades de obra civil	5/06/2026	\$252.423.536	Adjudicado y celebrado
Alcaldía Municipio de Nátaga (Huila)	SAMC-005-2026	Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física del polideportivo Divino Niño y el Centro de Integración Ciudadana (CIC) del municipio de Nátaga, Huila	1/06/2026	\$157.726.918,65	Adjudicado y celebrado
Gobernación de Norte de Santander	SAMC-SPPEE-02990-2026	Adecuación polideportivo vereda Buenos Aires, municipio de Pamplonita, departamento Norte de Santander	5/05/2026	\$1.035.000.000	Adjudicado y celebrado
Municipio de Manizales	MC-046-2026	Construcción de recreodeportivo, incluidas bahías de parqueo en el barrio La Linda del municipio de Manizales	24/04/2026	\$1.078.997.717	Adjudicado y celebrado
Alcaldía Municipal de Gachetá	SA-MC-007-2026	Mejoramiento del campo deportivo de la urbanización La Esperanza	21/04/2026	\$325.524.475,47	Adjudicado y celebrado
Municipio de San Vicente del Caguán	007-SAMC-2026	Adecuación y mejoramiento de escenarios deportivos en la zona urbana del municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá	14/04/2026	\$369.595.087	Adjudicado y celebrado
Alcaldía Municipio de Cajicá	SAMC-008-2026	Mantenimiento integral de escenarios recreodeportivos en el marco del convenio ICCU-1351-2025 suscrito entre el ICCU y el municipio de Cajicá, Cundinamarca	7/04/2026	\$590.909.090,91	Adjudicado y celebrado
Departamento de Córdoba	SI-SAM-001-2026	Mejoramiento y adecuación del escenario recreodeportivo Rafael Núñez en el barrio Bijagual, municipio de Valencia, Córdoba	24/03/2026	\$1.422.898.771	Adjudicado y celebrado



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	FECHA PUBLICACIÓN	CUANTÍA	ESTADO
Departamento de Santander	IT-SA-26-01	Mejoramiento del escenario deportivo cancha de fútbol, municipio de Onzaga, Santander	20/03/2026	\$1.712.791.485	Adjudicado y celebrado

Fuente: SECOP II

Criterios diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compra Pública

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y con las reglas de los Documentos Tipo aplicables, la Entidad incorporará las condiciones diferenciales destinadas a promover y facilitar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas – Mipyme domiciliadas en Colombia, en los términos permitidos por la normativa vigente.

En el presente proceso, correspondiente a una selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, los criterios diferenciales para Mipyme se aplicarán conforme a los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025, sus matrices, anexos, formatos y modificaciones vigentes. En consecuencia, la Entidad aplicará las condiciones diferenciales incorporadas en dichos instrumentos, especialmente las relacionadas con la acreditación de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, sin introducir requisitos distintos ni modificar las condiciones obligatorias definidas en el Documento Tipo aplicable.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales únicamente serán aplicables cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal, conforme a las reglas establecidas en la normativa vigente y en el Documento Tipo aplicable.

Eventual limitación de la convocatoria a Mipyme

La limitación de la convocatoria a Mipyme constituye una figura diferente a los criterios diferenciales; por tanto, no se establece de manera anticipada que el presente proceso será limitado a Mipyme. Su procedencia deberá verificarse durante el trámite del proceso de selección, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

La convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas cuando se cumplan los presupuestos normativos aplicables, entre ellos: que el valor del proceso se encuentre dentro del monto permitido para la limitación; que se reciban solicitudes de al menos dos Mipyme colombianas con mínimo un año de existencia; que las solicitudes sean presentadas dentro del término legal correspondiente; y que las interesadas acrediten su tamaño empresarial, existencia y capacidad para ejecutar el objeto contractual. Así mismo, la Entidad podrá evaluar la procedencia de una limitación territorial a Mipyme

domiciliadas en el municipio de Toca o en el departamento de Boyacá, siempre que dicha decisión se encuentre soportada en el análisis del sector y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En consecuencia, la Entidad aplicará las reglas previstas para el proceso de menor cuantía de infraestructura social. La eventual limitación de la convocatoria a Mipyme únicamente procederá cuando se cumplan integralmente los requisitos legales y se reciban oportunamente las solicitudes exigidas, sin perjuicio de las condiciones específicas previstas en el Documento Tipo aplicable.

5.10 ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/TE (\$167.046.181,66), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones, valor determinado con fundamento en el alcance técnico del proyecto, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios – APU y los precios de referencia de la Resolución 033 del 27 de abril de 2026 de la Gobernación de Boyacá, complementados con cotizaciones para los ítems no contemplados en dicha resolución. Para su estructuración se consideraron los costos de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, rendimientos y demás costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución contractual. El proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 236 de fecha 02 de octubre de 2026.

Como complemento, se realizaron consultas y contrastes de precios en el mercado local y regional, mediante la revisión de referencias comerciales y la solicitud de cotizaciones a personas jurídicas con capacidad para suministrar los bienes, servicios y recursos requeridos. Este ejercicio permitió verificar la disponibilidad de materiales, equipos, transporte y mano de obra, identificar potenciales proveedores con capacidad técnica y operativa relacionada con el objeto contractual, y validar la razonabilidad de los precios empleados, atendiendo las condiciones de suministro, movilización y ejecución propias del municipio de Toca.

COMPONENTE	VALOR
1. Infraestructura deportiva (escenarios San Carlos y Luis Acevedo)	\$49.024.576,04
2. Institución Educativa Leonera	\$17.259.147,43
3. Parque infantil (Plazoleta principal)	\$100.762.458,19
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	\$167.046.181,66

Fuente: Presupuesto oficial – Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Toca.



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

5.10.1 PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIÓN"

El comité financiero estructurador del Municipio de Toca con el fin de tener un valor más real tuvo en cuenta los valores estipulados dentro la **Resolución 033 del 27 de abril de 2026**, emanada de la Gobernación de Boyacá que a continuación se relaciona y unas cotizaciones para otros ítems necesarios para la correcta ejecución de la obra.



Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 033 DE _____
(27 ABR 2026)

ARTÍCULO TERCERO: El listado de Precios Fijos de Obra Pública y de Consultoría y sus modificaciones antes señaladas, serán de obligatorio cumplimiento para la elaboración y revisión de proyectos y presupuestos que demande el ente territorial, y en consecuencia los referentes serán el precio máximo admitido para la elaboración y presentación de propuestas en virtud de los Procesos de Selección Objetiva del Contratista, que se adelanten.

PARÁGRAFO: Se encuentran exentos de aplicación de la presente resolución, todos los proyectos viabilizados, así como todos aquellos procesos contractuales en curso.

ARTÍCULO CUARTO. Las disposiciones que no son objeto de modificación mediante este acto administrativo, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Tunja a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

27 ABR 2026

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

LEONARDO ALVÁREZ FONSECA
Secretario de Infraestructura Pública

Revisó: German Alexander Aranguren Amaya / Director U.A.E.A.D.J.
Revisó: Cristian Camilo Ortiz Pérez / Abogado Externo SIP
Proyecto: Brayan López P / Ing. Externo SIP
José Armando Callejas / Ing. Externo SIP
Mauricio Niño / Director Técnico de Estudios y Diseños

COTIZACIÓN N° 1

COTIZACIÓN

ITEM	PRECIO DE VENTA IVA INCLUIDO
PARQUE INFANTIL CARNAVAL	\$ 32.900.000
GRAMA	\$ 2.573.076
INSTALACION Y TRANSPORTE MUNICIPIO DE TOCA	\$ 12.000.000
ACCESORIO RESORTE INFANTIL CAMION	\$ 1.689.000
MESA DE JUEGOS x2	\$ 2.090.000
ESCALERA UNIVERSAL	\$ 1.689.000
COLUMPIO MIX 3 PUESTOS	\$ 3.150.000
BALANCIN MULTIPLE	\$ 3.689.000
BANCA URBANA CINTAC x 2	\$ 2.280.000
TOTAL COTIZACION IVA INCLUIDO	\$ 62.060.076

COTIZACION N°.2

LISTA DE PRODUCTOS

Instalación: Se copia de acuerdo al lugar de instalación. No. 198

23 SEPTIEMBRE DE 2026

SKU	REFERENCIA	PVP IVA INCLUIDO	IMG	EST
BP19 0128	PARQUE INFANTIL CARNAVAL DIMENSIONES: 70'00" x 120'00" x 10'00"	\$ 31.900.000		Parque Infantil
BP19 0040	COLUMPIO MIX 3PUESTOS DIMENSIONES: 200 x 120 x 160 x 120 x 120 x 120	\$ 3.150.000		Columpio
BP19 0115	RESORTE INFANTIL CAMION DIMENSIONES: 10'0" x 10'0" x 10'0"	\$ 1.689.000		Resorte Infantil
BP19 0256	BALANCIN MULTIPLE DIMENSIONES: 30'0" x 10'0"	\$ 3.689.000		Balancin
BP19 0289	BANCA URBANA CINTAC DIMENSIONES: 0,49 x 0,47 x 1,7 MTS	\$ 2.280.000		Banca Urbana

BP25 0014	MESA DE JUEGOS DIMENSIONES: 2,75 x 1,75 x 0,75 x 0,75 x 0,75 x 0,75 Area de Seguridad: 5'0 x 5'0 M	\$ 1.105.000		Mesa de Juegos
BP22 0041	PASAMANOS HORIZONTAL DIMENSIONES: 1,20 x 1,20 x 1,20 x 1,20 x 1,20 x 1,20 Area de Seguridad: 1'0 x 1'0 M	\$ 1.099.000		Pasamanos
	GRAMA	\$ 2.490.500		Grama
	TRANSPORTE	\$ 12.000.000		Transporte



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

5.10.2 ESTUDIO ECONÓMICO DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR

De acuerdo con la información anterior y producto del Estudio de sector, la Entidad establece como valores los siguientes:

ESTUDIO DE MERCADO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMAGEN	COT. GYM DEPORTIVO	EVOLUTION PARQUES & PISCOS	PROMEDIO
1	PARQUE INFANTIL CARNAVAL	1		\$ 32.900.000,00	\$ 31.995.000,00	\$ 32.447.500,00
2	COLUMPIO MIX 3 PUESTOS	1		\$ 9.150.000,00	\$ 8.186.000,00	\$ 3.168.000,00
3	RESORTE INFANTIL CAMION	1		\$ 1.689.000,00	\$ 1.610.000,00	\$ 1.649.500,00
4	BALANCIN MULTIPLE	1		\$ 3.689.000,00	\$ 3.728.000,00	\$ 3.708.500,00
5	BANCA URBANA ONTAC	2		\$ 2.280.000,00	\$ 2.244.000,00	\$ 2.262.000,00
6	GRAMA	1		\$ 2.573.076,00	\$ 2.490.500,00	\$ 2.531.788,00
7	PASAMANOS HORIZONTAL	1		\$ 1.689.000,00	\$ 1.899.000,00	\$ 1.794.000,00
8	MESA DE JUEGOS	2		\$ 2.090.000,00	\$ 2.210.000,00	\$ 2.150.000,00
9	INSTALACION Y TRANSPORTE AL MUNICIPIO DE TOCA	1		\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00
VALOR TOTAL				\$ 62.060.076,00	\$ 61.362.500,00	\$ 61.711.288,00

Teniendo en cuenta las dos (2) cotizaciones presentadas por las personas jurídicas; razón por la cual, la entidad determino que el valor de referencia para el presente proceso contractual, es el promedio de las dos cotizaciones, ya que este es el que más se ajusta al presupuesto de la entidad; por tanto, los oferentes no podrán superar el valor de referencia estimado por la entidad.

5.10.3 PRESUPUESTO DETALLADO POR ÍTEMS

De acuerdo con la información anterior y producto del Estudio de sector, la Entidad establece como valores los siguientes:

CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO Y COMUNITARIO								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UN D.	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENE RAL	PARTICU LAR					
1 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA								
1,1	2,18,02	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANCHA MULTIPLE TUBO AGUA NEGRA 3" Y 2" INCL.TABLERO ACRILICO 10 MM PARA ANCLAR AL PISO	JG O	2,00	\$ 13.467,48 8,02	\$ 26.934.976,04
1,2	Cotizaci ón		X	RÉCUBRIMIENTO SINTETICO ANTIDESLIZANTE	M2	354,00	\$ 62.400,00	\$ 22.089.600,00
Subto tal								\$ 49.024.576,04
2 ESCUELA LEONERA								
2,1	2,01,23	X		DEMOLICIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	30,61	\$ 12.851,72	\$ 393.391,15
2,2	2,05,01	X		ALISTADO DE PISO 1:3 E = 4.0 CM (ENDURECIDO).	M2	30,61	\$ 77.329,95	\$ 2.367.069,77
2,3	2,05,19	X		PISO EN CERÁMICA	M2	30,61	\$ 118.723,2 8	\$ 3.634.119,60
2,4	2,06,18	X		SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE CERAMICO EN PARED	M2	26,40	\$ 120.707,4 6	\$ 3.186.676,94
2,5	2,07,19	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS	M2	116,00	\$ 12.924,08	\$ 1.499.193,28



2,6	2,08,14	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO DE 3 MM. PARA IMPERMEABILIZACIONES.	M2	9,60	\$ 89.804,78	\$ 862.125,89
2,7	2,01,30	X		DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.25 M. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	63,00	\$ 26.361,48	\$ 1.660.773,24
2,8	1,03,07	X		PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	M2	13,33	\$ 50.081,60	\$ 667.587,73
2,9	1,03,05	X		PAÑETE BAJO MALLA 1:5	M2	2,10	\$ 47.099,05	\$ 98.908,01
2,10	2,01,03	X		CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PUAS CAL.12. x 5 HILOS, CON POSTES DE MADERA. DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M.	ML	30,00	\$ 55.584,62	\$ 1.667.538,60
2,11	2,08,03	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA. (REF.AMAZONAS O SIMILAR)	ML	5,00	\$ 97.538,13	\$ 487.690,65
2,12	2,08,04	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL PVC DE AGUAS LLUVIA. (REF. AMAZONAS O SIMILAR).	ML	6,00	\$ 122.345,43	\$ 734.072,58
Subtotal								\$ 17.259.147,43
3 PARQUE INFANTIL								
3,1	2,01,70	X		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	13,68	\$ 91.750,92	\$ 1.255.152,59
3,2	3,03,15	X		RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	12,90	\$ 155.996,80	\$ 2.012.358,72
3,3	2,03,26	X		PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI) E = 0.10 M.	M2	64,60	\$ 211.573,54	\$ 13.667.650,68
3,4	1,01,04	X		CONCRETO SIMPLE DE 21 Mpa. (3000 PSI)	m3	1,60	\$ 723.648,80	\$ 1.157.838,08
3,5	2,03,35	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	253,32	\$ 9.650,97	\$ 2.444.783,72
3,6	COTIZACIÓN		X	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL Y ACCESORIOS	GLB	1,00	\$ 80.224,674,40	\$ 80.224.674,40
Subtotal								\$ 100.762.458,19
SUBTOTAL OBRAS								\$ 167.046.181,66

5.10.4 PRECIOS DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

El comité económico estructurador sujeto a los antecedentes, registros históricos de la entidad (si aplica) y estudio de mercado para el presente proceso, establece como

precio de referencia el menor valor de los valores cotizados en concordancia con el valor del presupuesto asignado de acuerdo a los resultados obtenidos en el numeral anterior.

NOTA 1: La adjudicación del presente proceso y contrato que se derive, se aplicará a la oferta que cumpla con el precio de referencia establecido por la entidad, IVA Incluido;

NOTA 2: el valor del bien y/o servicio ofrecido no podrá superar la disponibilidad total establecida por la entidad.

NOTA 4: el valor total ofertado servirá para la comparación y evaluación de las propuestas

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada a través del Portal Único de Contratación SECOP I totalizada, sin decimales y el valor total aproximado al entero.

NOTA 6: La oferta presentada debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por el comité técnico estructurador señalado en los estudios previos del presente proceso.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

5.11 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Datos históricos

¿El Municipio de Toca ha adquirido anteriormente obras iguales o similares y mediante qué contratos?

El Municipio de Toca realizó, a través del SECOP y de los registros contractuales de la Entidad, la verificación de procesos adelantados en vigencias anteriores relacionados con obras de naturaleza, modalidad, alcance o necesidades similares a las del presente



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

proceso. Esta revisión permite identificar antecedentes relevantes sobre la demanda institucional, los valores contratados, las modalidades de selección utilizadas y la participación del mercado, como insumo para la estructuración y análisis del sector correspondiente.

VIGENCIA	OBJETO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
2019	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS RECREATIVOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PARQUES Y JUEGOS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE TOCA.	Obra	\$100.000.000,00	Selección Abreviada de Menor Cuantía
2022	RECUPERACIÓN Y AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DE LA CULTURA MUNICIPIO DE TOCA - BOYACÁ	Obra	\$1.884.355.361,9	Licitación de Obra
2022	MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ	Obra	\$330.011.527,00	Licitación de Obra
2024	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PLINIO MENDOZA NEIRA, SEDES: PASO GRANDE, CUNUCA, RAIBA, POLICARPA SALAVARRIETA, CENTRO ARRIBA Y AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL SEDE DOS DEL MUNICIPIO DE TOCA, DEPARTAMENTO BOYACÁ	Obra	\$189.787.898,00	Selección Abreviada de Menor Cuantía

Fuente: SECOP – Archivo contractual del Municipio de Toca.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

Esta es la primera fase en cualquier proceso de compra. Desde la visión de la compra pública, el Análisis de la Demanda es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?, etc., y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica. Para el presente proceso, la demanda se origina en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, a partir de las inspecciones técnicas realizadas a los escenarios deportivos de los barrios San Carlos y Luis Acevedo, a la Institución Educativa Leonera y a la Plazoleta principal, que evidenciaron la necesidad de intervención descrita en el numeral 1 del presente estudio previo.

5.12 ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR

Para el análisis de la información financiera del sector asociado al presente proceso, la Entidad podrá tomar como referencia fuentes oficiales y públicas que permitan identificar el comportamiento económico y financiero de empresas dedicadas a la construcción, adecuación, instalación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura social deportiva, recreativa y educativa, de acuerdo con la clasificación económica aplicable y los códigos CIIU pertinentes.



Dentro de dichas fuentes se encuentra la información reportada por sociedades ante la Superintendencia de Sociedades, la cual permite consultar datos financieros de empresas que participan en diferentes actividades económicas, incluyendo aquellas relacionadas con construcción, obras civiles, infraestructura, suministro de materiales, maquinaria, equipos y actividades conexas. Esta información constituye un insumo útil para analizar el comportamiento financiero del mercado, identificar rangos de capacidad económica y verificar condiciones generales de liquidez, endeudamiento, patrimonio y demás variables relevantes del sector.

Por tratarse de un proceso adelantado mediante los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura social, la información financiera del sector debe utilizarse como soporte del estudio, sin desconocer la obligatoriedad de aplicar las reglas, matrices, anexos y condiciones adoptadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La Entidad no podrá crear o modificar requisitos diferentes de los previstos, salvo en los aspectos expresamente habilitados por dichos instrumentos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, de acuerdo con los resultados del análisis del sector. Para ello, la Entidad deberá verificar que tales condiciones sean objetivas, proporcionales, razonables y acordes con la naturaleza, cuantía, complejidad, plazo y riesgos del contrato, así como con las reglas contenidas en el Documento Tipo aplicable.

En ese sentido, la información correspondiente a empresas clasificadas como pequeñas y medianas empresas puede ser utilizada como referencia para valorar la capacidad financiera del mercado potencialmente interesado en el proceso, especialmente cuando se trate de contratistas del sector construcción con características similares al objeto a contratar. Sin embargo, dicho análisis debe complementarse, cuando sea necesario, con otras fuentes como SECOP II, RUP, estudios de mercado, cotizaciones, análisis de precios unitarios, información de proveedores locales o regionales y antecedentes de contratación de obras similares, a efectos de obtener una visión más completa del comportamiento económico del sector.

En consecuencia, el análisis financiero del sector tiene como finalidad soportar la razonabilidad de los requisitos exigidos, identificar la capacidad económica del mercado y garantizar que las condiciones del proceso no restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes, especialmente frente a la participación de Mipyme, sin afectar la adecuada ejecución técnica, financiera y operativa del contrato.

5.13 ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en el Documento CONPES 3714 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de la Agencia Nacional de



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6

Secretaría de Planeación

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el presente proceso de contratación se identifican, analizan, valoran y asignan los riesgos previsibles que pueden afectar la adecuada ejecución del contrato.

Para efectos del presente proceso, se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que puedan afectar el desarrollo normal del contrato, generando variaciones frente al resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades técnicas, administrativas, ambientales, sociales y operativas requeridas para la ejecución de la obra. En consecuencia, la tipificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles se desarrolla en la matriz de riesgos que hace parte integral de los documentos del proceso. Los riesgos identificados se clasifican, entre otros, de la siguiente manera:

- **Riesgos regulatorios:** corresponden a aquellos derivados de la expedición, modificación o actualización de normas legales, reglamentarias, tributarias, ambientales, contractuales o técnicas que puedan afectar las condiciones inicialmente previstas para la ejecución de la obra, incluyendo posibles impactos sobre el valor, plazo, obligaciones o equilibrio económico del contrato.
- **Riesgos operacionales:** comprenden inconsistencias en diagnóstico, cantidades o especificaciones; deficiencias en la programación; demoras en el suministro de las canchas múltiples, el recubrimiento sintético, el parque infantil o los materiales; ejecución de actividades no autorizadas; daños a bienes existentes; fallas de montaje, fijación o anclaje; deficiencias en concretos, acabados o impermeabilización; y demás situaciones que puedan afectar la calidad, el plazo, la estabilidad o la funcionalidad de los espacios intervenidos.
- **Riesgos económicos:** se relacionan con variaciones de precios, escasez o desabastecimiento de materiales granulares, cemento, acero, cerámicas, pinturas, mantos y recubrimientos, tubería PVC, estructuras de canchas múltiples, parque infantil y accesorios, y demás insumos requeridos, así como con cambios del mercado que puedan incidir en los costos o en el cumplimiento del plazo.
- **Riesgos financieros:** comprenden la eventual falta de liquidez o capacidad financiera del contratista para asumir oportunamente la compra de materiales, el pago de mano de obra, equipos, seguridad social, garantías y demás obligaciones económicas necesarias para mantener la continuidad de la obra, considerando que no se prevé anticipo.
- **Riesgos sociales o políticos:** corresponden a situaciones externas como dificultades de socialización, restricciones de acceso, ingreso de usuarios o estudiantes a los frentes de trabajo, oposición comunitaria, alteraciones de orden público, bloqueos o hechos que puedan generar retrasos o afectar la continuidad de los trabajos.
- **Riesgos de la naturaleza:** se refieren a lluvias intensas, heladas, vientos fuertes, inundaciones, movimientos sísmicos u otros eventos que puedan afectar las



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

excavaciones y rellenos, el vaciado y curado de concretos, la aplicación de recubrimientos y pinturas, la impermeabilización, el almacenamiento de materiales o las condiciones de seguridad en los frentes de trabajo.

- **Riesgos ambientales:** comprenden eventos derivados del manejo inadecuado de escombros y RCD provenientes de demoliciones, pinturas, solventes, recubrimientos y empaques; posibles derrames; generación de polvo y ruido; almacenamiento de materiales; afectación de áreas adyacentes y cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y de las autorizaciones que resulten aplicables.
- **Riesgos de seguridad y salud en el trabajo:** corresponden a eventos que puedan afectar al personal, estudiantes, usuarios o terceros durante actividades de demolición, excavación y compactación, vaciado de concretos, manipulación y montaje de estructuras, trabajos en altura para instalación de canales, bajantes e impermeabilización, uso de herramientas, aplicación de pinturas y recubrimientos, traslado de materiales y circulación dentro o alrededor de los escenarios, la sede educativa y la Plazoleta principal.

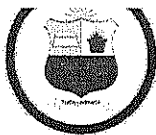
La estimación, valoración, asignación, tratamiento, controles, responsables, monitoreo y seguimiento de los riesgos se encuentran detallados en la matriz del proceso. Además de los riesgos generales, la matriz incorpora riesgos específicos asociados a la calidad del montaje y los anclajes, daños o deterioros no visibles detectados durante las demoliciones, custodia de materiales y equipos en espacios abiertos y la ejecución de trabajos en una sede educativa en funcionamiento.

Como mecanismo de cobertura, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Toca las garantías exigidas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso, incluyendo los amparos, valores asegurados y vigencias correspondientes, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad y estabilidad de la obra, el pago de salarios y prestaciones sociales, la responsabilidad civil extracontractual y demás riesgos amparables conforme a la naturaleza del contrato.

5.14 CONCLUSIONES

Con fundamento en el análisis técnico, económico, financiero, organizacional y de riesgos, se concluye que el mercado cuenta con contratistas con capacidad para ejecutar obras de construcción, mantenimiento, mejoramiento y conservación de infraestructura social, particularmente escenarios deportivos, espacios recreativos e infraestructura educativa.

Las condiciones del proyecto, su alcance, presupuesto, plazo, especificaciones técnicas y requisitos habilitantes guardan correspondencia con la naturaleza y complejidad de la intervención. La disponibilidad de materiales, equipos, herramientas,



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

mano de obra y servicios complementarios permite prever la participación de potenciales oferentes en el proceso de selección.

El estudio permite establecer que la necesidad se encuentra soportada en las inspecciones técnicas y el diagnóstico de los escenarios deportivos de los barrios San Carlos y Luis Acevedo, de la Institución Educativa Leonera y de la Plazoleta principal del Municipio de Toca, y que la contratación propuesta resulta técnica, económica y administrativamente pertinente para recuperar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de dichos espacios y ampliar la disponibilidad de infraestructura recreativa infantil.

Asimismo, se cuenta con presupuesto oficial, certificado de disponibilidad presupuestal, especificaciones técnicas, matriz de riesgos y demás soportes requeridos para adelantar la selección abreviada de menor cuantía, con aplicación de los Documentos Tipo de infraestructura social vigentes.

En consecuencia, considerando la viabilidad técnica, la disponibilidad presupuestal y las condiciones identificadas en el mercado, se recomienda continuar con el proceso de contratación para la ejecución de la obra, conforme a la normativa y a los documentos que integran el proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

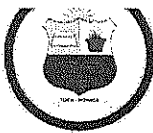
Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe



TOCA

BOYACÁ

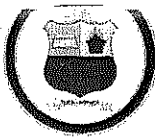
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.



Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** N/A
- **Presupuesto oficial:** CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/LEGAL (\$ 167.046.181,66).

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

3.10. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O
--	---------	--



Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES, Y/O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO ASOCIADA AL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES Y/O URBANISMO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO.
		Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación o preservación de playas marítimas.
	ESPECÍFICA URBANISMO O PAISAJISMO	[Experiencia específica para proyectos de urbanismo o paisajismo]
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de URBANISMO y/o PAISAJISMO y/o PARQUES y/o ESPACIO PÚBLICO.
		Nota: Para el caso de proyectos de parques, se debe acreditar que hayan sido realizadas actividades de urbanismo y/o paisajismo.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

- i) [En el caso que eventualmente se soliciten combinaciones de diferentes actividades a contratar con una misma o diferentes matrices de experiencia, la Entidad en esta sección identificará y definirá la actividad principal o de mayor relevancia, y la actividad secundaria o accesoria a la principal, de acuerdo con las características del proyecto en particular. La Entidad podrá



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

analizar la relevancia en función del valor de las actividades en el Presupuesto Oficial o por la complejidad técnica, para lo cual establecerá:

Actividad Principal: [La Entidad identificará y definirá la actividad a contratar principal aplicable en el Proceso de Selección de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. Para esta actividad principal se solicitará la experiencia general y específica de la respectiva actividad a contratar de mayor relevancia.]

[La Entidad deberá establecer como actividad principal alguna de las "actividades a contratar" definidas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte de estos Documentos Tipo].

La actividad Principal definida por el Municipio de Toca es: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCA.

3.10. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
		CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES Y/O URBANISMO Y/O PAISAJISMO Y/O PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO.
		Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación o preservación de playas marítimas.
	ESPECÍFICA URBANISMO	[Experiencia específica para proyectos de urbanismo o paisajismo]



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE ZONAS VERDES, Y/O ACTIVIDADES DE URBANISMO Y/O DE PAISAJISMO ASOCIADA AL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	O PAISAJISMO	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de URBANISMO y/o PAISAJISMO y/o PARQUES y/o ESPACIO PÚBLICO. Nota: Para el caso de proyectos de parques, se debe acreditar que hayan sido realizadas actividades de urbanismo y/o paisajismo. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
---	-------------------------	---

Actividad Secundaria (1): [La Entidad definirá la actividad secundaria o accesoria aplicable en el Proceso de Selección de acuerdo con la matriz de experiencia aplicable, ya sea cuando: i) en un mismo proyecto se incluyen otras actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo o ii) cuando en un Proceso de Selección aplican matrices de experiencia de otros Documentos Tipo y la Entidad considera conveniente incluir dicha experiencia, como por ejemplo: las Matrices de Experiencia de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de social o de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.]

La actividad Secundaria definida por el Municipio de Toca es: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE TOCA.

1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
---	----------------	--

"Nota 10: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un Contrato o con Contratos distintos".

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia, aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1)

Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

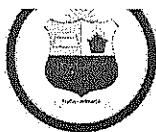
Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

[Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del Proceso de Contratación y no se incluirán en el presente Pliego de Condiciones.]



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

- E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el Proponente relaciona un (1) Único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus

socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social, bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda,



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo



Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<u>Segmento</u>	<u>Famili</u>	<u>Clas</u>	<u>Nombre</u>
<u>s</u>	<u>a</u>	<u>e</u>	
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	15	31	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

- D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos

aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de



antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

Indicador	Fórmula
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):



Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000. Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje e
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13

del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldo contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

[La Entidad debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los Proponentes.

La Entidad debe incluir el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel. En ningún caso la Entidad podrá incluir causales de rechazo o reglas que diferentes a las establecidas en el presente documento]

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

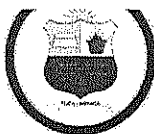
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Tabla de discriminación de los impuestos municipales:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	Según corresponda al régimen tributario.
Industria y comercio	1% valor del contrato y sus adicionales
Estampilla pro adulto mayor	4% valor total del contrato y sus adicionales
Estampilla pro cultura	2% valor total del contrato y sus adicionales
Tasa pro deporte	2.5% valor total del contrato y sus adicionales
Tasa pro justicia	2% valor total del contrato y sus adicionales
Fondo de seguridad	5% valor total del contrato y sus adicionales
Sobretasa bomberil	5% sobre el valor de industria y comercio



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la

etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{\underline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \\ * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{\underline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{array} \right\} \quad Puntaje\ máximo$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0)



puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará tres (3) puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

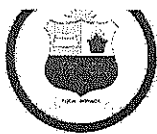
Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura recreativa se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslajos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará tres (3) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará cuatro (4) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A- Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros, para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B- Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o



personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social]:

[Opción 1. Si la Entidad luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:]

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

[La Entidad debe diligenciar la siguiente tabla con la información tomada del Registro de Productores de Bienes Nacionales]

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Parque infantil	RPN	14/01/2027	9506910000	34,58%	12.22
2.	Juego de Cancha Múltiple Tubo Agua para Anclar al Piso (PAR)	RPN	16/09/2027	9506991000	22,00%	7.77

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del

Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

P_i: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

P_{max} = Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n \text{Participación (\%)}$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más



TOCA

BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.



4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia



TOCA
BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.



TOCA

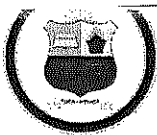
BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar



alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



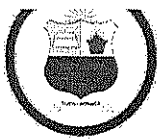
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o



asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

[Entre los riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financieros, legales y reputacionales]

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que

consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, para la verificación de los Acuerdos Comerciales se tendrá en cuenta el presupuesto total, es decir, la sumatoria del valor de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación]

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	\$27.295.106.607	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	\$27.295.106.607	No	No
Alianza del Pacífico – México	No	N/A	N/A	No
Canadá	Sí	\$27.276.479.385	No	No
Chile	Sí	\$27.295.106.607	No	No
Corea	No	N/A	N/A	No
Costa Rica	Sí	\$27.357.983.079	No	No
Estados AELC	Sí	\$28.280.689.315	No	No
Estados Unidos	Sí	\$27.276.479.385	No	No
Comunidad Andina (Decisión 439)	Sí	No tiene umbral	No	Sí



Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
México	No	N/A	N/A	No
Reino Unido	Sí	\$27.357.983.079	No	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	No tiene umbral	No	Sí
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	No tiene umbral	No	Sí
Unión Europea	Sí	\$28.280.689.315	No	No

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

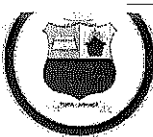
Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TOCA identificada con NIT 800099642-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de



	vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Toca identificada con NIT 800099642-6
Amparos, vigencia y	



Característica	Condición		
valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y cinco (5) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra	Diez por ciento (10 %) del valor final del Contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista		



Característica	Condición
	En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

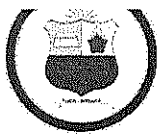
El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:



TOCA

BOYACÁ
NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Toca identificada con NIT 800099642-6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Toca identificada con NIT 800099642-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. -Cobertura básica de predios, labores y operaciones. Plazo: Igual al período de ejecución del Contrato. -Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: Igual al período de ejecución del Contrato. -Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Plazo: Igual al período de ejecución del Contrato.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de firma.

[La Entidad deberá incluir en el Anexo el contenido mínimo allí establecido. Podrá incluir cláusulas con condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en el Anexo. En todo caso, las cláusulas adicionales deberán obedecer a las necesidades de ejecución del Contrato y no deben contrariar las condiciones señaladas en los Documentos Tipo]

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo



TOCA
BOYACÁ

NIT. 800.099.642-6
Secretaría de Planeación

5. Los demás que puedan exigirse, derivados del Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a seis días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la Entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo.

10.6 ANEXOS

1. PAA
2. CDP
3. DESIGNACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES
4. ESTUDIO PREVIO-TÉCNICO.

FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
 FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ADMINISTRATIVOS
 FORMATO OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
 FORMATO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO
 FORMATO CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
 FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
 INTEPARAFISCALES DE PERSONA NATURAL
 FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTE
 PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA
 FORMATO CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y
 SALUD EN EL TRABAJO
 FORMATO CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y
 CONTRLAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
 FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE (SEÑALAR Y ADJUNTAR EL SOPORTE
 CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL QUE SE ACOJA)
 FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA
 MENORES DE EDAD
 FORMATO GENERACIÓN NÚMEROS ALEATORIOS EN CASO DE DESEMPATE

11. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOCA**, quien fue designado por el ordenador del gasto del municipio; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

12. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	Firma
Comité Técnico Estructurador	Martha Liliana Rachen Cely	Secretaria Planeación de	
Comité Jurídico Estructurador	Nathally Rosales	Asesora en contratación estatal.	